

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:30 del día 25 de septiembre de 2019, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el PLENO ordinario de esta Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.:

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

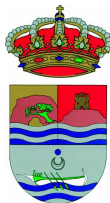
Doña Rocío Calderón Muñoz
Don José Luís Gómez Arroyo

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén

VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. INTERVENTOR ACCTAL,

Don Francisco E. Ramírez González

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (21 Y 27 JULIO 2019).

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Nº 543-2019 (EXPTE. 2821/2019)

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO SOBRE DETERMINACIÓN DE CRITERIOS EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS (EXPTE. 8880/2019).

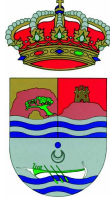
PUNTO Nº 4.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PRESENTADA POR VICTORIANA DE INVERSIONES SIGLO XXI S.L. (EXPTE. 7397/2019).

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RECHAZO HOJA DE APRECIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN (EXPTE. 524/2018).

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 8945/2019).

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA POR LA EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE DE RINCÓN DE LA VICTORIA, S.A., (EXPTE. 8515/2019).

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS, APROBACIÓN CÁNON EMMSA 2019 (EXPTE. 5651/2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO ESPAÑOL SOBRE CUEVAS TURÍSTICAS "CUEVATUR", EN EL AÑO 2020 (EXPTE. 837/2019).

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA ALCALDÍA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO EVENTUAL (EXPTE. 8161/2019).

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO MUNICIPAL PSOE, IU Y PODEMOS SOBRE PUESTA EN MARCHA COMISIÓN INVESTIGACIÓN OPOSICIONES POLICIA LOCAL Y AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE DICIEMBRE (EXPTE. 8946/2019).

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO (EXPTE. 8860/2019).

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO "PERO LA VIDA ES MAS FUERTE. DENUNCIA.VIVE" (EXPTE. 9073/2019).

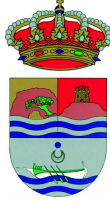
PUNTO Nº 14.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCIA PARA LA CONTRATACION DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUMINISTROS ELÉCTRICO, EL AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA MUNICIPAL Y FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO (9108/2019).

PUNTO Nº 15.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA REMUNICIPALIZACION DE LA EMMSA (EXPTE. 9050/2019).

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA DESTINAR LOS 205.000 EUROS PROCEDENTES DEL PLAN DE AYUDA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN A UN PROYECTO DE AYUDA AL DESPLAZAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, QUE VIVAN SOLAS Y POSEAN ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. (EXPTE. 2019/9048).

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS CREACIÓN VIVIENDAS SOCIALES (EXPTE. 8960/2019).

PUNTO Nº 18.- MOCION GRUPO MUNICIPAL VOX PARA RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL QUINTO CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO CAPITANEADA POR JUAN SEBASTIÁN ELCANO (EXPTE. 8367/2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A BONIFICACIÓN DE TASAS LICENCIAS DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (EXPTE. 8723/2019).

PUNTO Nº 20.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 21.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 21.1.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

PUNTO Nº 21.2.- INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

PUNTO Nº 21.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. INTERVENTOR GENERAL.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=1>

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=2>

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (21 Y 27 JULIO 2019).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=3>

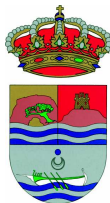
Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador de las actas de las sesiones de 21 y 27 de julio de 2019 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Nº 543-2019 (EXPTE. 2821/2019)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2.-PROPUESTA NULIDAD LICENCIAS REVISIÓN BÁMFORA 1000, S.L. (EXPTE. 2821/2019)

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Nº 543-2019

Atendido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía Nº 543/2019 por el cual se resuelve favorablemente en el sentido del Informe/Propuesta de la Asesora Jurídica municipal, cuyo tenor literal expresa:

INFORME JURÍDICO PREVIO AL DICTÁMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO

ANTECEDENTES.

PRIMERO- Con fecha 4 de abril de 2019, mediante Registro de Entrada 6208, se presentan alegaciones dentro del plazo legalmente conferido al Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2019, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de licencia de obra y licencia de utilización del expediente 10.006/2016 y licencia de legalización, de las construcciones sitas en Cortijada Los Marines, Parcela 952, Polígono 6, Rincón de la Victoria.

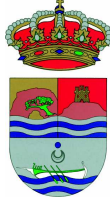
SEGUNDO.- Dichas alegaciones se resumen en lo siguiente

A) Las actuaciones que se han llevado a cabo en la parcela referida, son aquellas que se permitían según la ficha urbanística proporcionada por el Ayuntamiento y en base a la cual se presentó el correspondiente proyecto básico y de ejecución.

Así, se dice además, que el certificado urbanístico de 11 de abril de 2014, en cuanto a las condiciones de edificación se remitía a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 7.2.6 de PGOU municipal.

B) Que fue requerida por la Administración para que, previamente al otorgamiento de la licencia de obras, presentara justificante de la explotación agrícola y ganadera, aportándose justificante de explotación ganadera, obteniéndose posteriormente la licencia de obras para almacén de aperos, cuadra y alberca.

C) Que mediante resolución de la Junta de Andalucía de fecha 2/12/2014 se concede la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D) Que con fecha 11 de diciembre de 2014 por el Arquitecto Rafael Santa Cruz y Carrillo de Albornoz, se certificó que las obras se habían llevado a cabo conforme a la licencia de obras otorgada.

E) Que le fue concedida licencia de utilización con los informes técnicos favorables

F) Que niega el uso de vivienda del almacén de aperos.

En base a lo anterior, se hacen las siguientes,

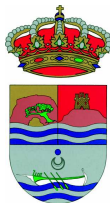
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 50 B) a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que “Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

- Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, **conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.** Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable”.

Las actuaciones ejecutadas en la referida parcela 952 del polígono 6 del municipio de Rincón de la Victoria, son incompatibles con la ordenación urbanística vigente al no adecuarse a ninguno de los supuestos del artículo 52 de la LOUA, tratándose de actos residenciales reconocidos por el administrado en sus alegaciones cuando literalmente dice “...a la citada finca acudimos prácticamente todos los fines de semana, siendo por ello que el almacén de apero cuenta con una pequeña cocina, aparato de aire acondicionado, lavadoras y tendedero, antena de radiotelevisión y calentador de agua caliente..”, actos alejados en todo caso del uso contenido en la licencia concedida para almacén de aperos, cuadra y alberca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Reiterando lo expuesto en el Informe Jurídico de 23 de Enero, en relación al uso agrícola en el que se viene sustentando toda posible legitimidad de las obras realizadas, téngase muy presente que este no existe ni nunca ha existido, ello por cuanto en la parcela en cuestión no existe explotación agraria alguna, siendo esta inviable, ya que la superficie de la parcela es de 3.301 m² en cultivo de secano, muy inferior a la Unidad Mínima de Cultivo fijada por la Ley 19/1995, de 14 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, haciéndose imposible, debido a la colmatación de la misma por la edificación, incluso, la opción del cambio de tipo de cultivo a regadío y conseguir con ello dicha unidad mínima de cultivo (2.500 m² en regadío), tal y como puede apreciarse en la imagen adjunta obtenida de la Oficina Virtual de la Dirección General del Catastro. Por todo ello, procede afirmar que no cabe la aplicación al caso del supuesto regulado en el artículo 52.2,B), a) para la legalización de la edificación destinada a vivienda.

En base a todo ello, **se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN previa al Informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía:**

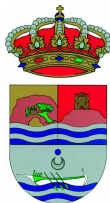
PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Antonio Gordillo Donaire, por cuanto las mismas no desvirtúan en ningún momento las consideraciones jurídicas expuestas para el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio.

SEGUNDO.- Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 LPACAP, cuyo objeto sea la declaración de nulidad en relación a las licencia de obra, licencia de utilización y licencia de legalización:

- Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y vivienda Pública de 10 de julio de 2014 por la que se concede **Licencia de Obra**, expediente 2014/0332-LOM a D. Antonio Gordillo Donaire e/r de Banfora 1000 S.L para construcción de almacén de aperos, cuadras y alberca en parcela 952, polígono 6, Cortijada los Marines de Rincón de la Victoria

- Resolución nº 2015-0303 del Concejal Delegado del Área de urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de 12 de febrero de 2015, por la que se concede **Licencia de Utilización**, expediente 2014/0332 LOM a D. Antonio Gordillo Donaire e/r de Banfora 1000 S.L para construcción de almacén de aperos, cuadras y alberca en parcela nº 952 del polígono 6 cortijada "Los Marines" de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda Pública y Deportes de 10 de septiembre de 2018 por la que se concede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Licencia de Legalización, dentro del expediente 10006/2016-PLU para armario y barbacoa, desmontaje de cubierta y caseta de caballerizas y desmontaje de porche en orientación norte en parcela sita en Cortijo Los Marines nº 952 del polígono 6.

Por medio del presente, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

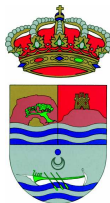
PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Antonio Gordillo Donaire, por cuanto las mismas no desvirtúan en ningún momento las consideraciones jurídicas expuestas para el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio.

SEGUNDO.- Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, y de conformidad con el Dictámen del Consejo Consultivo nº 543-2019 **DECLARAR LA NULIDAD DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

- Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y vivienda Pública de 10 de julio de 2014 por la que se concede **Licencia de Obra**, expediente 2014/0332-LOM a D. Antonio Gordillo Donaire e/r de Banfora 1000 S.L para construcción de almacén de aperos, cuadras y alberca en parcela 952, polígono 6, Cortijada los Marines de Rincón de la Victoria
- Resolución nº 2015-0303 del Concejal Delegado del Área de urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de 12 de febrero de 2015, por la que se concede **Licencia de Utilización**, expediente 2014/0332 LOM a D. Antonio Gordillo Donaire e/r de Banfora 1000 S.L para construcción de almacén de aperos, cuadras y alberca en parcela nº 952 del polígono 6 cortijada “Los Marines” de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda Pública y Deportes de 10 de septiembre de 2018 por la que se concede **Licencia de Legalización**, dentro del expediente 10006/2016-PLU para armario y barbacoa, desmontaje de cubierta y caseta de caballerizas y desmontaje de porche en orientación norte en parcela sita en Cortijo Los Marines nº 952 del polígono 6.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al interesado con notificación de los recursos pertinentes. Notifíquese, asimismo, al Consejo Consultivo de Andalucía.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y
GRANDES PROYECTOS.

(Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D.
Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3
PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=4>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente
trascrito por 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 C's, 1 Podemos y 1 Vox) y 2
abstención de IU Andalucía.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE
APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS
PRESENTADA POR VICTORIANA DE INVERSIONES SIGLO XXI S.L. (EXPTE.
7397/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión
celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN
PUNTUAL VICTORIANA DE INVERSIONES SIGLO XXI (EXPTE. 7397/2019).**

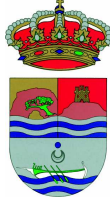
Atendida la solicitud de 1 de julio de 2019, con Reg de Entrada 12090 de la
mercantil victoriana de Inversiones Siglo XXI S.L por la que se presenta Modificación
Puntual de Elemento del PGOU municipal.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 12 de septiembre de 2019, que a
su vez contiene los informes técnicos y que de manera literal dice:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha de 12 de diciembre de 2018, se celebró Convenio
Urbanístico de Planeamiento, en el que se manifiesta que es de interés municipal
dotar al núcleo de Torre de Benagalbón de mayores dotaciones públicas, y en
concreto la de un local Municipal donde tengan cabida las actividades formativas
culturales y de expresión plástica, dada la escasa superficie construida del actual
Centro de Mayores situado frente a la citada parcela. Consecuencia del interés
municipal y de la mercantil VICTORIANA DE INVERSIONES SIGLO XXI S.L. titular
de la parcela urbana de uso residencial calificada como UAS-2 en el PGOU, situada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en la Avenida de la Torre 110, con una superficie de Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro metros cuadrados (1.474m²).

Consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento, mediante el Convenio se comprometió a tramitar la correspondiente innovación de planeamiento, o continuar con la ya aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2015 una vez se aporte la documentación que complementa el presente documento, e, independientemente, a incorporar lo convenido al documento de la revisión del instrumento de planeamiento general municipal, a fin de permitir que la finca registral a la que se hace referencia en el expositivo primero del presente convenio, clasificada como urbana, tenga uso residencial, sujeta a la ordenanza OA-6, con la edificabilidad establecida de 1.170 m² de techo.

SEGUNDO.- En fecha 6 de febrero de 2019, con Reg. de Entrada 2217, se presenta Modificación Puntual de Elementos por parte de Victoriana de Inversiones Siglo XXI S.L. y se emite Informe favorable por la Arquitecta Municipal con fecha 8 de febrero de 2019 con el siguiente contenido:

ASUNTO:

“Modificación Puntual de Elementos del PGOU del PGOU de Rincón de la Victoria para recalificación de parcela urbana para dotación de local Municipal en el núcleo poblacional d de Torre de Benagalbón del municipio de Rincón de la Victoria”, presentada por Don Francisco Alarcón en representación de la entidad mercantil Victoriana de Inversiones Siglo XXI, S.L., expediente nº 581/2018.

ANTECEDENTES:

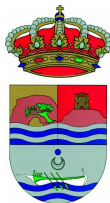
En el punto 4 de la sesión ordinaria, de fecha 26/12/ 2018 del Ayuntamiento Pleno se aprobó el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para obtención de mayores dotaciones públicas en el núcleo de Torre de Benagalbón y recalificación de parcela urbana con la Entidad Mercantil Victoriana de Inversiones SIGLO XXI S.L. (expediente N° 581/2018).

Y según se recoge en la Cláusula PRIMERA del citado Convenio Urbanístico, el Ayuntamiento se compromete a tramitar la correspondiente Innovación de planeamiento, a fin de permitir que la parcela con referencia catastral nº 8038502UF8683N0001SX, tenga uso residencial, sujeta a la Ordenanza OA-6, con edificabilidad establecida de 1.170 m² de techo.

INFORME:

1) Se analiza como válida la documentación contenida en la “Modificación Puntual de Elementos del PGOU de recalificación de parcela urbana para dotación de local Municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón, del municipio de Rincón de la Victoria” que acompañando al escrito con N° de Registro de Entrada 2019 00000390 de fecha 09/01/2019 y la documentación técnica anexa que acompaña al escrito con N° de Registro de Entrada 2019 00000390 de fecha 06/02/2019.

2) Contenido de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Es de interés municipal dotar al núcleo de Torre de Benagalbón de un Local Municipal, de superficie construida 210,27 m²t en el presente cao que nos ocupa, situado frente al actual Centro de Mayores, dada la escasa superficie construida de este último, donde no tienen cabida las actividades formativas, culturales y de expresión plástica

La Modificación Puntual de Elementos del TR del PGOU se circunscribe a la parcela con ref. catastral nº 8038502UF8683N0001SX y superficie 1.474 m², situada en Avenida de la Torre nº 110 del municipio de Rincón de la Victoria.

En la citada Modificación Puntual de Elementos del TR del PGOU se propone la cesión de un local para uso municipal de 210,27 m² de techo y la cesión de terrenos para ampliación del actual parque infantil existente, todo ello en cumplimentación de las reservas dotacionales exigidas en la LOUA por el incremento de techo; y como contraprestación se propone, mediante un cambio de ordenanzas de aplicación pasar de la calificación de UAS-2 actual existente en el TR del PGOU a la calificación de OA-6.

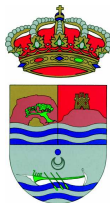
De la comparación entre el tacho máximo edificable permitido en la situación actual según el T.R: del P.G.O.U. y el que propicia la Modificación Puntual de Elementos del PGOU que nos ocupa se desprende, un incremento de techo de 1.170 m²t – 442 m²t = 728,00 m²t sobre dicha parcela, de los cuales 210,27 m²t de techo correspondería al local de cesión para dotar al núcleo de Torre de Benagalbón de un Local Municipal y 517,72 m²t corresponderían al incremento de techo privado.

INFORME:

3) Análisis de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU:

3.1.-Se adjunta cuadro comparativo del estado actual en el TR del PGOU y del estado modificado según se recoge en la Modificación Puntual de Elementos del PGOU con de valoración de todas las previsiones de cesión previstas en el artículo 17 de la LOUA.

Ordenación	Situación en el T.R. del PGOU	Situación en la Modif. de Elementos
Ordenanza de aplicación	UAS-2	OA-6
Superficie parcela	1.474,00 m²s	1.474,00 m²s
Superficie de techo	442,00 m²t	1.170,00 m²t
Incremento total de techo	---	728,00 m²t
Incremento de techo privado	---	517,73 m²t
Incremento de techo público	---	210,27 m²t
10%de Aprov. Medio	---	72,80 m²t
Reserva	para	dotaciones
Observaciones		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(art. nº 17 de la LOUA)

-a) Total porcentaje cesión

Entre 30m² y 55 m² por 100m²t

(218,40 m²s y 400,40 m²s)

(276,20m²s + 137,30

m²s)=413,50 m²s cumple

-Zonas verdes

Entre 18 m² y 21 m²

(131,04 m² y 152,88 m²)

276,20m²s

cumple

-Zona ajardinada para

Ampliación viaria

137,20m²s

(1) cumple

-b) Resto Dotación

Entre 12 m² y 34 m²

(87,36 m² y 247,52 m²)

--- **Equivalente a 247,62**

m²s=196.567,16 € cumple

-Aparc. Públicos

(0,5 y 1 plaza por 100 m²t)

2 aparc. en vial y 2 aparc. en

sótano

anejos a local municipal de

cesión cumple

-c) y d) 10 % A.M.

(10% s 728 m²t=72,80m²t)

Equivalente a 72,80 m²t =

57.795,19 € cumple

-Otra cesión:

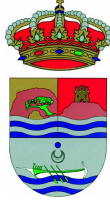
-Cesión al Ayuntamiento de local con acabados e instalaciones de 210,27 m²t de superficie construida, valorado en 210,27 m²t x 1.720,71 €/m²t = 361.813,69 € en el que está incluido el equivalente de resto de dotación y el equivalente del 10% de A.M.

Observación (1): En la ordenanza de edificación de la Modificación de Elementos que se tramita se recoge que se podrá utilizar la superficie de la cesión de 137,30 m²s de zona ajardinada pública para el cómputo de la distancia de separación a linderos de la edificación proyectada por el promotor.

3.2.- Justificación pormenorizada del cumplimiento de los estándares de reserva previstos en el artículo 17 de la LOUA

3.2.a) Respecto a las superficies de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente.

Las reservas para dotaciones deberán cumplir como mínimo con los siguientes estándares de acuerdo al artículo 17 de la LOUA que dice: "En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberá destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable”

En el presente caso, se trata de una parcela que incrementa su techo edificable residencial en 728 m²t, por lo que le corresponde como mínimo una cesión de suelo entre 218,40 m²s y 400,40 m²s, estando previsto ceder 276,20 m²s para ampliación de parque y 137,30 m²s de jardín en zona prevista para futura ampliación de paso peatonal, lo que suma un total de 276,20 m²s + 137,30 m²s = 413,50 m²s de suelo destinados a cesión, siendo siempre dicha superficie de cesión de zonas verdes para parque de 276,20 m²s superior al diez por ciento de la superficie de parcela (10% sobre 1.474 m²s = 147,40 m²s), y además se prevé introducir 4 plazas de aparcamiento público, dos de ellas en el vial Avda. de la Torre y dos anejos al local municipal de cesión.

3.2.b) Superficie de suelo para dotación de equipamiento público en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente

Entre 12 m² y 34 m² por ciento de suelo se habrá de destinar a equipamiento público, es decir, entre 87,12 m²s y 246,84 m²s.

Dado que la superficie de cesión suelo para equipamiento público no reúne las características mínimas para poderse implantar un equipamiento público, debido a sus escasas dimensiones, de acuerdo al artículo 54 de la LOUA, podrá sustituirse por su equivalente en metálico.

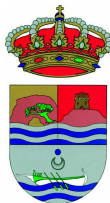
Respecto a su valoración, en el supuesto de asignarle a esa parcela de 246,84 m²s una edificabilidad de 1 m²t/m²s y valorarse como techo residencial arrojaría un importe máximo de: 246,84 m²s x 1 m²t/m²s x 793,89 €/ m²t = 196.567,16 € que sumando al importe del 10% de A.M. (aprovechamiento medio) de 57.795,19 € resultaría un importe total de 254.362,35 € que no alcanzaría el importe de 361.362,69 € de la valoración del local acabado de cesión de 210,27 m²t de superficie construida.

3.2.c) Superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente.

Según el T.R. del PGOU vigente, se trata de una parcela calificada de UAS-2 que tras la Modificación de Elementos del T.R. del PGOU pasa a tener la calificación de OA-6 señalando la Ordenanza de la OA-6 una superficie de parcela mínima edificable de 1.000 m²s.

El incremento de techo edificable es de 1.474 m²t - 442 m²t = 728 m²t

El 10% del incremento de techo edificable es de: 10% s (728 m²t) = 72,8 m²t.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El 10% de A.M. representa una parte del importe del local de superficie construida 210,27 m²t que está previsto ceder al Ayuntamiento, con motivo del cambio de calificación urbanística que se introduce en la Modificación de Elementos.

3.2.d) Valoración del 10% de Aprovechamiento Medio por el Método Residual Estático

Se trata de valorar el 10 % (72,8 m²t) de A.M. del incremento de techo de 728 m²t que suponen la Modificación de Elementos del T.R. del PGOU para recalificación de parcela urbana para la dotación de local municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón.

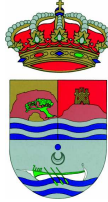
A efectos de valoración y según el art. 37 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015 de 00 de Octubre), el estado de este suelo de la parcela UAS-2 de la UE TB-34 del TR PGOU es urbano no edificado. Según el art. 22.1 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre), el valor del suelo que tiene asignada edificabilidad por el planeamiento se calculará:

$$VRs = Vv/1,4 - Vc = 2.285,98 / 1,4 - 838,95 \text{ €} = 793,89 \text{ €/ m}^2\text{t}$$

$$72,80 \text{ m}^2\text{t} \times 793,89 \text{ €/ m}^2\text{t} = 57.795,19 \text{ €}$$

De lo que se desprende que la reserva de los estándares de reserva y valoración del 10% de A.M. es la siguiente:

Reserva para dotaciones Elementos PGOU	Artículo 17 LOUA Observaciones	Modif. de
-Porcentaje cesión 137,30 = 413,50 m ² s	-entre 30 m ² y 55 m ² por 100 m ² t	276,20 +
413,50 m ² s	218,40 m ² m ² s y 400,40 m ² s cumple	
-Parque y jardines 276,20 m ² s	-entre 18 m ² y 21 m ² por 100 m ² t	
	131,04 m ² s y 152,88 m ² s cumple	
147,40 m ² s	mayor del 10% sup. Parcela 10% 1.474 m ² s=147,40 m ² s	276,20 m ² >
-Aparc. Públicos 2 aparcc local municipal	-entre 0,5 y 1 plaza por 100 m ² t	2 aparcc. vial y
	cumple	
	-Equipamientos públicos -entre 12 m ² y 34 m ² por 100 m ² t	
	Equivalente a 247,62 m ² s y a 196.567,16 € cumple	
87,12 m ² y 246,84 m ² s		cumple



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-Aparc. Públicos -entre 0,5 y 1 plaza por 100 m²t 2 aparc. vial y
2 aparc local municipal (A) cumple

Otros:

-10 % A.M. 10% s 728 m²t= 72, 80 m²t valoración : 72,80 m² t x 793,89 €/ m² t = 57.795,19 € (B) cumple

-Cesión al Ayuntamiento de local acabado de 210,27 m²t de superficie construida, valorado según informe del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria D. Miguel Ángel Plaza Moreno en 210,27 m²t x 1.720,71 €/ m²t = 361.813,69 €

Observación (A) Valoración equipamientos públicos: 246,84 m²s x 1 m²t/ m²s x 793,89 €/ m²t = 196.567,16 €, según se indica en el apartado d) del presente informe y que se encuentra incluido como parte de la cesión del local acabado de 210,27 m²t de superficie construida

Observación (B) El 10% A.M. se encuentra incluido como parte de la cesión del local acabado de 210,27 m²t de superficie construida

3.3.- Descripción de la normativa actual vigente y de la Modificación de Elementos del T.R. del PGOU

Se anexiona cuadro comparativo de los parámetros urbanísticos de la Ordenanza de aplicación UAS-2 de acuerdo al T.R. del PGOU y conforme a la Modificación Puntual de Elementos

Ordenanza	Estado actual	Estado Modificado
Observaciones		
	T.R. del PGOU	Modif. de Elementos
Superficie parcela	1.474,00 m²s	1.474,00 m²s
Ordenanza de aplicación	UAS-2	OA-6
(1)		
Superficie de techo	442,0 m²t	1.170,00 m²t
Altura y nº de plantas	PB + 1	PB + 1 + A
Separación a linderos	mínimo 3 m	1/3 H mínimo 3 m
(2)		
Nº de viviendas	2 ud.	No está limitado
Altura y nº de plantas	PB+1	PB + 1 +A

Observación (1)

Se contempla un cambio de calificación en la parcela que pasa de UAS (Zona Unifamiliar Aislada), sub-zona UAS-2 a OA (Zona de Ordenación Abierta), sub-zona OA-6, lo que conlleva un incremento de techo de: 1474,00 m²t - 442,00 m²t = 780,00 m²t

Observación (2)

Se podrá utilizar la superficie de la cesión de 158,80 m²s de zona ajardinada pública para el cómputo de la distancia de separación a linderos de la edificación proyectada por el promotor.

3.4.-Respecto a la afección arqueológica:

En la Modificación Puntual de Elementos del PGOU se incluye informe de la Delegación en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Andalucía de fecha 8/10/2010, respecto de las cautelas arqueológicas y el control en el movimiento de tierras a mantener en la fase de obra.

PROPUESTA:

A juicio de la técnico que suscribe procede la aprobación de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU del PGOU de Rincón de la Victoria para recalificación de parcela urbana para dotación de local Municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón en el municipio de Rincón de la Victoria.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordara lo que estime más procedente.

*En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital
Arquitecto Municipal
(Firmado electrónicamente al margen)
María José Heredia Civantos*

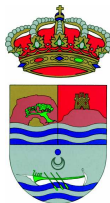
No obstante, tras requerimiento efectuado para la justificación de la media dotacional aplicable a la zona de suelo urbano en la que está incluida dicha actuación, así como justificar que se aporta las dotaciones necesarias que den cumplimiento a ese parámetro, así como la necesidad de justificar que no se produce un incremento superior al 20% en cuanto a la densidad de viviendas para atender al supuesto carácter pormenorizado de la misma, se dictó Resolución de archivo del procedimiento, con fecha 3 de junio de 2019.

TERCERO.- *Con fecha 22 de julio de 2019, se presenta Modificación de Elementos por parte de Victoriana de Inversiones siglo XXI. S.L y con fecha 2 de agosto se emite informe favorable por el Arquitecto Municipal con el siguiente Literal:*

ASUNTO: *Informe técnico a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU "Recalificación de parcela urbana para dotación de local municipal en el núcleo de Torre de Benagalbón", presentada acompañando escrito nº 13.720 de fecha 25/7/2019 por Victoriana de Inversiones Siglo XXI S.L, quien actúa como promotor del expediente.*

INFORME

La documentación presentada mantiene en términos generales el contenido de la que fue analizado en informe técnico positivo de fecha 12/2/2019 existente en el expediente, aunque modifica y complementa algunas cuestiones, fundamentalmente las referidas al número máximo de viviendas propuesto y a la innecesariedad de someter este expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de Calidad Ambiental (en adelante GICA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo tanto el presente informe se limita a complementar el existente en el expediente en base al nuevo contenido que se incorpora.

1.- Contenido del documento:

Las principales novedades documentales incorporadas en la innovación son:

a) Complementa el punto 3º dedicado a Memoria Justificativa incluyendo el parámetro de número de viviendas máximo que fija en 8 viviendas, justificando que no se supera con ello el límite de densidad global fijado por la Adaptación del PGOU a la LOUA en cumplimiento del art. 3.2.d) del Decreto 11/2008, que incluye el suelo objeto de innovación en la denominada zona 3 fijando una densidad global de 60 viv/Ha.

Según lo expuesto, el límite el incremento de densidad aplicado sobre la superficie de parcela (60 viv/Ha x 0,1474 Ha) supone un máximo de 8,84 viviendas, por lo que el incremento de 8 viviendas propuesto en esta innovación se sitúa por debajo del citado límite, entendiéndose entonces que esta innovación no altera las determinaciones estructurales de PGOU.

b) Justifica las dotaciones exigibles por el incremento de aprovechamiento lucrativo que recoge el art. 36.2.a) 2ª de la LOUA, incorporando un cuadro con el cálculo en base a los estándares establecidos en el art. 17 de la propia LOUA, concluyendo que la innovación se sitúa por encima de los mínimos exigidos.

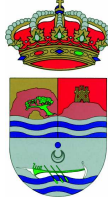
c) Incorpora un apartado en la memoria sobre la innecesariedad de someter la presente modificación del PGOU a Evaluación Ambiental Estratégica, por entender que no está incluida en ninguno de los supuestos del art. 40 de la GICA, fundamentalmente por considerar que no afecta a la ordenación estructural del TR PGOU.

d) Incorpora en la Memoria una breve exposición sobre evaluación económica y coste de implantación, en referencia a lo recogido en art. 19.1.a).3ª de la LOUA, concluyendo que esta innovación no supone mayor coste para la hacienda pública que el futuro mantenimiento de la zona verde, siendo éste de mínima repercusión en el mantenimiento global de las zonas verdes municipales. Incorpora también como anexo un Resumen ejecutivo en cumplimiento del art. 19.3 de la LOUA. Por último, incorpora un anexo de valoración de impacto en la salud, en cumplimiento de lo recogido en el art. 56.1.b).1º. de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y art. 3 b) 1º del Decreto 169/2014 por el que se aprueba el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- Análisis del documento:

2.1.- Respecto al carácter estructural o no de esta innovación.

Según el art. 40 de la GICA, esta innovación de PGOU sólo estaría sometida a Evaluación Ambiental Estratégica en el exclusivo caso de que sus determinaciones afectaran a la ordenación estructural de PGOU, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

podría producirse si el incremento de viviendas que propone superara el límite de densidad global establecido en la Adaptación del PGOU a la LOUA.

El plano de densidades y edificabilidades por zonas de la Adaptación del PGOU a la LOUA, realizado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3.2.d) del Decreto 11/2008 de 22 de Enero por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, incluye la parcela objeto de innovación en la denominada Zona 3, fijando una densidad máxima de 60 viv/Ha, que aplicada sobre la superficie de parcela suponen 8 viviendas, coincidiendo con el máximo propuesto en la innovación.

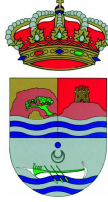
Por lo tanto, al no superar el límite de densidad global fijado por la Adaptación del PGOU a la LOUA, de la lectura de la Lye 2/2012 y de la instrucción 5/2019 de la Dirección general de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la determinación sobre la densidad de vivienda en planeamiento urbanístico tras la entrada en vigor de la citada Ley 2/2012 de 30 de Enero, entiendo que no se afectan determinaciones estructurales de PGOU, sino determinaciones pormenorizadas potestativas, con lo cual la presente innovación no estaría sujeta al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica recogido en la GICA.

2.2.- Respecto al incremento o mejora de dotaciones en la presente modificaciones de elementos.

Teniendo en cuenta que el incremento del aprovechamiento objetivo previsto en la innovación (728 m²t) supera el 10% del preexistente (442 m²t), según lo preceptuado en el art. 45.2.B).c) de la LOUA, es necesaria la previsión de incremento de dotaciones, así como de los servicios públicos, por causa del citado incremento de edificabilidad y densidad. De esta forma, el ámbito de esta innovación se conforma como un Área homogénea entendida según el citado artículo como el ámbito de suelo urbano, no sometido a Reforma Interior, en el que se produce un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o cambio de uso que el instrumento de planeamiento, en este caso la innovación presentada, atribuya o reconozca en parcelas respecto al aprovechamiento existente.

También podemos afirmar que según el citado artículo 45.2.B).c) de la LOUA, estamos ante un cambio de categoría de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado, con el régimen que para esta categoría establece el art. 55.3.- de la LOUA, debiendo cederse las dotaciones derivadas del incremento de aprovechamiento, preferentemente dispuestas en el Área Homogénea o entorno próximo, pudiendo la innovación destinar superficies superpuestas, a la edificación o uso privado y al dominio público, a través de la constitución de complejo inmobiliario en el que aquellas y ésta tengan carácter de fincas especiales de atribución privativa, como permite el art. 26.4 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el TR de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Para este cálculo, la DT primera de la Ley 2/2012 establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"Hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto el incremento o mejora de dotaciones en los términos previstos en el artículo 45.2.B).c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el caso de que el planeamiento general vigente no tenga delimitado su suelo urbano en zonas y no sea posible definir la media dotacional de éstas conforme al artículo 10.2.A).g) de dicha Ley, deberá definir un ámbito espacial que presente unas características de estructura urbana unitarias por disponer de usos y tipologías edificatorias homogéneas que permitan su identificación. Esta definición del ámbito deberá estar suficientemente motivada, y sólo tendrá efectos estrictamente para el cálculo de la media dotacional, determinando el régimen del suelo urbano no consolidado conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 55 de la citada Ley."

En nuestro caso, tratándose de una actuación de transformación urbanística, y en concreto una actuación de dotación tal y como se regula en el art. 7.1.b) del citado RDL 7/2015, tanto el convenio del que trae causa esta innovación, como el informe técnico municipal anterior al presente que se incluye en el expediente, como la propia innovación que se analiza, determinan la cuantía de las dotaciones públicas necesarias para compensar el incremento de aprovechamiento y densidad propuesto, cediéndose además de suelo, un local destinado también a dotación pública conforme a la posibilidad antes apuntada.

Este cálculo se hace en base a los estándares recogidos en el art. 17 de la LOUA, y no en base al ámbito espacial homogéneo recogido en la DT primera de la Ley 2/2012. No obstante, habida cuenta de la ubicación concreta de la parcela, y la falta de dotaciones públicas en las zonas próximas, puede considerarse razonable la aplicación de los estándares del art. 17 de la LOUA a efectos de previsión de dotaciones por el incremento de aprovechamiento previsto en la innovación.

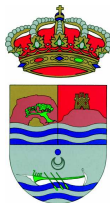
2.3.- Respecto a otras cuestiones de la innovación.

El alcance y naturaleza de esta innovación en relación a las previsiones de programación y gestión es mínimo, por lo que el estudio económico-financiero, el informe de sostenibilidad y el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas que incluye esta innovación, en referencia a lo recogido en el art. 19.1.a) 3º de la LOUA, tiene una exposición mínima sobre estas cuestiones.

La innovación incluye un anexo de valoración de impacto en la Salud como exige el art. 3.b) del Decreto 169/2014 de 9 de Diciembre por el que se establece el procedimiento de la evaluación de impacto en la Salud (EIS) en la comunidad autónoma andaluza.

Incluye así mismo Resumen Ejecutivo, tal y como se exige en el art. 19.3. de la LOUA.

2.4.- Conclusiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

*Como se ha dicho al principio, el presente informe complementa al existente en el expediente con fecha 12/2/2019. **No se observan objeciones para la tramitación de la presente innovación, debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 36.2.c) de la LOUA, señalándose que no se modifican determinaciones que afecten a la ordenación estructural, y no requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo, dado que la modificación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos.** Al tratarse de una innovación que afecta a área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrase medios de difusión complementarios como establece el art. 36.2.c)3ª de la LOUA. No obstante, será el informe jurídico el que determine estas cuestiones.*

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

*Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,
El Técnico Municipal,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.
Arquitecto Municipal*

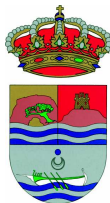
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-La Legislación aplicable viene determinada por

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

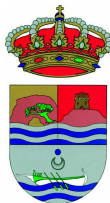
d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

*Se encuentran sometidos a **evaluación ambiental estratégica simplificada** los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Estudios de detalle.

b) Planes parciales y Planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

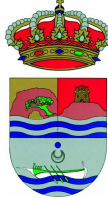
c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.

TERCERA. *De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación atenderá a las siguientes reglas particulares de ordenación y documentación:*

A) De ordenación:

1ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones y equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3ª Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4ª Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

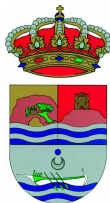
6ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a) de la Ley citada anteriormente.

B) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

C) De procedimiento:

1. La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de la Ley 7/2002.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a) de la de la Ley 7/2002

3. En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

CUARTA. *El procedimiento para proceder a la innovación en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio es el siguiente:*

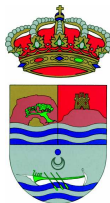
Por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

[Conforme al artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el trámite de información pública la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos y que deberá expresar, en todo caso:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) *La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración.*

b) *En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Urbanística de Andalucía.]*

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

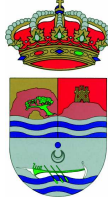
En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según dispone el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica. En el presente expediente, será necesario la emisión de Informe por parte de la Consejería de Cultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con la Instrucción 3/2019 de la Dirección general de ordenación del Territorio y urbanismo, sobre el trámite de aprobación en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

a) *A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) *Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.*

J. De conformidad con los artículos 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se remitirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva de la innovación mediante modificación, informe preceptivo sobre la misma. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

K. Una vez recibido el informe de la Consejería, el Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, aprobará definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

L. Vista la remisión que hace el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento.

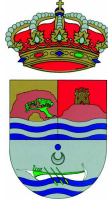
El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

QUINTA.- *Sobre el caso concreto*

*Según el Informe del Arquitecto Municipal, se trata de una **Innovación de Plan General de Carácter Pormenorizado**, entendiéndose el mismo que no requiere informe del Consejo Consultivo al no tener por objeto diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos.*

Asimismo, al considerarse de carácter pormenorizado, de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no requeriría Evaluación Ambiental



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La parcela está incluida dentro del Bien de Interés Cultural declarado en 2008 publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de ese mismo año, como se muestra en la fotografía a continuación:



Además de lo anterior, con posterioridad a la aprobación inicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía será necesario que se emita Informe por el órgano competente en materia de Cultura acerca de la Innovación planteada.

Igualmente, será necesario que se emita Informe por el órgano competente de la Consejería de Salud en cuanto a la emisión de Informe de Evaluación de la Salud.

La asesora jurídica. Celia Ramos Cabello.

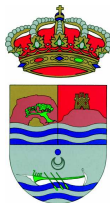
En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de fecha 01/07/2019

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a saber:

- Informe de la Consejería de Cultura en virtud de lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía

- Informe de la Consejería de Salud para la emisión de Informe de Evaluación de la Salud

- Asimismo, con carácter previo a la aprobación definitiva deberá emitirse el correspondiente informe por la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO. Dar traslado a los interesados

En Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica

El Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (EDUSI)
y Grandes Proyectos

D. Miguel Ángel Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=5>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 8 votos en abstención (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos).

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO SOBRE DETERMINACIÓN DE CRITERIOS EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS (EXPTE. 8880/2019).

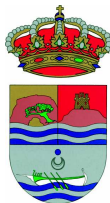
La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO: SDO. INFORME JURÍDICO PARA ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC) (EXPTE. 8880/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS (EDUSI)
Y GRANDES PROYECTOS**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el Informe del Servicio Jurídico del Área de urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2019 sobre determinación de criterios en relación al otorgamiento de licencias urbanísticas en suelos urbanos no consolidados y urbanizables ordenados incluidos en Unidades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejecución antes de que esté ultimada la urbanización y determinación de las garantías exigibles para simultanear la urbanización y edificación vinculada.

El objeto de este informe es señalar los criterios técnicos interpretativos necesarios para el otorgamiento de licencias urbanísticas en sectores en que las obras de urbanización no están totalmente terminadas, intentando armonizar la posibilidad legal de edificar simultaneando la urbanización y la viabilidad práctica para ello derivada de las circunstancias económicas por la que se ha atravesado durante mucho tiempo, intentado unificar criterios que permitan a los Técnicos tener una seguridad jurídica en sus informes y realizando una interpretación de las normas ajustada a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la realidad social del tiempo en que se aplica la normativa urbanística y el PGOU municipal.

Visto el informe técnico mencionado, propongo a este órgano, que se adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Informe sobre determinación de criterios en relación al otorgamiento de licencias urbanísticas en suelos urbanos no consolidados incluidos en Unidades de Ejecución antes de que esté ultimada la urbanización: garantías exigibles para simultanear la urbanización y edificación vinculada suscrito por la Asesora Jurídica de urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2019.
- Dar cuenta del presente acuerdo a los diferentes Servicios y Secciones del Área a los pertinentes efectos.

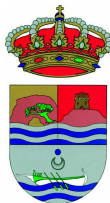
En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y
GRANDES PROYECTOS.
(Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019)
D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=6>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 8 votos en abstención (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos).

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RECHAZO HOJA DE APRECIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN (EXPTE. 524/2018).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 5.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO:
RECHAZO HOJA DE APRECIO DE EXPROPIACIÓN LEONARDO RANDO
RANEA. (EXPTE. 524/2018).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente de expropiación de la parcela incorporada en la Actuación Aislada AATB-9 TR PGOU en Barriada Bonilla 54D.

Con fecha 17 de enero de 2018, se presentó solicitud por D. Leonardo Rando Ranea para la expropiación de la parcela referida presentando Hoja de aprecio por valor de veintiséis mil seiscientos euros (26.600€)

En fecha 18 de junio de 2019, por parte del interesado, se presentan alegaciones solicitando se inicie el expediente expropiatorio que ya había instado con anterioridad, volviendo a presentar la misma hoja de aprecio anterior.

Con fecha 20 de agosto de 2019, por el Arquitecto Municipal se emite la siguiente Hoja de aprecio:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO: *Valoración de la parcela calificada como viario público e incluida en la Actuación Aislada AA TB-9 del TR PGOU vigente, cuyo sistema de Gestión es el de expropiación, situada en C/ Mistral esquina Camino Viejo de Vélez.*

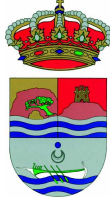
ANTECEDENTES:

1.- *En fecha 17/1/2018 se presenta escrito nº 2018-E-RC-1044 por D. Leandro Rando Ranea, solicitando la expropiación de la parcela de referencia, acompañando una valoración de la misma.*

2.- *En fecha 18/1/2018 se notifica requerimiento municipal solicitando la presentación de nota simple registral de la parcela y justificante de representación en el caso de que el propietario de la parcela sea diferente al solicitante.*

3.- *En fecha 18/6/2019 se presenta por D. Leandro Rando Ranea nuevo escrito nº 11.274, solicitando el inicio del expediente expropiatorio de la parcela, aportando nota simple registral y hoja de aprecio a los efectos de concretar el valor de la misma, que estima en 26.600 €.*

INFORME:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La parcela objeto de valoración con referencia catastral nº 8739226UF8683N0001LX tiene una superficie de 165 m², forma casi rectangular y superficie prácticamente plana. Limita al Norte con Camino Viejo de Vélez, al Sur con parcela privada calificada como UAS-2 en el TR PGOU, al Este con C/ Mistral y al Oeste con parcela privada incluida en la UE TB-26 del PGOU. No existe en esta parcela construcción alguna.

Según el TR PGOU, esta parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como viario público, incluyéndose en la Actuación Aislada AA TB-9 del TR PGOU cuyo sistema de gestión es la expropiación.

A) VALORACIÓN DEL SUELO.

A efectos de valoración y según la Ley del Suelo (RDL 2/2008 de 20 de Junio), el estado de este suelo es urbanizado. El art. 20 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre), establece:

“Art. 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

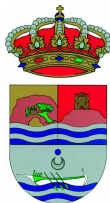
1. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

2. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.

3. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para su desarrollo.”

Lo referido en este art. 20.3.- es aplicable a terrenos que no tengan asignada edificabilidad o uso privado, como es el caso de la parcela que nos ocupa, de forma que se le pueda asignar la edificabilidad media y el uso mayoritario recogidos en el dicho artículo.

Para ello procede definir el ámbito espacial homogéneo calcular la edificabilidad media en el mismo como se define en el art. 21 del citado Reglamento que establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i \cdot S_i \cdot VRS_i}{VRS_r}}{SA - SD}$$

Siendo:

EM= Edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Ei = Edificabilidad asignada a cada parcela i, integrada en el ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Si = Superficie de suelo de cada parcela i, en metros cuadrados.

VRSi= Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso asignado a cada parcela i, en euros por metro cuadrado de edificación.

VRSr= Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia adoptado por la legislación urbanística para la comparación con el resto de usos, en euros por metro cuadrado de edificación.

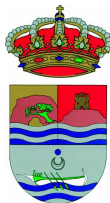
SA= Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados.

SD= Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados.

A.1.- Delimitación del ámbito espacial homogéneo.

Aún tratándose de un concepto jurídico indeterminado, los criterios que según la numerosa jurisprudencia al respecto, deben tenerse en cuenta para la delimitación del ámbito espacial homogéneo en el que por usos y tipologías la ordenación urbanística haya incluido a la parcela objeto de expropiación, son los siguientes:

- No cabe identificarlo con el polígono fiscal o catastral en el que radica el suelo como, ya que el TR de la Ley del Suelo de 2015 prescinde de la delimitación del polígono fiscal que establecía la Ley 6/98 de 13 de Abril.*
- Debe tratarse de una delimitación geográfica de características homogéneas, es decir, de iguales caracteres o elementos iguales en el entorno más próximo. siendo las determinaciones urbanísticas de los suelos del entorno más próximo uno de los elementos a considerar.*
- Ha de aparecer suficientemente motivada, tomando en consideración que en la determinación concreta que en cada caso se haga de ese ámbito habrá de tenerse en cuenta una identidad de determinaciones urbanísticas, sin que ello suponga que la normativa urbanística sea exclusivamente la que determina el ámbito espacial.*
- Ha de concretarse en función de los usos y tipología de las edificaciones, porque son esa uniformidad en el destino de los terrenos los que aconsejan extender a terrenos sin aprovechamiento en el planeamiento al aprovechamiento que previsiblemente habría conferido el planificador, caso de no haberse destinado los terrenos a dotaciones públicas sin adscripciones a unidades de ejecución. STS 2574/16 de 12 de diciembre (casación 1821/15).*
- Será el uso y tipología el que determine la configuración del ámbito espacial*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TIPOLOGÍA	Superficie	Edificabilidad	Techo	Ámbito	Edif. Total
		ad	m2t	m2	
UAS-2	4.485,72	0,30	1.530,17		
UAS-2 (UE)	61485		210,00		
			1.740,17	6.018,91	0,2891174
					1

A la parcela objeto de valoración, corresponde asignarle un aprovechamiento de:

$$165 \text{ m}^2 \times 0,29 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 47,85 \text{ m}^2\text{t}$$

El art. 22.2.- establece que “Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv= Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los criterios que se exponen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

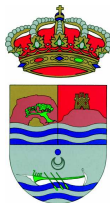
Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Para el cálculo del valor de repercusión es necesario conocer el valor en venta del suelo o del m² de edificación, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo. El Ayuntamiento tiene acceso a todas las escrituras de compraventa que se realicen en el término Municipal y que deben ser legalmente remitidas por notarios para liquidación del correspondiente impuesto de plusvalías.

En el cuadro siguiente se muestran cinco transacciones a las que hemos tenido acceso en zonas próximas a la parcela objeto de valoración, correspondiendo las cuatro primeras a inmuebles construidos donde se puede deducir el valor de repercusión por metro cuadrado de techo, y la última a parcela sin edificar con calificación de vivienda aislada UAS-1 y límite de techo según escrituras de 137,50 m².

VALORACION VIVIENDAS RINCON DE LA VICTORIA (Notaría)

Descripción	Notario y protocolo	Superficie m ² t	Superf. con zonas comunes	Precio Venta €	€/m ² t
Parcela I-6 PPO Añoreta Golf	José Sánchez Aguilera	183,29 cerrados 107 parcela	123,65 (1)	182.000,00	1.471,89
	2.002/2017	Antigüedad 2005			
Edificio La Colombiana. Avda. La Axarquía nº 8	Federico Pérez Padilla García	84,31 cerrados	103,34	100.000,00	1.186,10
	2.305/2017	Antigüedad 1977			
Noria de Mano nº	Alfonso J.	123,25	123,25	200.000,00	1.626,02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9en Bonilla	López Riesco 735/2017	cerrados 403 parcela Antigüedad 1993			
Conjunto Bexmiliana del Mar en UT-3 Rincón del Sol	Joaquín Mateo Estévez 2.857/2014	115,47 cerrados 184.82 parcela Antigüedad 2004	115,47	240.000,00	2.078,46
Descripción/ubicación	Notario y protocolo	Calificación de la parcela	Techo Máximo M2	Precio Venta €	Precio €/m2 suelo
UE TB-27 Noria de Mano en Bonilla	Francisco Candil Burguillos 1.982/2017	Parcela 618,50 Sin edificar	137,50	100.000,00 (2)	1.653,27

(1) Según escrituras, la superficie útil de 107,53 m²t (47,49 m² en P. Baja y 59,83 m² en P. primera). El coeficiente de conversión estimado entre superficie útil y construida es el 1,15, por lo que la superficie construida en este caso se estima en 123,65 m²t.

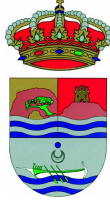
(2) Se trata de una parcela sin edificar. La edificación posible según planeamiento es de 137,50 m²t. Aplicando un costo de construcción de 969 €/m²t que sumando gastos generales y beneficio industrial asciende a 1.153,11 €/m²t (Valores medios orientativos de la construcción 2019 del Colegio de Arquitectos de Málaga), resultaría un costo estimado de la construcción de 158.552,26 €, que sumados al precio de transacción de la parcela en escritura (100.000 €), obtendríamos un valor del bien a valorar de 258.552,26 €, lo que resulta una repercusión estimada de 1.880,38 €/m²t.

Procede aplicar a las cuatro muestras primeras el coeficiente corrector de la construcción por antigüedad y estado de conservación definido en el Anexo II del RD 1492/2011 de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Todas las construcciones incluidas en este muestreo han sido objeto de reforma cuanto menos mínima, por lo que cabría aplicar la fórmula que corrige el citado coeficiente y que se detalla en el citado artículo, si bien, al no disponer de información sobre las fechas de dichas reformas y su intensidad, nos limitamos a aplicar el coeficiente de antigüedad.

De esta forma, las muestras extraídas tendrían un valor de:

$$1^a \quad 1.471,89 \text{ €/m}^2 \text{t} / 0,8298 = 1.773,78 \text{ €/m}^2 \text{t}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2ª	1.186,10 €/m ² t/0,5395	= 2.198,52 €/m ² t
3ª	1.626,02 €/m ² t/0,6972	= 2.332,21 €/m ² t
4ª	2.078,46 €/m ² t/0,7863	= 2.643,34 €/m ² t
5ª	No aplicable	= 1.880,38 €/m ² t

De esta muestra, se puede extraer una media del precio de venta representativo de la zona de 2.165,65 €/m²t.

Partiendo de este valor de venta de inmuebles con usos residencial, necesitamos calcular el valor de la construcción para deducir residualmente el valor de repercusión del aprovechamiento atribuible a la parcela.

Según los valores orientativos de la construcción para 2019 del Colegio de Arquitectos de Málaga, el costo de edificación en vivienda aislada se estima en 969 €/m²t, que añadiendo los Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%) de la construcción resultan 1.153,11 €/m²t.

Según el citado art. 22.2.- del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, el valor de repercusión del suelo por m²t sería:

$$\text{Viv. Aislada: } VRs = Vv / 1,4 - Vc = 2.165,65 / 1,4 - 1.124,55 \text{ €} = 422,34 \text{ €/m}^2\text{t}$$

Aplicado sobre la edificabilidad media atribuible antes calculada resulta:

$$47,85 \text{ m}^2\text{t} \times 422,34 \text{ €/m}^2\text{t} = \mathbf{20.208,89 \text{ €}}$$

El valor de expropiación debe ser incrementado en un 5% de premio por afección contemplado en la legislación.

Valor de la parcela.....	20.208,89 €
5% premio de afección	1.010,44 €
TOTAL VALORACIÓN.....	21.219,33 €

Respecto al valor de la parcela contenido en la hoja de aprecio presentada informo que no estoy de acuerdo con la misma ya que no se justifica la edificabilidad media asignada a la parcela, ni el ámbito espacial homogéneo donde se incluye a efectos del cálculo de esta edificabilidad. Tampoco presenta muestras representativas que justifiquen el valor en venta del producto inmobiliario, necesario en la aplicación del método residual de valoración para extraer el valor de repercusión. Así mismo, los precios de la construcción utilizados son de 2016.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

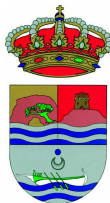
El Técnico Municipal,

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.

Arquitecto Municipal

Realizada la tramitación legalmente, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACUERDO

PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por el propietario en fecha 17 de enero de 2018 y 1 de junio de 2019, en la que establecía el precio de su *parcela en veintiséis mil seiscientos euros (26.600€)*, por considerar excesiva esta cantidad.

SEGUNDO. Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado en *21.219,33 €*.

TERCERO. Notificar a los interesados para que acepten en el plazo de diez días o la rechacen; en este último caso, pásese el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. De ser aceptada, procédase al Acta de ocupación y pago.

CUARTO. Designar a Miguel Ángel Plaza Moreno, como Arquitecto Municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.

Fdo. Miguel A. Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

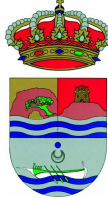
<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=7>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 3 votos en abstención (2IU Andalucía y 1 Podemos).

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 8945/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA CONCEJAL URBANISMO ORDENANZA REGISTRO URBANISTICOS PLANEAMIENTO (EXPTE. 8945/2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se autodefine en su Exposición de Motivos como “una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

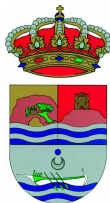
La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y conforme a lo previsto en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre ha aprobado el Decreto 2/2004 de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004 de 7 de Enero que establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, tema este, sin embargo, que queda simplemente esbozado en el Decreto proponiéndose su desarrollo mediante disposiciones adecuadas que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros que habrán de dictarse en breve plazo.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero “los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el art. 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

Si bien el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cuenta con Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Registro de Convenios Urbanísticos desde la aprobación del Decreto mencionado, consideramos conveniente la regulación normativa del funcionamiento de dichos Registros, por lo que en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización atribuidas a los municipios en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, este Ayuntamiento acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero y mediante la presente normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

En Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.

D. Miguel A. Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

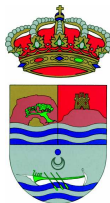
<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=8>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's) y 9 votos en abstención (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox).

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA POR LA EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE DE RINCÓN DE LA VICTORIA, S.A., (EXPTE. 8515/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO MEDIO AMBIENTE: OBLIGACIÓN DE CONTINUAR EL SERVICIO DE LA EMMSA (CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, PLAYAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES) (EXPTÉ. 8515/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el Informe-Propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación, sobre continuidad en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de fecha 30 de agosto de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME – PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Providencia de fecha 29 de agosto de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 173 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sobre los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2000 se suscribió contrato administrativo de constitución de empresa mixta para la gestión, en régimen de gestión indirecta, de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales entre este Ayuntamiento y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Con fecha 26 de abril de 2000 se otorgó escritura pública de constitución de la Empresa Mixta de Medio ambiente de Rincón de la Victoria, S.A., con la participación de este Ayuntamiento y de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. como socios fundadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Conforme a la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares del contrato administrativo, la duración del mismo será de quince (15) años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad mixta. La vigencia del contrato podrá prorrogarse automáticamente por sucesivos plazos de dos (2) años hasta un máximo de dos (2) prórrogas.

Mediante Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013, se acordó extender la vigencia del contrato administrativo hasta agotar el número máximos de prórrogas previstas en él, habiéndose autorizado la última prórroga por medio de Anexo al contrato con fecha 8 de noviembre de 2013, donde se fijaba su duración total hasta el 26 de abril de 2019.

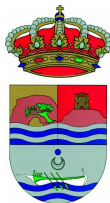
TERCERO.- Según la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“A la terminación, el socio vendrá obligado a prorrogar el servicio de manera obligatoria por un periodo máximo de seis meses a la finalización del contrato”*, circunstancia que le fue notificada al socio privado de EMMSA, con fecha 12 de abril de 2019.

CUARTO.- Por otro lado, al objeto de elaborar una propuesta de estructura de costes para poder contemplar la revisión periódica y predeterminada de precios en el nuevo contrato que se licite en relación a los servicios, se recabó información de un mínimo de cinco operadores económicos del sector, tal y como requiere el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Dicha información se incorporó al Informe de Propuesta de estructura de costes del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas emitido por el Ingeniero Industrial Municipal el 16 de mayo de 2019, que fue aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal el mismo día.

QUINTO.- Por medio de Providencia de 16 de mayo de 2019, el Alcalde-Presidente procedió a la incoación del expediente de licitación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas.

SEXTO.- El 16 de mayo de 2019, se emitió por el Secretario General de la Corporación, Informe sobre el procedimiento a seguir para la incorporación al nuevo contrato de la revisión periódica y predeterminada de precios, en el que, entre otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuestiones, se abordaba la necesidad de someter el Informe de Propuesta de estructura de costes del Ingeniero Industrial Municipal de 16 de mayo de 2019 a un trámite de información pública por plazo de veinte días, y de recabar el posterior informe de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía.

SÉPTIMO.- El 24 de mayo de 1029 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (número 98, suplemento 1), Edicto del Alcalde-Presidente de 16 de mayo de 2019 (número de edicto 3705/2019), por medio del cual se daba comienzo al trámite de información pública antes referido, al igual que se produjo la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del municipio.

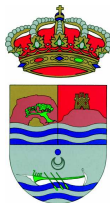
OCTAVO.- No habiéndose recibido alegaciones en el plazo previsto, se certificó tal circunstancia por el Secretario General el 27 de junio de 2019.

NOVENO.- Al objeto de completar el trámite previsto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española mencionado en el Antecedente Cuarto anterior, se resolvió por Decreto del Alcalde-Presidente de 1 de julio de 2019 remitir a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía la documentación pertinente para la emisión de informe sobre la propuesta de estructura de costes, conforme al artículo 9 de dicha norma.

DÉCIMO.- El anterior Decreto y la documentación que le acompaña se remitió a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía (número de Registro de Salida 8061, de 2 de julio de 2019), siendo entregado el día 16 julio de 2019, sin que hasta la fecha se haya recibido el informe antes señalado.

UNDÉCIMO.- Si bien los correspondientes Servicios del Ayuntamiento están llevando a cabo la redacción de la documentación técnica y jurídica precisa para elaborar el expediente para la nueva licitación del servicio, la complejidad del mismo y la exigencia de trámites excepcionales en su tramitación, tal y como se ha visto, han provocado que, a fecha de emisión del presente Informe, se encuentra aún en fase de ser completado.

Por otro lado, también hay que señalar que por la Corporación se ha encargado un informe técnico externo sobre la forma de prestación del servicio, que se encuentra en fase de elaboración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A todo ello hay que sumar que la terminación de la vigencia del contrato ha coincidido prácticamente en el tiempo con las elecciones municipales de 2019 (celebradas el 26 de mayo), distanciándose tan sólo en un mes con dicha terminación, y coincidiendo plenamente, por tanto, con el calendario electoral correspondiente, que comenzó con la publicación de la convocatoria oficial en el Boletín Oficial del Estado el 2 de abril de 2019, y finalizó con la jornada de reflexión el día 25 de mayo, tras el fin de la campaña electoral de los partidos el día anterior, día 24.

DUODÉCIMO.- Como consecuencia de todo lo anterior, la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación sigue su curso, si bien es previsible que no pueda estar terminada antes de que finalice el plazo de seis (6) meses de prestación a que viene obligado el concesionario, a partir de la finalización del contrato el 26 de abril de 2019.

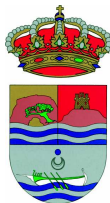
DECIMOTERCERO.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público para el mantenimiento de la prestación y, por ende, para la no interrupción del mismo, tales como:

- Limpieza viaria. Este servicio resulta obligatorio en virtud del artículo 26 de la LRBRL.
- Recogida de residuos municipales. Este servicio resulta obligatorio en virtud del artículo 26 de la LRBRL.
- Mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad. Este servicio resulta obligatorio y/o asumido en virtud de lo dispuesto en la legislación sectorial, Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas (artículo 115 d).

Es por ello que se hace preciso valorar la continuidad de la prestación en base al actual contrato hasta tanto no se produzca una nueva adjudicación, por tratarse de un servicio público de carácter esencial, y encontrándonos ante una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público, con objeto de evitar el grave trastorno y los graves riesgos para la salubridad y salud pública e higiene que su paralización produciría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las Disposiciones Transitorias Primeras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP 2011) y de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2007) disponen, respectivamente, que:

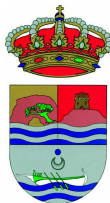
“Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

A su vez, la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP 2000) establece que:

“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato”.

Como quiera que el anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio que dio lugar a la constitución de EMMSA, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 22 de Noviembre de 1999, y por lo tanto en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP 1995), dicho contrato se regirá en los aspectos indicados por esta última LCAP 1995.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Igualmente, y por la misma razón, le sería aplicable el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Real Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (en adelante, RGCE 1975) y sus disposiciones modificativas, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Única, en todo lo que no se oponga a la LCAP 1995, no siendo por tanto de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas probado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP 2001).

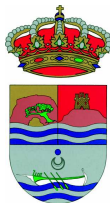
Consiguientemente, al objeto de este informe, son de aplicación la LCAP 1995 y el RGCE 1975.

Serán igualmente de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Jurisprudencia y doctrina administrativa de que se determinará a lo largo del presente Informe.
- Documentación que compone el expediente del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El apartado d) del artículo 157 de la LCAP 1995 establece la sociedad de economía mixta como una de las modalidades en que podrá realizarse la contratación de la gestión de los servicios públicos. Del mismo modo, conforme establece el artículo 201 del RGCE 1975:

“La contratación de los servicios públicos adoptará cualquiera de las siguientes modalidades:

[...]

4.ª Mediante la creación de una Sociedad de economía mixta en que el Estado participe por sí, o por medio de un ente público estatal, en concurrencia con personas naturales o jurídicas [...].”

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante contrato, según el artículo 156 de la LCAP 1995, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. Encontrándonos, por tanto, en presencia de un contrato de gestión de servicios públicos, su régimen jurídico aplicable será el previsto para esta modalidad en el artículo 155 y siguientes de la LCAP 1995.

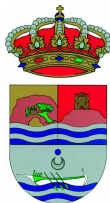
Por su lado, el RGCE 1975 (artículo 206) atribuye a la sociedad de economía mixta la cualidad de contratante con el Estado, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos.

En consecuencia, a EMMSA, como empresa de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas, le resulta aplicable la legislación relativa a las concesiones.

SEGUNDO.- Competencia y concepto.

En relación con el presente supuesto, y con carácter general, podemos definir el contrato de gestión de servicios públicos como aquél en cuya virtud la entidad local encomienda a una persona – en este caso jurídica – la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la entidad encomendante.

En base a la autonomía local reconocida constitucionalmente a los municipios, que tiene su reflejo en el artículo 2.1 de la LRBRL, podemos afirmar que *“el municipio [...] puede [...] prestar los servicios públicos que contribuyan a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...]” (artículo 25 LRBRL).

Autonomía local también reconocida en la LAUA (artículo 4), cuando dice que ésta comprenderá, entre otras materias, la regulación y prestación de los servicios locales.

En este mismo sentido, el RSCL establece en su artículo 30 que *“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, [...]”*.

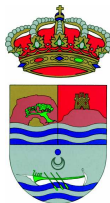
Las competencias propias de los Ayuntamientos andaluces se establecen tanto en el artículo 25.2 de la LRBRL como en el artículo 9 de la LAUA.

A su vez, ambas normas reconocen la competencia de los municipios andaluces en materia de medio ambiente y sostenibilidad. Concretamente:

- El artículo 25.2 de la LRBRL dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*, calificándose los mismos como competencias propias en virtud del artículo 26 de la misma LRBRL: *“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: [...] recogida de residuos, limpieza viaria, [...]”*.

- Por su parte, el artículo 9 de la LAULA, en sus apartados 6 y 7 dispone que *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: [...] 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. 7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria. [...]”*

Todo ello, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), que establece en su artículo 92.2 d) lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:

[...]

d) Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: [...] recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; [...].”

Se definen los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias (artículo 85.1 de la LRBRL), entre los que se encuentran, como hemos visto los de recogida de residuos y limpieza viaria. A su vez, la LAULA los califica, igualmente, como servicios de interés general (artículo 26.1: *“Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias [...]”*).

La LRBRL establece el principio de reserva en favor de las entidades locales de una serie de actividades o servicios que denomina esenciales, entre los que se encuentran, entre otros, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos (artículo 86.2). En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la LAULA (*“Se declara la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía [...]”*).

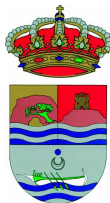
En consecuencia, nos encontramos ante servicios esenciales de competencia municipal, de obligada prestación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se plantea la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Finalmente, debemos partir de que, encontrándonos ante un contrato plurianual cuya duración es superior a cuatro (4) años, el órgano de contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (competencia antes recogida en el derogado artículo 22.2 n) de la LRBRL).

Del mismo modo, los acuerdos a adoptar por el Pleno en relación con este expediente deben ser previamente informados por la correspondiente Comisión Informativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 del ROF.

TERCERO.- Continuación de la prestación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A la vista de los Antecedentes expuestos, tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como éste, se puede ordenar la continuación del contrato, quedando condicionada la misma a la finalización del nuevo procedimiento.

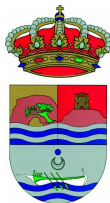
El artículo 7.1 de la LCAP 1995 establece que *“Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. [...]”*.

Por su lado, respecto de la aplicación analógica de las normas, el artículo 4.1 del Código Civil establece que *“Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”*.

Así, por aplicación analógica de lo establecido en el artículo 66.3 de la LCAP 1995 (*“Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”*), podríamos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del vigente contrato, en tanto en cuanto no se produzca la adjudicación de la nueva licitación, puesto que se puede afirmar que se produce una identidad de razón entre la situación que se produce cuando se declara la nulidad del contrato administrativo, y aquella que se produce ante la extinción de su plazo de duración, sin que se haya producido una nueva adjudicación, por no haberse completado los trámites legales para ello.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos del contrato: en un caso, por la declaración de nulidad; en el otro, por el cumplimiento de su plazo de vigencia. Del mismo modo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de los servicios públicos, precisamente por la cesación de los efectos del contrato sin solución de continuidad.

Dicha situación puede ser resuelta ordenando, de manera interina (provisional), la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato con el mismo contratista, hasta la adopción de las medidas pertinentes para evitar el perjuicio, consistentes en este caso en la adjudicación del contrato a favor de otro contratista; procedimiento que, en nuestro caso, ya se encuentra iniciado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

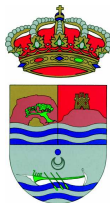
Algunas de las notas caracterizadoras y principios inspiradores de los servicios públicos son los de continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción. Tales principios deben tomarse en consideración a la hora de informar la presente cuestión.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1982 señala que *“la continuidad en la prestación del servicio es la nota esencial de todo servicio público y, por lo tanto, un principio inmanente en la naturaleza de la institución”*. De este modo, la inalterabilidad de los contratos públicos cede ante el interés público que encarna la continuidad del servicio (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1986).

Igual afirmación cabe realizar respecto del régimen concesional, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2001, que sobre un contrato de residuos sólidos urbanos, insiste en que uno de los principios fundamentales de este régimen es el de la continuidad del servicio, admitiendo que la Administración tiene un cierto margen de libertad para determinar la concurrencia de razones de interés público para exigir dicha continuidad.

Con base en los principios generales del derecho que son fuente de nuestro ordenamiento jurídico conforme al artículo 3 del Código Civil, podemos afirmar que constituye un principio fundamental en materia local la continuidad, mantenimiento y prestación de los servicios públicos a que el municipio viene obligado, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, y que se constituyen no sólo como competencias propias y servicios mínimos obligatorios, respectivamente, sino también como auténticas obligaciones para el municipio y correlativos derechos subjetivos para los ciudadanos. En este sentido, el artículo 18.1 g) de la LRBRL establece el derecho de los vecinos a *“Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio”*.

Así, el artículo 162 a) de la LCAP 1995 establece la obligación del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos (ahora concesión de servicios), de *“Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas [...]”*. En el mismo sentido, el artículo 218 del RGCE 1975: *“Prestar el servicio con la continuidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas [...]”.

Sobre este particular, la jurisprudencia ha venido afirmando (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1988) que la prórroga forzosa en la prestación de un servicio público sólo cabe en los supuestos de interés público, noción ésta que debe venir avalada por la necesaria continuidad de la prestación de un servicio esencial a los ciudadanos y por razones de imperiosa necesidad, pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública, como se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3ª de 1 de octubre de 2017, en la que expone *“pues como hemos dicho la concesión de prórrogas no previstas iría frontalmente contra el principio de libre acceso a la contratación administrativa, dentro del cumplimiento de las condiciones legales”*.

Es indudable que nos encontramos ante servicios públicos respecto de los que no cabe la paralización por razones imperiosas de interés general relativas a la salubridad y salud pública e higiene.

Los artículos 29.4 y 288 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, introducen la obligación de continuar la prestación por el contratista, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses.

Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobaba el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, si bien establecía un plazo de continuación en la prestación de máximo 6 meses.

Sin embargo, en el presente caso, no resulta de aplicación esta Ley 9/2017, como hemos fundamentado en el apartado de Legislación Aplicable, de modo que deberemos acudir al apartado 1º del artículo 128.1 del RSCL, que ya preveía esta posibilidad, estableciendo que: *“1. Serán obligaciones generales del concesionario: 1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, [...]”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La jurisprudencia también ha contemplado tal previsión. Así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986:

“[...] no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", [...]”.

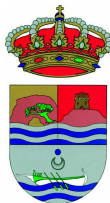
Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre, establece que:

“Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista — artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales — y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento — sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos —. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala — así, sentencia de 24 de abril de 1985 —, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.

[...] En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato — artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—“.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que:

“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio [...]».

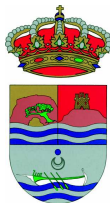
Por su parte, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003 y de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002, admitían la continuidad del servicio con la empresa que lo venía prestando hasta la convocatoria de una nueva licitación, dado que “...el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato”.

En igual sentido se pronuncia el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en el que se alude a la posible continuación de la prestación del servicio (relativo a la gestión técnica y administrativa del servicio municipal de agua potable y saneamiento en la modalidad de concesión de servicio público) una vez se ha extinguido éste, si bien destaca su carácter excepcional y la necesidad de que exista una imperiosa razón de orden público, como es el caso.

Y, recientemente, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión, extrayendo la siguiente interesante conclusión:

“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor - que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción - que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».

Por lo que, tratándose de un servicio esencial, en base a los pronunciamientos de la doctrina administrativa y de la jurisprudencia, al RSCL y por razones imperiosas de interés general, con carácter excepcional, se podría proceder a acordar la continuidad del mismo, respetando en todo caso la proporcionalidad, y siempre que se adopte el acuerdo pertinente de manera motivada.

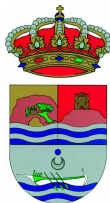
En cualquier caso, es preciso matizar que no se trata en este caso de una prórroga propiamente dicha, como afirma la ya mencionada Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998, que considera que el hecho de continuarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondrá una tácita reconducción del contrato.

Del mismo modo, el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña 7/2005, de 4 de octubre, afirma que la aplicación del artículo 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, contempla, en casos de extinción normal del contrato de gestión de servicios públicos, la obligación de que el contratista tenga que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.

De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviera que seguir prestando el servicio transitoriamente, sin que eso fuese conceptuado como prórroga.

Esa regla de la continuidad del servicio es la que inspira la redacción del ya mencionado artículo 66.3 de la LCAP 1995, en cuanto que este precepto permite la continuación de los efectos de un contrato declarado nulo, cuando la paralización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los efectos del mismo produjeran grave trastorno al servicio público, hasta que se adopten las medidas urgentes necesarias para evitar el perjuicio.

Cierto es que la jurisprudencia no es unánime en esta cuestión. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 12 de noviembre de 2004 señala que *“en ningún caso Administración y contratista pueden disponer libremente de las condiciones que rigen la contratación, sujetando ésta a otras distintas de las inicialmente aprobadas por la Administración, [...] Es esa una vulneración de “la ley del concurso público”*.

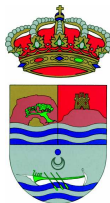
Es decir, hay pronunciamientos judiciales que sostienen que la ampliación del contrato (si no está contemplada en él) infringe el principio general de la contratación pública relativo a la libre concurrencia.

Por ello, la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde la continuidad en la prestación del servicio de contrato de concesión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio (por el actual contratista) más allá de los plazos contractuales, debe aplicarse de forma restrictiva y limitarse al tiempo estrictamente indispensable para la adjudicación del nuevo contrato.

Teniendo en cuenta los principios inspiradores de los servicios públicos (continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción) y en aras de la salvaguarda del interés público, el órgano de contratación puede acordar que el actual contratista continúe prestando el servicio una vez finalizado el contrato, incluida la prórroga prevista en el pliego.

Ahora bien, se trata de una solución excepcional, que debe limitarse al plazo máximo que se estime conveniente para permitir la conclusión del expediente relativo a la adjudicación del nuevo contrato y, de este modo, impedir que el principio de libre concurrencia resulte vulnerado.

Por todo lo expuesto, tratándose de un servicio público de obligada prestación por el municipio, calificado además como esencial, constando el interés general de su continuidad por razones de salubridad y salud pública e higiene, dado que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria carece de medios materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del mismo, y a la vista de la compleja tramitación que supone un contrato de este volumen y características, atendiendo a la nueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

normativa de contratación, la cual ya sería de aplicación a la nueva licitación, en relación con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al que aquélla remite, se entiende que se podría acordar de manera excepcional la continuidad en la prestación del servicio que viene prestando la mercantil Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A., hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la referida licitación sin dilación alguna.

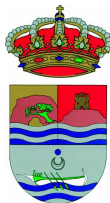
A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la continuidad en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria por la misma mercantil que actualmente lo viene prestando, Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A., en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

SEGUNDO.- Ordenar a Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. la continuidad de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria objeto del contrato extinguido, hasta que se formalice/n el/los contrato/s que lo sustituya/n, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de servicios de naturaleza esencial que afectan directamente a la salubridad y salud pública e higiene.

TERCERO.- Aprobar a favor de Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. el gasto por la continuidad del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, que asciende a la cantidad consignada anualmente en los presupuestos de Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ordenar igualmente a Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. la facturación de las prestaciones realizadas con el mayor grado de desglose posible, señalándose que el precio máximo de facturación no podrá superar el coste real actual del contrato extinguido, debiendo ser minorado a medida que se vaya/n produciendo la/s nueva/s contratación/es oportuna/s. Igualmente, no podrá facturar los servicios cuya cesación se solicite, en su caso.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y el responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.

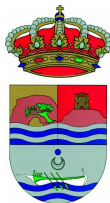
Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Miguel Berbel García”

Visto el Informe referido, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acordar la continuidad en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria por la misma mercantil que actualmente lo viene prestando, Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A., en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

SEGUNDO.- Ordenar a Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. la continuidad de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria objeto del contrato extinguido, hasta que se formalice/n el/los contrato/s que lo sustituya/n, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

naturaleza esencial que afectan directamente a la salubridad y salud pública e higiene.

TERCERO.- Aprobar a favor de Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. el gasto por la continuidad del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, que asciende a la cantidad consignada anualmente en los presupuestos de Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Ordenar igualmente a Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. la facturación de las prestaciones realizadas con el mayor grado de desglose posible, señalándose que el precio máximo de facturación no podrá superar el coste real actual del contrato extinguido, debiendo ser minorado a medida que se vaya/n produciendo la/s nueva/s contratación/es oportuna/s. Igualmente, no podrá facturar los servicios cuya cesación se solicite, en su caso.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y el responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo que se somete a la aprobación de la Corporación.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

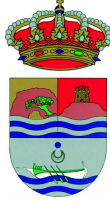
Fdo. D. José Francisco Salado Escaño

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=9>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 14 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's, 1 Podemos y 1 Vox) y 7 votos en abstención (5 PSOE y 2 IU Andalucía).

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS, APROBACIÓN CÁNON EMMSA 2019 (EXPT. 5651/2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS, APROBACIÓN CÁNON EMMSA 2019 (EXPTE. 5651/2019).

DON SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

En fecha 29 de mayo de 2.019, la Gerencia de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A., presenta en el Registro General de Entrada n.º 000010041, escrito en el que tras aplicar la fórmula polinómica referente a la revisión de precios conforme al vigente pliego, tras, asimismo, presentar los documentos justificativos de la modificación de los precios conforme a normativa vigente en la EMMSA y visto asimismo, el informe del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 6 de junio de 2.019, en el que tras fiscalizar el citado expediente señala las siguientes conclusiones:

“El escrito del Sr. Gerente tiene una estructura similar a la de las peticiones similares de años anteriores y aborda, tras la exposición de la fórmula polinómica de revisión de precios y los índices y precios oportunos, dos cuestiones:

1º Solicita la aprobación del Canon 2019 (a precios 2018), en la cantidad de 6.563.130,18 €, I.V.A. no incluido.

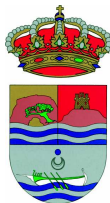
2º Solicita una revisión del precio del contrato del año 2018 por valor de 161.113,76 €, I.V.A. no incluido.

El escrito del Sr. gerente adjunta datos oficiales y hoja de cálculo para fundamentar las cantidades referidas.

Tras analizar el documento presentado y hechas las comprobaciones oportunas en cuanto a datos oficiales de precio del combustible e IPC, variación del coste de mano de obra (en función del convenio colectivo), cálculo del canon conforme a la operativa aprobada en su día (ver anexo nº 1), etc. se emiten las siguientes conclusiones:

1º El Canon 2019 (a precios 2018) asciende a 6.563.130,18 €, I.V.A. no incluido, según el cálculo realizado por el suscriptor en el anexo nº 1, siendo la cantidad coincidente con la apuntada por el Sr. Gerente en su escrito. La mensualidad asciende a 546.927,52 €, I.V.A. no incluido.

Para un I.V.A. del 10% aplicado a la totalidad del contrato, el Canon 2019 (a precios 2018) ascendería a 7.219.443,20 €, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<i>Canon 2019 (a precios 2018) SIN IVA</i>	<i>I.V.A. (10%)</i>	<i>Canon 2019 (a precios 2018) CON I.V.A.</i>
<i>6.563.130,18 €</i>	<i>656.313,02 €</i>	<i>7.219.443,20 €</i>

El incremento de canon se debe a las subidas experimentadas por el IPC y el precio del combustible y, sobre todo, por el incremento del coste de la mano de obra (2,5%) en virtud del convenio colectivo aprobado.

2º La diferencia entre el Canon 2018 (a precios 2017) y el Canon 2018 (a precios 2018) o, lo que es lo mismo, Canon 2019 (a precios 2018), asciende a 161.113,76 €, I.V.A. no incluido (el Canon 2018 a precios 2017 ascendió a 6.402.016,42 € sin I.V.A.).

3º Una vez aprobadas las cantidades deberá efectuarse la correspondiente regularización de la facturación.”

Por todo ello, previa conformidad del Órgano Interventor y dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar como canon ejercicio 2.019 el importe de 6.563.130,18 € (seis millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta con dieciocho euros) IVA excluido, a aplicar durante el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Revisión del precio del contrato del año 2018 por valor de 161.113.76 €, I.V.A. no incluido.

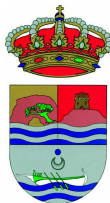
Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica, 11 de septiembre de 2019. El Concejal de Infraestructuras, limpieza, Medio Ambiente y Playas. Sergio Antonio Díaz Verdejo.

INTERVENIDO Y CONFORME:

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

(firmado electrónicamente al margen)

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's,) y 6 abstenciones (3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=10>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's) y 9 votos en abstención (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox).

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO ESPAÑOL SOBRE CUEVAS TURÍSTICAS “CUEVATUR”, EN EL AÑO 2020 (EXPTE. 837/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

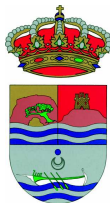
“PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA APROBACIÓN CONVENIO CUEVAS TURISTICAS CANDIDATURA CONGRESO ACTE 2020 (EXPTE. 837/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, CUEVA DEL TESORO, DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Concejalía de Rincón de la Victoria, tras proponer su candidatura para la organización del próximo “VIII Congreso Español sobre Cuevas Turísticas CUEVATUR 2020”, ha sido seleccionada como sede para la organización y celebración de dicho congreso, poniendo de relieve su capacidad organizativa y su experiencia en la anterior organización del Congreso que tuvo lugar en el año 2000 y teniendo en cuenta los beneficios económicos y de promoción que implican la realización de eventos de esta envergadura para el municipio, con motivo de la celebración del referido Congreso, junto con la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas (ACTE) con el fin de promocionar turísticamente la Cueva del Tesoro y el municipio de Rincón de la Victoria, es necesaria la aprobación del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO ESPAÑOL SOBRE CUEVAS TURÍSTICAS “CUEVATUR”, EN EL AÑO 2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA, nombrado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha __ de de 2019, representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Durán Hidalgo, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS (ACTE), elegido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en La Vall d'Uixó (Castellón) el 23 de junio de 2018.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

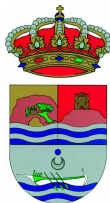
PRIMERO.- La competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

SEGUNDO.- La Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, en adelante ACTE, ha creado y viene realizando desde el año 2005, el “**Congreso Español sobre Cuevas Turísticas – CUEVATUR**), que es un referente a nivel nacional e internacional en lo relativo a la investigación, difusión y promoción del sector del turismo subterráneo, ya que en el congreso se dan cita gestores, técnicos, investigadores científicos, empresarios y aficionados, relacionados con las cuevas y minas turísticas de España y de otros países.

TERCERO.- En la ciudad de Rincón de la Victoria se encuentra la Cueva del Tesoro, una cueva natural, habilitada para su visita turística, que por sus valores patrimoniales históricos y naturales, es un referente turístico en la provincia de Málaga, Andalucía y en toda España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esta Cueva forma parte de ACTE, como miembro de pleno derecho, desde el año 1997 y es gestionada actualmente por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha manifestado su interés en que el próximo congreso CUEVATUR 2020 se realice en esta localidad, presentando a ACTE una Memoria con el compromiso de destinar a este Congreso diferentes infraestructuras y medios, tanto económicos como de recursos humanos, para poner en valor y difundir el patrimonio histórico y geológico del municipio y potenciar y promocionar las visitas a la Cueva del Tesoro.

QUINTO.- La Junta Directiva de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, de 20 de abril de 2019, tras el correspondiente proceso abierto entre sus asociados y a la vista de la candidatura presentada y solicitud realizada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para la planificación y organización del VIII Congreso ACTE – CUEVATUR 2020, acordó:

“Conceder, a la solicitud y candidatura presentada por D. Antonio José Martín Moreno, como Concejal Delegado de Cultura, Ferias y Fiestas, Turismo, Educación y Juventud, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la organización, en esta localidad, del Congreso CUEVATUR ACTE 2020. A este efecto, acuerda también facultar al Presidente para la firma del acuerdo o contrato necesarios al efecto, tras el establecimiento de las condiciones oportunas, por ambas partes”.

SEXTO.- En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, el Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA y LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

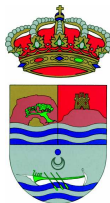
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es articular el marco de colaboración entre la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la organización y celebración del VIII Congreso Español sobre Cuevas Turísticas, CUEVATUR 2020. A tal efecto, se llevarán a cabo las acciones que genéricamente se han expresado en la candidatura presentada y las que se detallan a continuación en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

• **La ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS se compromete a:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Aprobar la celebración del VIII Congreso Español sobre Cuevas Turísticas, CUEVATUR 2020, en la ciudad de Rincón de la Victoria.

- Colaborar con el Ayto. de Rincón de la Victoria en la organización y desarrollo del citado Congreso, y difundir y promover CUEVATUR 2020, como actividad principal de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas durante el año 2020.

- Aportar el valor comercial-marca de CUEVATUR y de ACTE, y también su experiencia en la organización y gestión de este tipo de congresos; el “Know How”, los contactos principales a nivel nacional e internacional (empresariales, turísticos y técnicos/científicos) y el trabajo necesario al efecto, hasta la celebración del Congreso en 2020.

- Participar en la gestión a través del Comité Organizador de CUEVATUR 2020.

- Nombrar un Comité Científico, y en especial a su Presidente, formado por personas de reconocido prestigio nacional e internacional, del que deberán formar parte también miembros cualificados del municipio, provincia y/o comunidad autónoma a la que pertenece el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a propuesta del mismo. El Comité Científico se encargará del trabajo técnico y científico, como las normas de presentación de trabajos, las revisiones y aceptación o denegación de los mismos, la ordenación de bloques de contenidos para la elaboración del programa del Congreso, etc., así como de la preparación de contenidos y estructura-maquetación de las Actas del Congreso para su edición.

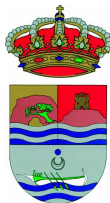
- Convocar y realizar una Junta Directiva y una Asamblea General Ordinaria de Asociados a ACTE, en Rincón de la Victoria, durante o al final de la celebración del Congreso.

- **El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a:**

- Celebrar el VIII Congreso Español sobre Cuevas Turísticas, CUEVATUR 2020 en la ciudad de Rincón de la Victoria, Málaga.

- Organizar, difundir y promover CUEVATUR 2020, con la colaboración de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, en el ámbito local, provincial, regional y nacional.

- Aportar las instalaciones e infraestructuras necesarias para la celebración del Congreso (Salón de Congresos, materiales didácticos-congresuales, premios y actas, recepciones y visitas, información turística, etc.) , e informar y/o posibilitar otras que faciliten el mismo, en calidad y cuantía suficiente (información-coordinación sobre transportes, hotelería y hostelería, etc.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Aportar el personal necesario para las diferentes acciones de preparación y celebración del Congreso, por ejemplo los componentes del Comité Organizador y del Comité Científico, o también los componentes de la oficina técnica de tramitación de Cuevatur, oficina de contacto con la Organización a ubicar en la localidad (información al público, inscripciones, promoción y preparación del evento, contactos y comunicaciones, y cualquier otra actividad que el comité Organizador pueda poner en marcha al efecto).

- Aportar la financiación necesaria para la organización y celebración del Congreso en todos sus ámbitos, según se establece en el presente Convenio.

- Asumir el gasto de la edición de las “Actas del Congreso”, preparadas y maquetadas desde el Comité Científico y con el visto bueno del Comité Organizador, que deberá seguir la línea ya marcada en los congresos Cuevatur celebrados hasta la actualidad.

- **Compromisos conjuntos:**

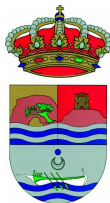
- La mutua colaboración y el trabajo conjunto para la preparación y ejecución del Congreso Cuevatur 2020 en Rincón de la Victoria.

- La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. Se podrán utilizar otras marcas y distintivos de patrocinadores y/o colaboradores, con su consentimiento.

- Ninguna de las partes firmantes podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente acordados en este Convenio.

- Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación. En la primera reunión, de composición del Comité Organizador, de la que se levantará Acta a suscribir por todos sus miembros, se aportarán los correos electrónicos de estos miembros, que en adelante servirán como medio de comunicación y/o notificación entre las partes.

- Las partes se comprometen a cumplir con cualquier norma legal o reglamentaria en vigor relacionada con la protección de datos durante la ejecución de los servicios y, especialmente, con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.
- Ninguna alteración del presente Convenio de Colaboración será válida, salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

TERCERA.- Comité Organizador

Del Comité Organizador de CUEVATUR 2020 formará parte la Junta Directiva Permanente ACTE (Presidente, 2 Vicepresidentes y Secretario), y los miembros que, al menos en igual número, designe el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Este Comité Organizador será el responsable de la toma de decisiones en todas las cuestiones relacionadas con la organización y desarrollo del Congreso.

Las decisiones en materias técnicas, de planificación y operativa, se tomarán desde el Comité Organizador, debiendo consensuarse entre ambas partes. Las decisiones en materia económica, tanto de ingresos como de gastos, se tomarán desde el Comité Organizador debiendo contar expresamente con la aprobación de los representantes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, levantándose Acta al efecto para su comunicación y tramitación necesaria.

El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados del Comité Organizador y del Presidente del Comité Científico, que se desplazarán a Rincón de la Victoria durante los días de celebración de Cuevatur 2020, incluida la inscripción al mismo.

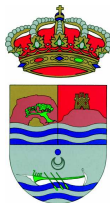
CUARTA.- Financiación – Ingresos – Gastos

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aportará los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas y necesarias para la celebración de CUEVATUR 2020.

Esta financiación podrá contar con patrocinadores públicos y privados, además de con la aportación municipal y las cuotas a establecer para la inscripción de congresistas.

Además, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria abonará a ACTE, previa presentación de las facturas oportunas, la cantidad de 6.000€ (IVA exento), por la aportación de ACTE a este Convenio, como la marca Cuevatur, asistencia técnica, organización y algunos gastos derivados de reuniones y actuaciones necesarias para su planificación y desarrollo, de la forma siguiente:

- Primer pago de 1.500,00€, MIL QUINIENTOS EUROS, a la firma del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

convenio.

- Segundo pago de 1.500,00€, MIL QUINIENTOS EUROS, el 1 de noviembre de 2.019.
- Tercer pago de 1.500,00€, MIL QUINIENTOS EUROS, el 1 de abril de 2.020.
- Cuarto pago de 1.500,00€, MIL QUINIENTOS EUROS, el 1 de septiembre de 2.020.

Las cuotas a abonar por los congresistas, por su inscripción y asistencia al Congreso, serán propuestas en el Comité Organizador y serán recaudadas e ingresadas por el Ayto. de Rincón de la Victoria, para lo cual tomará las medidas oportunas.

La información entre los miembros del Comité Organizador será fluida y continua, sobre todo en cuanto a las inscripciones e ingresos y gastos se refiere.

QUINTA.- Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, se extiende desde su firma hasta el 1 de diciembre de 2020.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

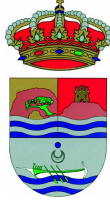
SEXTA.- Causas de extinción

Son causas de extinción del Convenio que se celebra, la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

El presente Convenio de Colaboración se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales competentes.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE ACTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO.
DE RINCÓN DE LA VICTORIA

D. Manuel Durán Hidalgo

D. José Francisco Salado Escaño

Por lo que propongo al Pleno la aprobación de lo siguiente:

ÚNICO: Aprobación del convenio para la celebración del Congreso de Cuevas Turísticas CUEVATUR 2020.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **El Concejal Delegado de Turismo, Cueva del Tesoro, Deportes y Juventud**, (firmado electrónicamente) **Fdo.: Antonio José Martín Moreno.**

La Comisión con 12 votos a favor (5 PP, 1PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos) y 1 abstenciones (1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=11>

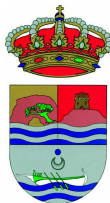
El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA ALCALDÍA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO EVENTUAL (EXPTE. 8161/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 15.-ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.5.-PROPUESTA ALCALDÍA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD AL PLENO DE LA CORPORACION (EXPTE. 8161/2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por el Técnico de RR.HH, Organización y Calidad a fecha de la firma electrónica, se evacua el informe solicitado por esta Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. AJBC mediante escrito con número de registro de entrada 14643 con fecha 08/08/2019, en el que solicita reconocimiento de compatibilidad para la prestación de actividades privadas en comunicación integral, creación de páginas web y gestión de redes sociales (adjuntando escritura de la empresa Login Comunicación Integral, Sociedad Limitada, de la que es socio) y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejalía de Recursos Humanos, emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

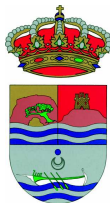
INFORME

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. D. AJBC fue nombrado el pasado 31 de julio “Asesor en materia de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia” como funcionario eventual, “para desempeñar funciones de elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en las áreas, en materia de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia”.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

— Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

— Artículos 95.2.n) y Disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

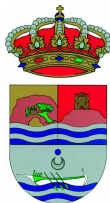
TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. Conforme a lo establecido en el art. 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en adelante TR), “El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53 / 1984 , de 26 de diciembre (RCL 1985 , 14) , y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”.

El art. 2.1. c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI) dispone que se encuentra sometido a su ámbito de aplicación “El personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes”; por lo que le es de aplicación plena la normativa vigente en materia de incompatibilidades, integrada por la citada ley y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, de desarrollo de la ley sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante RI).

El personal eventual esta calificado como empleado público por el art. 8.2 el del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), junto a los funcionarios de carrera, interinos, y personal laboral. En similares términos, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial».

Conforme al art. 104 de la LBRL, su número, características y retribuciones serán determinados por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

En consecuencia es plenamente aplicable el régimen jurídico de incompatibilidades referido al personal eventual; además así lo contempla el TREBEP en su artículo 12.5 que dispone:

“Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

B. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

C. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

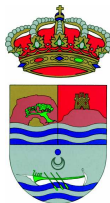
b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

D. De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad que es el supuesto de las solicitadas.

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La aplicación de lo señalado en el citado artículo 16.1 de la Ley 53/1984 presenta dificultad para el personal laboral al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones, salvo excepciones, el concepto de complemento específico.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

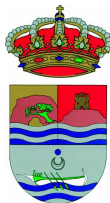
— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

E. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

CUARTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

A. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del ROF), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurren los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

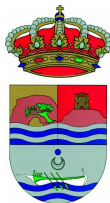
B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

C. En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable la norma que, con carácter general, se establece en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo ya que, además, no existe Norma con rango de Ley o Norma de Derecho comunitario europeo que establezca lo contrario. No obstante lo señalado, la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002, establece, en su fundamento de derecho tercero, que “la Sentencia de instancia argumenta acertadamente que no puede entenderse que por silencio administrativo pueda concederse algo que está vedado por la propia Ley, como es, en este caso, la concesión de una compatibilidad sin el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Murcia”.

D. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

QUINTO. En la documentación presentada D. AJBC aporta declaración censal expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que acredita en el censo de empresarios, profesionales y retenedores cuya actividad principal es “Creación artística y literaria”, declarando asimismo, que cumple con los requisitos exigidos por la ley de incompatibilidad.

SEXTO. En el caso que nos ocupa, el D. AJBC, es accionista de la empresa “Login Comunicación Integral. SL”, por lo que nos encontraríamos dentro del supuesto que prohíbe la compatibilidad establecida en el artículo 12 b) de la Ley 53/84 que indica “que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: **«La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado»**. En este sentido, el Informe 16/02, de 13 de junio de 2002 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado: «Incompatibilidades de funcionarios y cónyuges para contratar con la Administración», en el señala de manera expresa que: **“La prohibición de contratar por causa de incompatibilidad de un funcionario debe limitarse exclusivamente a la Administración contratante, a la que pertenezca el funcionario, pues así se deduce**

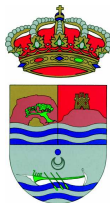


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fundamentalmente del examen comparativo de las causas enunciadas en el artículo 20, dado que en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se distingue claramente entre aquellas causas de prohibición de contratar cuya apreciación requiere la tramitación de expediente y que pueden producir efectos generales ante todas las Administraciones Públicas y las causas de apreciación automática, cualquiera de las cuales, como es la de incompatibilidad de un funcionario, no pueden producir ese efecto general. Refuerza esta conclusión la consideración de la prohibición de contratar aplicable a Concejales incluida en la misma letra del artículo 20 de la Ley, que únicamente es posible apreciar respecto a la Corporación Municipal que financie total o parcialmente el contrato (artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General) por la que, por similitud de razón deberá aplicarse a los funcionarios.”

En relación con la aplicabilidad de las causas de prohibición también a la figura de los contratos menores, añade también la citada JJCA en el mismo informe que: «Respecto a la circunstancia de tratarse de contratos menores, aunque en un futuro pueden dejar de merecer tal calificativo, esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado - dos Informes de 7 de marzo de 1996 (expedientes 40/195 y 13/96) - en el sentido de que, de los requisitos el artículo 11 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el del apartado 2, letra b) referente a la capacidad del contratista, necesariamente ha de cumplirse en los contratos menores, por ser requisito sin el cual no puede celebrarse ningún contrato, debiendo añadirse que tal conclusión no puede quedar sin efecto por la circunstancia de que en los expedientes referentes a contratos menores no exista trámite específico para la acreditación de la capacidad y solvencia e inexistencia de prohibiciones de contratar, ya que si las circunstancias de incapacidad, insolvencia o prohibición de contratar concurren en el momento de la adjudicación, el contrato, aunque sea un contrato menor, será nulo de Pleno derecho de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según se desprende de la interpretación de los citados artículos 11.2, letra b), y 20, letra e), de la propia Ley.». Es por ello, que según establece la propia Ley de Incompatibilidades, así como el informe del Junta Consultiva de Contratación del Estado, la compatibilidad que solicita D. AJBC, podría reconocerse con la limitación de que la actividad de la empresa “Login Comunicación Integral Sociedad Limitada”, no podría prestar sus servicios, ni contratar, con este Ayuntamiento, así como con las entidades a las que pertenezca nuestra Entidad (Mancomunidades, Consorcios, etc), ni el término municipal de Rincón de la Victoria, para dar cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 12.1.b) “la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado”.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del 16 de junio de 2014, 1698/2014, establece en su fundamento tercero “La cuestión que se plantea en este proceso ha sido abordada en idénticos términos en Sentencias de esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

misma Sección de fechas 16 de mayo de 2.007, de 24 de julio de 2008 y de 21 de mayo de 2010, cuyo criterio, plenamente trasladable al caso de autos, es el que a continuación se expone.

La incompatibilidad con el ejercicio de actividades privadas se refiere exclusivamente a aquéllas **"que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario" (artículo 11.1, en relación con el 1.3)"**.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por D. AJBC en la que indica que cumple con lo establecido en los fundamentos jurídicos expuestos y normativa vigente de aplicación y de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF, se eleva a la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, para su posterior remisión al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

Reconocer a D. AJBC la solicitud de compatibilidad solicitada en su escrito de 08 de agosto del corriente, con la limitación de que la empresa Login Comunicación Integral. Sociedad Limitada (de la que es socio) no podrá prestar sus servicios, ni contratar, con este Ayuntamiento, así como con las entidades a las que pertenezca nuestra Entidad (Mancomunidad, Consorcio, etc), ni en todo el término municipal de Rincón de la Victoria debiendo asimismo el funcionario, abstenerse de los asuntos que gestione el Ayuntamiento o como parte integrante de otras entidades (Mancomunidades, Consorcios, etc) o que se realicen en el término municipal de Rincón de la Victoria y que se encuentren relacionados con su puesto de trabajo y la tareas desarrolladas por la empresa referida y de la cual es accionista.

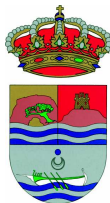
Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de superior criterio jurídico/técnico o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

Rincón de la Victoria, a 16 de septiembre de 2019. EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD. Fdo. Rafael Sánchez García".

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene a bien proponer a la Corporación la compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas solicitadas por D. AJBC en los términos indicados en el informe-propuesta del Técnico de RR.HH.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=12>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos).

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN CONJUNTA GRUPO MUNICIPAL PSOE, IU Y PODEMOS SOBRE PUESTA EN MARCHA COMISIÓN INVESTIGACIÓN OPOSICIONES POLICIA LOCAL Y AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE DICIEMBRE (EXPT. 8946/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 13.- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE-A, IU Y PODEMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOLICITUD PUESTA EN MARCHA COMISION DE INVESTIGACION OPOSICIONES POLICIA LOCAL Y AMPLIACION DEL CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

PRIMERO. El pasado 26 de Diciembre de 2018 se aprobó acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Instar a crear la comisión de Investigación en la que proponemos que formen parte los grupos políticos atendiendo al principio general de representación proporcional, así como un TAG del ayuntamiento que hará la labor de secretario/a de dicha comisión.

SEGUNDO.- Una vez constituida la comisión de investigación solicitamos que asistan citadas las personas que han conformado dichos tribunales y los policías que fueron seleccionados en cada uno de los procesos. Significar que, a petición de los componentes de la comisión, podrán ser citados cualesquiera otras personas de interés para el proceso.

TERCERO.- Las sesiones que se celebren de la comisión de investigación y, en aras a una mayor transparencia, serán retransmitidas vía streaming por la Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Las conclusiones de la comisión de investigación, de detectarse alguna irregularidad, serán puestas en conocimiento de la justicia ordinaria a la mayor celeridad.”

SEGUNDO.- La referida Comisión de Investigación debería centrar sus trabajos sobre los procesos selectivos de policías locales realizados por el ayuntamiento desde el año 2002 hasta la actualidad.

TERCERO.- A pesar del tiempo transcurrido desde que el Pleno Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acordó poner en marcha la comisión de investigación, es lo cierto, que la misma, por decisión política del Sr. Alcalde, no ha iniciado sus trabajos.

CUARTO.- En el tiempo transcurrido desde que el Pleno Municipal aprobó la referida comisión de investigación, han tenido lugar nuevos procesos selectivos, y nos referimos al proceso selectivo para tres nuevas plazas de policías locales, que se encuentran sujetos a las mismas sospechas de irregularidades y falta de transparencia, que motivaron la petición de la tan mencionada comisión de investigación, que no ha sido puesta en marcha todavía.

Tales eran las sospechas de irregularidades y enchufismo y el rumor creciente de que las 3 plazas nuevas de policías locales estaban adjudicadas y que “tenían nombres y apellidos” antes de celebrarse las pruebas, que, nos comunicaron muchos vecinos, el nombre de los que serían adjudicatarios de las plazas, por lo que el portavoz socialista realizó acta de manifestación ante un notario, poniendo en dicha acta los nombres de los que resultarían adjudicatarios, todo ello con mucha antelación a conocerse el resultado final de las pruebas.

Una vez publicada la relación de aspirantes que habían conseguido la plaza, comprobamos, que los tres aspirantes adjudicatarios coincidían en su totalidad, con los nombres que figuraban en el acta notarial. No es que fuéramos adivinos es que los rumores y la certeza de que ocurriría, nos llevaron al Notario para que no hubiese duda alguna de que los adjudicatarios estaban decididos con anterioridad a la celebración de las pruebas.

Además, existen otras irregularidades en el proceso selectivo, que relatamos seguidamente. La prueba práctica es la misma que se utilizó en Mijas en proceso selectivo anterior. El Inspector Jefe de dicha localidad ha participado como miembro de tribunales selectivos en Rincón de la Victoria y el hijo del mismo ha resultado ser uno de los aspirantes que han conseguido la plaza en el último proceso selectivo llevado a cabo en Rincón y sobre el que pretendemos que se ponga en marcha la comisión de investigación.

QUINTO.- Las comisiones de investigación se han considerado un subgénero de las comisiones especiales contempladas en la Constitución Española de 1978. Sus rasgos característicos se podrían resumir en los siguientes:

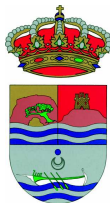
Su carácter de órganos auxiliares del Parlamento.

Su temporalidad, nacen con la finalidad de investigar un asunto determinado y una vez cumplido su cometido se disuelven.

Su actividad se orienta a la inspección de los indicios de actuación anómala o de funcionamiento defectuoso de las instituciones y servicios dependientes del ejecutivo.

La actividad investigada debe poner de manifiesto una actitud negligente u omisión irresponsable de los poderes públicos, una actividad pública irregular que la comisión debe esclarecer.

SEXTO.- Existiendo indicios y dudas más que razonables de presuntas irregularidades en el proceso selectivo para tres plazas de policía local que recientemente se ha llevado a cabo, y la íntima conexión con el objeto de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comisión de investigación aprobada en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2018, se solicita a través de la presente moción, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS.

PRIMERO.- Que se ponga en marcha la comisión de investigación aprobada en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2018, en los términos allí acordados.

SEGUNDO.- Que se amplíe el objeto de dicha comisión para incluir el proceso selectivo de tres nuevas plazas de policía local que se ha llevado a cabo en este 2019.

En Rincón de la Victoria, a 9 de Septiembre de 2019.

PORTAVOZ PSOE

PORTAVOZ IU ANDALUCIA

PORTAVOZ PODEMOS

La Comisión con 6 votos en contra (5 PP, 1 PMP), y 5 favorables (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos) y 2 abstenciones (1 Vox, 1 C's) dictamina desfavorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=13>

El Pleno de la Corporación acuerda rechazar el dictamen anteriormente transcrito por 11 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 1 Vox) y 10 votos a favor (5 PSOE, 2 C's, 2 IU Andalucía y 1 Podemos).

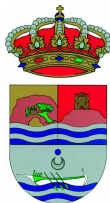
PUNTO Nº 12.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO (EXPTE. 8860/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 9.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO (EXPTE. 8860/2019).

MOCIÓN EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

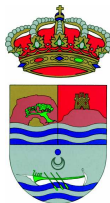
El Instituto andaluz de la Mujer se crea hace treinta años, por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, y se pone en marcha mediante el Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Fue uno de los primeros organismos de igualdad de ámbito autonómico en España, dirigido por Carmen Olmedo.

En estos primeros años, el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha el primer Plan de Igualdad de Andalucía, promovió investigaciones sobre la situación de las mujeres andaluzas y dio la batalla contra la violencia machista, concienciando a la sociedad y creando recursos para la atención a las mujeres víctimas como el teléfono 900200999 y la red de recursos de acogida.

Durante estos treinta años se han puesto en marcha un amplio catálogo de políticas de igualdad y múltiples medidas de acción positiva en la comunidad andaluza. Y desde entonces, el IAM ha venido trabajando para favorecer la participación y la presencia de las mujeres en la vida civil, política, social, educativa, cultural, laboral y económica de Andalucía, siendo un referente en la lucha contra la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía da un salto importante al establecer en el artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Y finalmente, el artículo 38 establece que la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

También han sido muy importantes las leyes en estos treinta años, las leyes de igualdad y contra la violencia de género aprobadas en 2007, fueron modificadas en 2018, y nos hemos dotado de importantes instrumentos: el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, la evaluación de los Presupuestos con una perspectiva de género a través de los Informes anuales de evaluación, la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

las Unidades de Género y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como la elaboración de un informe bianual sobre la efectividad del conjunto de las actuaciones relativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía, que se presenta en el Parlamento de Andalucía.

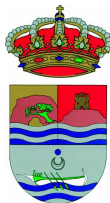
En resumen, Andalucía es pionera en la adopción de medidas para avanzar en igualdad, importantes leyes y normativas han visto la luz en nuestra comunidad, siendo muchas de ellas vanguardia en el conjunto de nuestro país. Andalucía ha destacado por su gestión pública con perspectiva de género, creando una “arquitectura de género” que ha sido elogiada por organismos internacionales como ONU Mujeres, y todas estas políticas públicas han sido impulsadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer.

Situándonos en Rincón de la Victoria, mencionamos el CMIM, resultado de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con los ayuntamientos andaluces, el cual atiende anualmente, aproximadamente mil consultas de mujeres de nuestro municipio, de los cuales, un alto porcentaje son casos de violencia de género, y desde el cual se promueven políticas de sensibilización en igualdad y prevención de violencia de género, focalizando su intervención en las mujeres, pero también a toda la sociedad.

No obstante, desde las pasadas elecciones de 2 de diciembre, son constantes los ataques a la igualdad de género, a la violencia de género y a la existencia de este organismo de igualdad, con medidas planteadas como: la revisión de la nomenclatura de transversalidad de género en las políticas presupuestarias; el reducir y fiscalizar el Instituto Andaluz de la Mujer y convertirlo en Instituto Andaluz de Víctimas de Violencia Intrafamiliar, etc.

Este ataque frontal a la Igualdad de Género, a la lucha contra la violencia de género, y al organismo de igualdad que permite el impulso y cumplimiento de las leyes y programas que existen en Andalucía, debería contar con la contundencia en su defensa y protección, sin justificaciones ni parcas defensas, por parte del propio gobierno andaluz al máximo nivel.

Sin embargo, la respuesta ha estado falta de contundencia, se limita a denominar como “ocurrencia”, no se responde a estos planteamientos con contundencia, lo que genera la alarma entre las mujeres andaluzas y las organizaciones de mujeres, que no ocultamos nuestra preocupación, ante la deriva que este organismo puede tener y consecuentemente las políticas de igualdad y prevención de violencia de género impulsadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este ataque, hay que recordar, que ya lo hemos sufrido las rinconeras y rinconeros, en un gobierno con mayoría absoluta de Partido Popular, cuando nuestro CMIM fue el único que permaneció sin prestar sus servicios en toda la provincia de Málaga por una cuestión de voluntad política. Retomando su trabajo en julio de 2015, fruto de la voluntad política y compromiso con la ciudadanía de un gobierno liderado por el Partido socialista.

Similar a lo que estamos viendo suceder en estos momentos, estamos presenciando cómo quieren dismantlar avances y políticas de igualdad en Andalucía.

Por ello y con la igualdad como eje vertebrador, debemos seguir trabajando por todas las conquistas para las mujeres en España y en Andalucía, a través de este organismo, el IAM, que cuenta con una historia reconocida por las mujeres, y que es indispensable para la transformación en la que nuestra sociedad está comprometida.

ACUERDOS

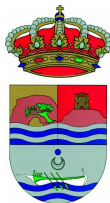
PRIMERO: Desde esta Corporación Municipal nos mostramos favorables a apoyar el mantenimiento, el impulso y la apuesta por el Instituto Andaluz de la Mujer que, junto al movimiento feminista de Andalucía, están concienciando y consiguiendo un cambio social a favor de la igualdad de género, reivindicando y a la vez garantizando que las mujeres andaluzas, como les corresponde, participen en igualdad en todos los espacios de la sociedad.

SEGUNDO El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Garantizar el mantenimiento, reconocimiento y labor del Instituto Andaluz de la Mujer, poniendo en valor sus treinta años de existencia, denunciando y rechazando todos y cada uno de los ataques a este organismo, sin matices y con la contundencia suficiente, a fin de que la población andaluza perciba la fortaleza de las políticas públicas de igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía.

- Garantizar el liderazgo del Instituto Andaluz de la Mujer con el objetivo de garantizar la coordinación transversal con todas las áreas de la Administración Autonómica.

- Continuar el desarrollo de las leyes de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía y mantener la garantía de participación de las mujeres andaluzas representadas en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, facilitando al Instituto Andaluz de la Mujer los instrumentos necesarios tanto materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus fines fundamentales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a 6 de Septiembre de 2019. Antonio Sánchez Fernández. Portavoz del Grupo Socialista.

La Comisión con 4 votos a favor (3 PSOE, 1 IU) y 9 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C's, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=14>

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 C's, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra de Vox.

PUNTO Nº 13.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO "PERO LA VIDA ES MAS FUERTE. DENUNCIA.VIVE" (EXPTE. 9073/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 15.-ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.4.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO PERO LA VIDA ES MAS FUERTE. DENUNCIA.VIVE.(EXPTE. 9073/2019).

MOCIÓN EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO “PERO LA VIDA ES MÁS FUERTE. DENUNCIA. VIVE”

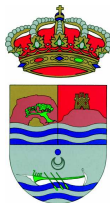
EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de julio el Gobierno andaluz presentaba una campaña, financiada con fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género, por importe de 1,2 millones de euros.

Desde que se conoció la misma, organizaciones de mujeres, personas expertas en lucha contra la violencia de género, grupos políticos y sindicatos han lamentado que dicha iniciativa no responde a los objetivos que debe contener una campaña contra la violencia machista.

La polémica campaña tiene un asombroso nombre: “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, poniendo todo el foco en las mujeres víctimas, sin que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aparezca la responsabilidad del maltratador y destacando exclusivamente la denuncia, sin tener en cuenta el acompañamiento previo que necesita la mujer víctima y la responsabilidad compartida de toda la sociedad.

Una campaña que vuelve atrás en el tiempo, porque vuelve a hablar de “víctimas de malos tratos”, algo que no ocurre desde los años 90. Una campaña en la que las mujeres sonríen, y no porque sea una campaña en positivo, sino porque minimiza la dificultad y sufrimiento de las mujeres, por lo que, al ignorar esta realidad, invisibiliza el problema y el impacto que la misma debe tener en la sociedad andaluza.

Ante todo esto nos preguntamos si éste es el mensaje de concienciación que se debe enviar a la sociedad y nos preguntamos dónde están en esta campaña los maltratadores, dónde está la sociedad que denuncia y se compromete contra la violencia de género y donde está la lucha contra el machismo, porque no aparecen por ninguna parte.

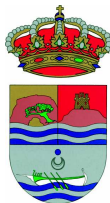
Además, esta campaña ignora la experiencia de treinta años del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de las expertas y de las organizaciones feministas, obviando incluso al Consejo de Participación de la Mujer, que ni siquiera fue informado de esta iniciativa.

La campaña del Gobierno andaluz es la primera que se realiza desde el cambio de color político en el frente de la Junta. Es la primera que se presenta en un contexto social y político en el que el grupo político Vox ha marcado la agenda política de confrontación contra las políticas de igualdad y contra la violencia de género en la comunidad.

Por este motivo es muy importante que los mensajes sean claros. No es el momento de campañas frívolas en las que las víctimas sonríen y no sufren. No es el momento para eliminar de la cartelería la terminología “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista”. No es el momento para hacer campañas de escaso impacto social que generan mensajes que no conciencian la ciudadanía en general y a la juventud en particular.

No es el momento de campañas en positivo de este tipo, cuando tenemos a la extrema derecha cuestionando todo el trabajo realizado durante años por la igualdad y contra la violencia de género, cuando se plantea la creación de un teléfono de atención a la “violencia intrafamiliar” por el propio Gobierno andaluz, asumiendo los postulados de quienes niegan la propia existencia de la violencia machista.

No es el momento de invisibilizar la causa de la violencia que origina el machismo ni es el momento para que el Gobierno de Andalucía baje la guardia en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Nuestra Ley andaluza contra la Violencia de Género habla de las mujeres supervivientes, y también de la necesidad de enfocar las campañas de prevención y concienciación hacia los maltratadores y la causa de esta violencia, que es el machismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Además, la propia Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 8.3 ya establece cómo deben ser las campañas contra la violencia machista y que deben de incorporar los siguientes objetivos y criterios:

a) Que incorporen mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, debiendo poner el foco en el maltratador, haciéndose eco de las condenas, y que, además de contemplar el término “víctima”, incluyan el de “superviviente”.

b) Que incorporen pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.

c) Que tengan como público objetivo a las personas jóvenes.

d) Que incorporen a las mujeres con discapacidad y la especial incidencia en las mismas, especialmente respecto a la violencia sexual.

e) Que incorporen a las mujeres que viven en el ámbito rural.

El artículo 8.4 establece que las campañas de sensibilización mostrarán historias de superación de la violencia de género, evitando la victimización de las mujeres. En las campañas que se desarrollen habrán de tenerse en cuenta las especiales circunstancias de dificultad en el acceso a la información en que puedan encontrarse determinados colectivos, como el de personas inmigrantes, personas que viven en el medio rural y personas con discapacidad, procurando un formato accesible para estas últimas.

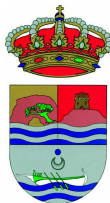
El artículo 8.5 indica que las actuaciones de sensibilización tienen como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes y deben recoger, al menos, los elementos siguientes:

a) Presentar la violencia en su naturaleza estructural y multidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.

b) Determinar las diferentes causas de la violencia de género y sus consecuencias.

c) Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad.

d) Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Visibilizar toda clase de violencia de género.

Y además todo esto contrasta con la campaña realizadas por el Gobierno de España, con el lema “El amor no es control #PUESNOLOHAGAS” destinadas a los jóvenes y con imágenes totalmente diferentes a las elegidas por el Ejecutivo de Andalucía.

Por todo lo anterior, y ante el rechazo social que dicha campaña ha ocasionado y porque, a pesar de los avances, debemos luchar contra la violencia machista y sus causas, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

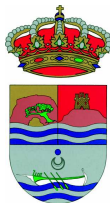
4.-El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos.

En Rincón de la Victoria a 17 de septiembre de 2019

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

La Comisión con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 IU) y 9 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C’s, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=15>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A propuesta de C's se somete a votación individualmente cada uno de los puntos, acordando por el Pleno de la Corporación aprobar el **PUNTO PRIMERO** por 20 votos a favor (8PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 C's, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 en contra de Vox; y rechazar **del PUNTO SEGUNDO AL CUARTO** por mayoría de 13 votos en contra (8 PP, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos).

PUNTO Nº 14.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCIA PARA LA CONTRATACION DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUMINISTROS ELÉCTRICO, EL AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA MUNICIPAL Y FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO (9108/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO 15) ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.2.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA PARA CONTRATACION DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUMINISTRO ELECTRICO EL AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA MUNICIPAL Y FOMENTO DE VEHICULO ELÉCTRICO (EXPTE. 9108/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

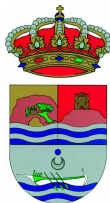
El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195 de la LREG y 37 del ROF.

Moción

PARA LA CONTRATACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUMINISTRO ELÉCTRICO, EL AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA MUNICIPAL Y FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO

Tanto el protocolo de Kyoto, como la directiva 2009/28/CE nos invitan a la utilización y al fomento de las energías renovables. De igual modo, la ley 2/2011 de 4 marzo de energías Sostenibles, en su artículo 85 relativo al ahorro energético de las administraciones públicas, establece que “Todas las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación”.

Es, por tanto, obligación de las administraciones públicas, fomentar promover y, sobre todo, aplicar el uso de energías renovables, que contribuyan a mejorar nuestra “calidad de vida ambiental”, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y disminuyendo la dependencia energética.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El uso de energías renovables supone además un importante ahorro en el gasto energético, nada desdeñable en estos tiempos de facturaciones desmedidas.

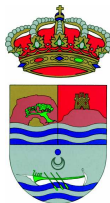
Quiero remarcar como ejemplo el del Ayuntamiento de Logroño, que en la pasada legislatura, gobernada por el PP, puso en marcha un plan de autoabastecimiento de energía, que preveía una venta de energía sobrante por encima de los 14.000 euros.

Sabemos que nuestro maravilloso clima nos trae miles de turistas, atraídos por el buen tiempo y el sol. Sol al que podemos y debemos sacar más provecho. Con esta moción queremos traer medidas concretas para contrarrestar el cambio climático, con el ejemplo de las administraciones públicas, pero también con incentivos para la ciudadanía en el uso de energías renovables.

Por todo lo expuesto, proponemos a esta Corporación que adopte los siguientes acuerdos

ACUERDOS

- La elaboración de un plan medioambiental integrado en las políticas de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI)
- Bonificaciones, durante diez años, en el IBI a las familias que instalen placas solares para agua sanitaria.
- Bonificación del 50% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los vehículos híbridos durante los primeros cinco años de vida del vehículo.
- Bonificación del 100 % el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los vehículos eléctricos durante los primeros cinco años de vida del vehículo, y del 50% a partir del sexto año.
- Acuerdo con las estaciones de servicio de la localidad para instalar puntos rápidos de carga para vehículos eléctricos.
- Estudio de superficie útil en los edificios municipales para instalar placas solares para el autoconsumo.
- Proyecto técnico y financiero para instalar placas solares para el autoconsumo en edificios municipales.
- Contratación del suministro eléctrico, mientras se pone en marcha las medidas de autoconsumo, con alguna de las comercializadoras que ofrecen una prestación del servicio eléctrico con el 100% de origen renovable.
- Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones municipales
- Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética cuando se efectúen reformas importantes en los edificios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=16>

Aceptada la enmienda presentada por el PP que propone que en los puntos 2, 3, 4 y 8 se realice previamente el estudio pertinente donde se estipule el tiempo y la bonificación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 15.-MOCION GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA
REMUNICIPALIZACION DE LA EMMSA (EXPTE. 9050/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 15.-ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.1- MOCION IU REMUNICIPALIZACION DE LA EMMSA (EXPTE. 9050/2019).

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía- Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF

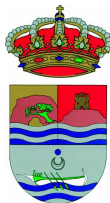
MOCIÓN: REMUNICIPALIZACIÓN DE LA EMMSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde Izquierda Unida siempre hemos defendido la titularidad pública de los servicios públicos, más si cabe cuando estos servicios están mal gestionados por una empresa privada.

El 2 de abril del 2000 se constituyó E.M.M.S.A. empresa que se creó para la gestión de una serie de servicios que a día de hoy la empresa adjudataria cumple de forma deficitaria con las prestaciones por la cual fue creada en sus inicios.

Con fecha de 27 de agosto de 2003 Izquierda Unida presentó en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una Moción para la MUNICIPALIZACIÓN DE la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. siendo alcalde don José Jesús Domínguez Palma (PSOE).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con fecha de 29 de marzo de 2019, Izquierda Unida volvió a presentar Moción para modificar la forma de gestión de la EMMSA apoyando la gestión pública, siendo alcalde don Francisco José Salado Escaño.

-De acuerdo con el art. 85 LBRL los servicios públicos locales habrán de gestionarse de las forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión Directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local
- b) Organismo autónomo local
- c) Entidad pública empresarial local
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se llevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo provisto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

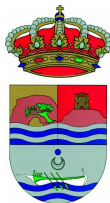
B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 fr noviembre.

El equipo de gobierno manifestó su voluntad de privatizar el servicio de limpieza, pero es el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria quien tiene que declarar finalizada la prestación del servicio de EMMSA.

Proponemos que se abra un procedimiento de modificación de la forma de gestión de un servicio público que requerirá acuerdo plenario (Art. 22.2,f de la LBRL), con los requerimientos de situación financiera, mayoría del órgano, informes preceptivos y autorizaciones correspondientes.

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 86.1 establece que:

“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de las actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el Expediente acreditado de la conveniencia y oportunidad de la medida hablar de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio”

El mismo Artículo 86 de la LBRL y otras disposiciones concordantes permiten que una Entidad Local recupere para su gestión directa por la propia Corporación un servicio o actividad gestionado mediante concesión o contrato, en virtud del ejercicio de una competencia en materia propia y en situación de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria general de la Corporación.

Hay diversas experiencias de remunicipalización de servicios en España y existen informes, que avalan la eficiencia económica, la transparencia, la calidad del servicio, la equidad y la mayor sostenibilidad a largo plazo de los serbios remunicipalizados.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, el Informe de su Interventor llega a la siguiente conclusión:

“La mejor forma de gestión de este servicio mediante sociedad mercantil de capital totalmente propiedad del Ayuntamiento, es la forma más económica, no suponiendo más coste para el Ayuntamiento, siendo por lo tanto sostenible financieramente pues prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, endeudamiento por dejado del 75% en los términos expuestos en dicho informe”.

Particular interés tiene el Informe del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público local del ejercicio 2011, donde en el apartado del análisis de las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales, concluye que la gestión directa de los servicios analizados como el agua, la recogida de basuras y la limpieza diaria es más eficiente que su externalización.

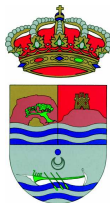
SOLICITAMOS:

Para ellos solicitamos que un expediente de aprobación de modificación de la forma de gestión, asumiendo, mediante acuerdo Plenario, la gestión directa del servicio por el Ayuntamiento requiriendo en todo caso (según la LBRL y la LRSAL):

*Informe jurídico sobre las características, requisitos y condiciones de cada una de las formas de gestión directa contempladas en el art. 85.2 de la LBRL.

*Garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

*Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de la medida:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A todo ello hay que añadir las previsiones normativas sobre los derechos laborales de los trabajadores actuales del servicio de limpieza, analizando los posibles casos de subrogación contractual o traspaso de efectivos. Serán convenientes y necesarios los informes jurídicos oportunos y la participación de los sindicatos en los posibles acuerdos sobre personal.

Teniendo en cuenta a todo lo expuesto anteriormente, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

- Aprobación, con su correspondiente expediente, de modificación de la forma de gestión del servicio municipal limpieza diaria, recogida de R.S.U. limpieza de playas y de edificios y locales municipales de Rincón de la Victoria, asumiendo la gestión directa del servicio por el ayuntamiento de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2 de la LBRL.

- Nombrar a un funcionario cualificado del Ayuntamiento como interventor técnico de la situación actual de la situación actual de la concesión, fiscalizar sus actuaciones y concretar las condiciones de entrega de las instalaciones y recursos materiales.

- Creación de una Comisión Especial para el desarrollo del proceso de remunicipalización del servicio encargada de solicitar los asesoramientos oportunos y elaborar la memoria justificativa de la forma más sostenible y eficiente de la gestión del servicio. En dicha Comisión participarán los técnicos pertinentes, y los grupos políticos municipales, de manera que al menos se incluyan: el ingeniero de obras e infraestructuras, jefe del servicio de Contratación, el Interventor y el Secretario General, así como los representantes de cada grupo político en la proporción acordada para las comisiones informativas.

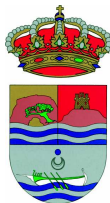
- Para asesorar a la Comisión especial y el Pleno de la Corporación, los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y/o profesionales externos competentes realizarán de forma urgente los informes y memorias requeridos:

- Informe jurídico sobre las características requisitos y condiciones de cada una de las formas de gestión directa contempladas en el art. 85.2 de la LBRL.

B) Garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

C) Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de la medida:

*Informe de que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

*Estudio de viabilidad de la gestión directa del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza diaria y de edificios municipales en cada una de las formas contempladas en el art. 85.2 de la LBRL.

D) Análisis o estudio que justifique los medios personales, técnicos y materiales que requerirá la nueva forma de gestión.

E) Otros informes económicos o jurídicos preceptivos y autorizaciones que procedan en este caso.

La Comisión con 1 voto a favor (1IU) y 12 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 Podemos, 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=17>

El Pleno de la Corporación acuerda rechazar el dictamen anteriormente transcrito por 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 C's), 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención de Vox.

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA DESTINAR LOS 205.000 EUROS PROCEDENTES DEL PLAN DE AYUDA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN A UN PROYECTO DE AYUDA AL DESPLAZAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, QUE VIVAN SOLAS Y POSEAN ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. (EXPTE. 2019/9048).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

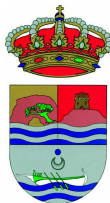
“PUNTO 15.- ASUNTOS URGENTES:

PUNTO Nº 15.3.-MOCIÓN IU PARA DESTINAR LOS 205.000 EUROS PROCEDENTES DEL PLAN DE AYUDA ECONOMICA DE LA DIPUTACIÓN A UN PROYECTO DE AYUDA AL DESPLAZAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE VIVAN SOLAS Y POSEAN ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (EXPTE. 2019/9048).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de Propone al pleno la siguiente

MOCIÓN para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Destinar los 205.000 euros procedentes del plan de ayuda económica de la Diputación a un proyecto de ayuda al desplazamiento para personas con movilidad reducida, que vivan solas y posean escasos recursos económicos.

Exposición de motivos

Es un dato bien conocido que cada vez hay más personas mayores que viven solas en nuestro país. Nuestro entorno no queda fuera de esa línea general, dándose el caso de que cada vez se va incrementando el número de personas mayores que viven una “soledad no deseada”. Si a esto le unimos que es un grupo de edad que, por ley de vida, lleva a aparejado problemas de movilidad y desplazamiento, nos encontramos con un significativo número de vecinos de nuestro municipio que, queriendo desplazarse desde sus hogares a realizar distintas gestiones (asistencia médica, rehabilitaciones, trámites administrativos o simplemente acudir a cualquier servicio público, y sin ya mencionar las tareas personales y cotidianas) no pueden hacerlo porque no disponen de recursos ni de nadie que los ayude en ello.

Por ello y ante un hecho que nos tiene que hacer reflexionar desde la administración más cercana al ciudadano, el grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía propone que se adopte por el pleno el siguiente

Acuerdo:

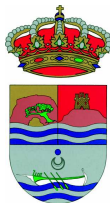
1. Destinar los 205.000 euros procedentes del plan de ayuda económica de la Diputación a un proyecto de ayuda social al desplazamiento para personas con movilidad reducida, que vivan solas y posean escasos recursos económicos.
2. Que dicho proyecto contemple un convenio con el sector del taxi de Rincón de la Victoria para que estas personas puedan utilizar este servicio en sus desplazamientos para realizar distintas gestiones (asistencia médica, rehabilitaciones, trámites administrativos o simplemente acudir a cualquier servicio público).
3. Que se haga una campaña informativa para que puedan inscribirse las personas demandantes de ese servicio a través del Área de Políticas Sociales e Igualdad, donde se establecerán los requisitos para dicha inscripción.

Rincón de la Victoria septiembre 2019

La Comisión con 1 voto a favor (1IU) y 12 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=18>

El proponente de la moción acepta la enmienda presentada por el Sr. Alcalde en cuanto a modificar el punto 1 diciendo “Elaborar un Plan de Ayuda económica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para un proyecto de ayuda social al desplazamiento para personas con movilidad reducida, que vivan solas y posean escasos recursos económicos.”

Con lo que el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobar el dictamen con la modificación anteriormente reseñada, quedando el acuerdo de la siguiente forma:

“1. Elaborar un Plan de Ayuda económica para un proyecto de ayuda social al desplazamiento para personas con movilidad reducida, que vivan solas y posean escasos recursos económicos.

2. Que dicho proyecto contemple un convenio con el sector del taxi de Rincón de la Victoria para que estas personas puedan utilizar este servicio en sus desplazamientos para realizar distintas gestiones (asistencia médica, rehabilitaciones, trámites administrativos o simplemente acudir a cualquier servicio público).

3. Que se haga una campaña informativa para que puedan inscribirse las personas demandantes de ese servicio a través del Área de Políticas Sociales e Igualdad, donde se establecerán los requisitos para dicha inscripción.”

PUNTO Nº 17.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS CREACIÓN VIVIENDAS SOCIALES (EXPTE. 8960/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 14.-MOCIÓN PODEMOS CREACIÓN VIVIENDAS SOCIALES (EXPTE. 8960/2019).

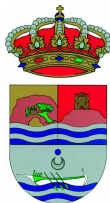
Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Grupo Municipal de Podemos presenta al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

MOCIÓN DE CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

Exposición de motivos:

Una de las problemáticas que existe en el municipio es la de familias con serios riesgos de exclusión social como consecuencia de la falta de empleo, la precariedad laboral y los elevados precios de alquiler, por lo que limita las posibilidades de acceso al derecho de una vivienda digna, tal como establece la Constitución Española en el Art. 47.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

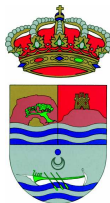
Pese a estar Rincón de la Victoria declarado como "Municipio Libre de Desahucios" desde septiembre de 2015, no se ha elaborado un Plan Municipal de Viviendas destinado a cubrir las demandas de emergencia habitacional ni tampoco existen otras medidas efectivas que palien el problema de raíz. Además de que no se están cumpliendo mucho de los puntos acordados en el Pleno de dicha fecha, tales como prestar servicios jurídicos a víctimas de desahucio, crear un censo de viviendas vacías ni la de crear un registro de personas afectadas en situación de desahucio, entre otras.

Una de las demandas acordadas en el Pleno del 16 de septiembre de 2015, fue subir al 50% el IBI a las viviendas desocupadas propiedad de entidades financieras, tal como establece el art. 72.4 del TRL RHL y la paralización de dicho acuerdo por parte del gobierno del PP en la segunda mitad de la legislatura fue porque puede suponer un objeto de recurso contencioso-administrativo.

El pasado año, el Gobierno modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se detalla en el Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

icho Real Decreto-Ley cita así: **«Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dentro de este límite, los ayuntamientos podrán determinar mediante ordenanza fiscal un único recargo o varios en función de la duración del período de desocupación del inmueble. El recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare. A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.»**

Por lo que deja claro dicho Real Decreto-Ley que está en manos de los responsables locales (Ayuntamientos) que dicho recargo del IBI a viviendas vacías se haga efectivo mediante una ordenanza municipal fiscal, además de facilitar el alquiler social tal como se indica en el punto tres de dicho Real Decreto-Ley, donde se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 74:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

«Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica».

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento en Pleno que apruebe los siguientes acuerdos:

Poner en marcha en su totalidad la Declaración de Municipio Libre de Desahucios acordada en el Pleno del 11 de Septiembre de 2015.

Realizar un censo de viviendas vacías que sean de propiedad de entidades financieras, a fin de gestionar algunas adquisiciones y destinarlas a alquiler para familias en situaciones de emergencia social.

Aplicar el máximo recargo del IBI a las viviendas desocupadas descritas en el apartado anterior y previsto en el art. 72.4 del TRL RHL y modificada por el Real Decreto-Ley 21/2018, del 14 de diciembre.

Incorporar en una ordenanza fiscal el punto número 3.

Crear un órgano Municipal de la Vivienda, donde se gestionen viviendas sociales, ya sean de VPO, de alquiler social o de alternativa habitacional para casos de emergencia.

La Comisión con 2 votos a favor (1 Podemos y 1 IU) y 11 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

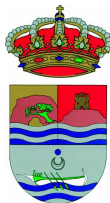
<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=19>

Abandona el Salón de Plenos Doña María del Carmen Cañizares Ruíz.

Una vez aceptada la enmienda del PP que propone que en los puntos 2, 3 y 4 se realice inicialmente un estudio de modificación o creación específica de las ordenanzas reguladoras y fiscales; el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 PMP, 2 C's, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra de Vox.

PUNTO Nº 18.-MOCION GRUPO MUNICIPAL VOX PARA RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL QUINTO CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO CAPITANEADA POR JUAN SEBASTIÁN ELCANO (EXPTE. 8367/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PUNTO Nº 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL QUINTO CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO CAPITANEADA POR JUAN SEBASTIÁN ELCANO (EXPTE. 8367/2019).”

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

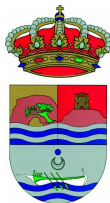
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 10 de agosto de 1519, entre 239 y doscientos cincuenta hombres (según las fuentes) partían del puerto de Sevilla a bordo de cinco naos llamadas Santiago, San Antonio, Trinidad, Concepción y Victoria. Esta expedición, conocida como "la Armada de la Especiería", patrocinada por la corona española regida por el jovencísimo emperador **Carlos I**, se hizo a la mar capitaneada por el portugués Hernando de Magallanes con el objetivo de encontrar el desconocido paso entre al Atlántico y el Pacífico y alcanzar las islas de las especias navegando hacia el Oeste. En la tripulación se encontraban italianos, franceses, griegos, alemanes, ingleses y holandeses; atravesó tres océanos y surcó las costas de 11 estados actuales. Fue una empresa europea, y en particular ibérica, que partió desde costas andaluzas y cambió el mundo y la historia de la humanidad permitiendo un más amplio conocimiento científico de la Tierra.

La expedición recorrió la costa atlántica suramericana hasta el extremo sur inexplorado, descubrió el mítico paso entre los dos océanos, atravesó por primera vez en la historia el Océano Pacífico y alcanzó las islas Molucas, su objetivo. Para entonces había muerto su capitán, se habían perdido a más de dos tercios de su tripulación y desaparecido tres de las cinco naves. Solo una nave, la nao Victoria, emprendería el camino de retorno por el Océano Índico. La otra nave, la Trinidad, intentaría el regreso por el camino del Pacífico sin éxito. La Victoria navegó durante meses sin escalas por la ruta de los "cuarenta rugientes", remontó el cabo de Buena Esperanza y ascendió por el Atlántico, tras una breve y dramática escala en Cabo Verde.

La Nao Victoria, capitaneada por el vasco Juan Sebastián Elcano, arribó al puerto andaluz que la vio partir, Sevilla el 8 de septiembre de 1522. Llevaba a bordo únicamente 18 hombres (cuatro griegos, dos italianos, un alemán, un portugués y nueve españoles) de los 250 hombres que vieron partir, de esta manera se había completado la Primera Vuelta al Mundo de la Historia.

La primera vuelta al mundo es quizás la mayor aventura marítima de todos los tiempos, una proeza técnica y humana cuyo dramatismo supera los límites de la imaginación, pero sobre todo -y este hecho queda a veces oculto tras la sensacional aventura- es un acontecimiento clave en la historia, **es el epílogo de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

una serie de viajes oceánicos que partiendo de la Península Ibérica revolucionaron el conocimiento humano y crearon las bases del mundo moderno. El viaje fue la el inicio de un intercambio intercultural y comercial sin precedentes y no igualado hasta el momento que merece ser recordado y homenajeados que dicha gesta nos sirva de ejemplo.

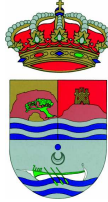
Cuenta Pigafetta, uno de los marinos que participaron en la vuelta al mundo y quién relató la gesta, relató ***“que aquellos hombres se movieron más por el honor que por la vida, con un único objetivo: volver a su patria”***.

La expedición en datos:

- Recorrieron 14.460 leguas (69.813 kilómetros) navegó la nao Victoria en su viaje por tres océanos. Desde España hasta Sudamérica por el Atlántico, hasta Filipinas por primera vez por el Pacífico y de vuelta rodeando África por el Índico y el Atlántico de nuevo.
- 64 tripulantes. Bajo el mando de Elcano, 47 europeos y 17 indígenas zarparon de Timor (Indonesia) a bordo de la Victoria para volver a España por el Índico. Tardaron 164 días y sin bajar a tierra, ya que esa ruta estaba vetada por los portugueses y podían ser apresados. Elcano decidió parar en Cabo Verde porque sus hombres morían casi a uno por día de inanición y escorbuto, y allí quedaron 13 detenidos.
- 98 días sin tocar tierra tardó la expedición en atravesar por primera vez el Pacífico, océano nombrado por Magallanes por sus calmas, que alargaron el tiempo en cruzar. El hambre y el escorbuto acabaron con la vida de muchos navegantes durante ese tiempo.
- 700 quintales y 24 libras de especias. Son los que trajo la Victoria a su vuelta a España, de cuya venta se obtuvieron casi 8 millones de maravedís, suficientes para pagar la expedición.
- 1.125 días tardó la expedición en dar la vuelta al mundo desde que salió de Sevilla el 10 de agosto de 1519 hasta que volvió a esta ciudad el 8 de septiembre de 1522. Serían 1.082 días si se tiene en cuenta la salida el 20 de septiembre de 1519 desde Sanlúcar de Barrameda hasta esa misma localidad el 8 de septiembre de 1522.

Al regresar al punto de partida tras navegar siempre hacia el oeste la nao Victoria une los grandes océanos de la tierra; cierra definitivamente la imagen y dimensiones del mundo y el hombre toma conciencia real del planeta en el que vive. A partir de entonces, las fronteras serían ya otras.

La primera vuelta al mundo es el símbolo de una época en la que la voluntad, la audacia y el ansia de conocer del hombre se imponen al miedo y a los vacíos de lo desconocido, pero es también un símbolo del plus ultra, de la actitud del hombre de todas las épocas ante la frontera y los desafíos de la exploración. La primera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vuelta al mundo es, en sí, una metáfora de todos los viajes: desde los grandes desafíos colectivos a los pequeños retos individuales.



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Acuerdo institucional reconociendo los valores, culturales, económicos, comerciales, sociales que tuvo la vuelta al mundo.

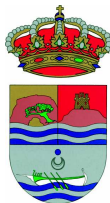
SEGUNDO: Promover medidas y actividades institucionales a través de la concejalía que corresponda, con el fin de homenajear a los viajeros y de dar a conocer la gesta realizada desde costas andaluzas de la que se conmemoran 500 años.

En Rincón de la Victoria a 19 de agosto de 2019.

Fdo.- Jose Antonio Rodríguez Díaz
Portavoz del Grupo Municipal Vox

La Comisión con 1 voto a favor (1 Vox) (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=20>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito por 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 PMP, 2 C's, 1 Podemos y 1 Vox) y 2 votos en abstención IU Andalucía.

PUNTO Nº 19.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A BONIFICACIÓN DE TASAS LICENCIAS DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (EXPTE. 8723/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 12) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, RESPECTO DE LA BONIFICACIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES EN LICENCIAS DE OBRA MENOR, PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS EN SUS DOMICILIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

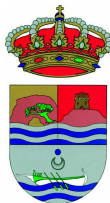
Ante la gran cantidad de permisos encontrados en la dación de decretos de alcaldía del pasado pleno ordinario del mes de julio, y teniendo en cuenta la gran cantidad de personas mayores empadronadas en el municipio (un 17% de la población), que por motivos propios de su edad requieren de realizar adaptaciones en sus domicilios de eliminación de barreras arquitectónicas, así como personas discapacitadas con movilidad reducida.

Y teniendo en cuenta que estas personas son precisamente las que en muchas ocasiones cuentan con menos recursos económicos, por depender de pensiones y el afrontar reformas en sus viviendas supone un gran esfuerzo económico.

La necesidad de reformas como cambios de escaleras por rampas, ensanchamiento de puertas o sustitución de bañeras por platos de ducha, en estos colectivos no son meros caprichos estéticos o de mejoras del hogar, sino obras de primera necesidad y que deben de estar bonificadas.

SE SOLICITA:

1. Se acuerde la bonificación del 100% de las tasas municipales en las licencias de obra menor y ocupación de vía pública para la colocación de contenedores, en reformas de eliminación de barreras arquitectónicas y de adaptación a personas con movilidad reducida que acrediten la necesidad de la misma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a 19 de agosto de 2019 - Fdo.- José Antonio Rodríguez Díaz - - Portavoz del Grupo Municipal VOX.

La Comisión con 1 voto a favor (1 Vox) (5 PP, 1 PMP, 1 C's) y 12 abstenciones (5PP, 1 PMP, 1 C's, 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=21>

Aceptada la enmienda presentada por la portavoz de C's consistente en que previamente se realicen los estudios pertinentes, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 20.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=22>

PUNTO Nº 21.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

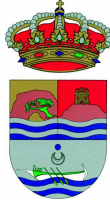
<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=23>

PUNTO Nº 21.1.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=24>

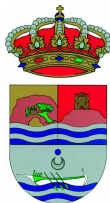
El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días **25 de julio al 20 de septiembre de 2019** (números de orden comprendidos entre el **1924 al 2431**) ambos inclusive.

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas nº 1924 de fecha 25/7/2019 autorizando a D. DPL instalación de camas elásticas y castillo hinchables en parcela usos infantiles PI1R Plan de Playas 2019. (10358/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas nº 1925 de fecha 25/7/2019 autorización a D. PPT instalación de 40 hamacas en parcela HS11R Plan de Aprovechamiento de Playas . (10961/18)
- Decreto de Alcaldía nº 1926 de fecha 25/7/2019 adjudicación procedimiento abierto contrato administrativo especial concesión demanial de los terrenos de la parcela "VP4", sita en los sectores "UR. C-1" y "UR. C-2" de Parque Victoria, para la explotación de parque temático de dinosaurios y tirolinas" (11210/2018)
- Decreto de Alcaldía nº 1927 de fecha 25/7/2019 desestimando recurso de reposición puesto contra el nombramiento del Inspector de la Policía Local. (1927/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1928 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obra menor para D. FJHM para reforma y alicatado de baño y cocina en C/ Málaga Virgen nº 13B, esc B2, PI:NI pta K/J. (5890/19)



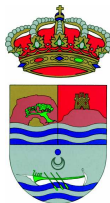
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1929 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obra menor para D. JMA para reforma de cuarto de baño en C/ Las Palmeras, blq 1A, 2º C. (5859/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1930 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obra menor para D. ILS reforma de baño en C/ Arroyo Totalán nº 2, puerta 1, 1º B. (5827/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1931 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obras a Dª ODEA para alicatar y solar aseo en Avda de la Axarquía 9, 1º 9. (5698/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1932 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obras a Dª CSR para reforma de baño y aseo en C/ Sorolla 36, portal 6º bajo C. (6345/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1933 de fecha 25/7/2019 concediendo licencia de obras a D. JCMH e/r Telefónica para canalización de tubo en C/ Azucena 24-28. (11270/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1934 de fecha 25/7/2019 declarando a D. EST desistido de su petición de licencia de obra en C/ Córdoba nº 12. (11127/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1935 de fecha 26/7/2019 concediendo licencia de obra menor para D. JMMA para reponer azulejos de baño en C/ el Salvador, Jardines del Golf 1, nº 16. (5602/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1936 de fecha 26/7/2019 concediendo cambio de titularidad de vado y entrada de carruajes a D. APD en Urb Mirador del Green, casa 11. (6743/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1937 de fecha 26/7/2019 concediendo licencia de obra menor para Dª MVRA en Barriada Bonilla 55. (6629/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1938 de fecha 26/7/2019 concediendo licencia urbanística para zanja MT Clínica Rincon Bejar. (5236/19)
- Resolución de la Concejala Delegada nº 1939 de fecha 26/7/2019 concediendo autorización para veladores anuales en tapería la Lola en Plaza Gloria Fuertes. (2536/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1940 de fecha 26/7/2019 concediendo autorización para celebración de fiesta de cumpleaños en Heladería D'Ensueño el día 27/7/2019. (7604/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1941 de fecha 26/7/2019 concediendo cambio de titularidad del kiosco sito en Avda del Mediterráneo frente al Burger King a favor de su hijo D. FJPG. (11055/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1942 de fecha 26/7/2019 baja definitiva puesto nº 11 Mercadillo de Rincón a Dª ASC. (434/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1943 de fecha 26/7/2019 concediendo a Dª TBG licencia de obra cambio de ventanas vivienda en Calle Fragata, nº 35. (6663/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1944 de fecha 26/7/2019 incoando procedimiento sancionador a D. ARA por permanecer en parque infantil Las Minas consumiendo bebidas con un grupo de personas. (7677/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1945 de fecha 29/7/2019 adjudicando el contrato menor del servicio de diseño y maquetación, mupi y banderola de la exposición en Sala Casa Fuerte Bezmiliana. (6256/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1946 de fecha 29/7/2019 concediendo licencia de obra menor a D. AMNP para reforma de baño en Carril de San Carlos 1, 3ºB-3. (1946/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1947 de fecha 29/7/2019 concediendo licencia de obras a D. PC para reforma de baño y cocina en C/ Almenara nº 14. (7586/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1948 de fecha 29/7/2019 desestimando petición de licencia de obra para construcción de piscina en Cjto Riomar 3. (2770/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas nº 1949 de fecha 29/7/2019 autorizando para la instalación de camas elásticas y castillos hinchables en parcela PI2R Plan de Playas 2019. (10357/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1950 de fecha 29/7/2019 declarando a la interesada Dª AGG desistida de su petición de licencia de obra para construcción de piscina en Cjto Riomar 5. (5052/19)
- Decreto de Alcaldía nº 1951 de fecha 29/7/2019 desestimando alegaciones presentadas por Dª ARC e/r Gastro Rincón. (1073/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1952 de fecha 30/7/2019 reversión de terreno sito en Avda Candelaria, frente Supersol, adquirido por convenio en comodato/precario, a su propietario, Copesol S.L. (7837/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1953 de fecha 30/7/2019 declarando desistida a Dª LILP de su petición de certificado urbanístico de prescripción en el emplazamiento de Cortijada las Casillas 16. (6185/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1954 de fecha 30/7/2019 desestimando ayuda al empadronamiento pago recibo del IBI a Dª AMR. (6089/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1955 de fecha 30/7/2019 otorgando ayuda al empadronamiento pago recibo de IBI a Dª ICR. (5786/19)
- Decreto del Alcalde nº 1956 de fecha 31/7/2019 nombrando 3 Policías Locales tras OPE 2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1957 de fecha 31/7/2019, concediendo licencia obra menor para sustitución de césped por solería en C/ Fragata.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1958 de fecha 31/7/2019, concediendo licencia obra menor a D. JMMN para reforma de baño en Urb. Balcón de Añoreta II.
- Resolución del Concejal Delegado de Contrato nº 1959 de fecha 31/7/2019, adjudicación instalación unidad climatización en despacho de VOX.
- Decreto del Alcalde nº 1960 de fecha 31/07/2019 de convocatoria de sesión extraordinaria y urgente de pleno el día 01/08/2019 a las 09:30 de este Excmo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



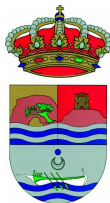
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto del Alcalde nº 1961 de fecha 31/07/2019 nombrando al personal eventual en la Corporación 2019.
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1962 de fecha 31/7/2019, concediendo la calificación ambiental para centro de pilates en Avenida Manuel Altolaguirre, 4, local 5, de la Cala del Moral. aperturas - 1902/2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1963 de fecha 31/7/2019 concediendo licencia obra menor en C/ Antonio Machado 18.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1964 de fecha 1/8/2019 desistiendo el interesado en la construcción de muro medianero en Cjto Colinas del Golf.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1965 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor para instalación de toldo en Urb. Balcón de Málaga 59.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1966 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor para sustitución de solería y pintura en C/ Conde Galvéz nº 2.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1967 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización para instalación de caseta en C/ Pepa Flores González.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1968 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización para vado en C/ Pepe Carrasco 1B.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1969 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización para instalación de circo África, del 1 al 31 de agosto.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1970 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización para fiesta el día 10 agosto 2019 en restaurante La Caliza.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 1971 de fecha 1/8/2019 aprobación liquidaciones 2019.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1972 de fecha 1/8/2019 realizando baja en el padrón municipal a D. RGS.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1973 de fecha 1/8/2019 realizando baja de oficio en el padrón municipal a D. TEA.
- Resoluciones de la Concejala Delegada de Régimen Interior desde la nº 1974 a la 1980 de fecha 1/8/2019 realizando bajas por caducidad.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1981 de fecha 1/8/2019 desestimando alta de domicilio en el padrón a D. FTR.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1982 de fecha 1/8/2019 realizando baja de oficio en el padrón municipal a D. ZY.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1983 de fecha 1/8/2019 realizando baja de oficio en el padrón municipal a Dª FE.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1984 de fecha 1/8/2019 en la que se realiza variación territorial en C/ Zuloaga nº 21.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1985 de fecha 1/8/2019 sobre anulación de alta en el padrón de Dª HM.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1986 de fecha 1/8/2019 incluyendo en el callejero la ubicación el bloque 2, en Cortijo los Delgado 10B.



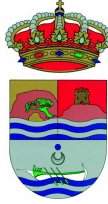
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1987 de fecha 1/8/2019 en la que se realiza variación territorial en C/ Zuloaga nº 23.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1988 de fecha 1/8/2019 autorización veladores semestrales la taberna del monaguillo.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1989 de fecha 1/8/2019 autorización veladores anuales establecimiento taberna Volapie.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1990 de fecha 1/8/2019 autorizando veladores anuales en Plaza Gloria Fuertes 10.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1991 de fecha 1/8/2019 en la que se realiza variación territorial en Avda. de los Pintores, 6 / del Río Mora.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1992 de fecha 1/8/2019 sobre variación territorial / conejo cebrian / calle jose maria doblas nº 24-2A
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1993 de fecha 1/8/2019 procediendo a la actualización del callejero ubicación para obra sita en Calle Sevilla nº3.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1994 de fecha 1/8/2019 procediendo a la actualización del callejero ubicación para obra sita en Calle Sevilla nº3.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 1995 de fecha 1/8/2019 certificación-ubicación de padrón municipal. expte- 2016 10 3400-Lom (g:3379/2016).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1996 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización veladores semestrales hamburguesería Yogui (5271/19).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1997 de fecha 1/8/2019 concediendo autorización veladores anuales en el Bodegón de Ana. (5059/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1998 de fecha 1/8/2019 desestimando autorización para fiesta fin de verano en Plaza del Ayto con montaje de puestos los días 29,30,31 de agosto y 1 septiembre.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1999 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D. MATS para reparación de vallado en Calle Trébol 1. (6047/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2000 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D. JMH en Calle Trinquete 14B. (7553/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2001 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D. FJLJ instalación de paneles fotovoltaicos en Calle Valdepeñas nº 2. (6149/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2002 de fecha 1/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D. FGB, e/r Edif. Don Juan para reparación de fachada y edificio de luces en Plaza Al-Andalus nº 7. (6343/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2003 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia urbanística de obras menores a Dª PGR solado y enfoscados de terraza e instalación de techo desmontable, inmueble, calle sierra de ronda 1.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2004 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia urbanística de obra menor para reparación de tejado por filtraciones a D. FGL. (789/18)



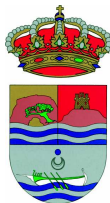
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2005 de fecha 2/8/2019 convocatoria de Comisión de Seguimiento para el día 8 de agosto a las 9:00.
- Resolución del Concejal Delegado de Intervención nº 2006 de fecha 2/8/2019 aprobación liquidaciones 2019. (2320/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2007 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de ocupación a D^a MVFJ en Calle Panadero, esquina con Calle Alegría exp: 5475/2016.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2008 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia urbanística de obra menor a D^a VIRR en Barriada Bonilla 19 (5414/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2009 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a LDD en fachada norte, paseo de las palmeras 19 para puerta de garaje y rebaje de acera. (4807/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2010 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de obra menor en CCPP edf Córdoba (3886/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2011 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de obra menor en CCPP San Diego. (1434/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2012 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de obra menor para desbroce de parcela exp. 6378/2017-desbroce de parcela, situada en la UE TB-34.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2013 de fecha 2/8/2019 concediendo licencia de ocupación en Barriada Bonilla 28, en calle Mistral haciendo esquina con Calle Siroco. exp: 2015/6919.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2014 de fecha 2/8/2019 desistiendo licencia para obra menor a D^a EPSM reforma de baño sito en Avda del Mediterráneo 224, 3º A.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2015 de fecha 2/8/2019 desistiendo D. LMSA licencia urbanística de obra menor para acristalamiento de vivienda en Avda. de la Torre nº 70 las cuatro estaciones verano 2 (expte 2017/0677).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2016 de fecha 2/8/2019 desestimando licencia de obra menor en Cortijada Huerta Villodres a D. FLB (368/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2017 de fecha 2/8/2019 desistiendo D^a ACM de solicitud de licencia para rebaje de bordillo en C/ Cádiz 23 de la Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2018 de fecha 2/8/2019 declarando al solicitante desistido de su petición para reparación de tejado en Barriada el Casino nº 6.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2019 de fecha 2/8/2019 declarando al solicitante desistido en licencia para reparación de baño en Calle los Horizontes nº 8.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2020 de fecha 2/8/2019 declarando al solicitante D. IJMS desistido en licencia para vallado de parcela en polígono nº 6 del catastro rústico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

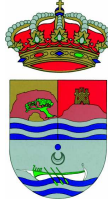
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2021 de fecha 2/8/2019 declarando al solicitante D^a MMRS desistido en licencia para cierre de terraza, inmueble, conjunto Rincón del Golf.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2022 de fecha 4/8/2019 dando baja del padrón de oficio a D^a CCM. (396/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2023 de fecha 4/8/2019 dando baja del padrón de oficio a D^a MCBR. (378/19)
- Resoluciones de la Concejala Delegada de Régimen Interior desde la nº 2024 a la 2036 de fecha 4/8/2019 dando baja del padrón de oficio.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2037 de fecha 5/8/2019 dando baja del padrón de oficio.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2038 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JOC desistido en licencia sustitución de césped por solería. (544/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2039 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JAV e/r Jardines del Golf, fase III desistido en la petición de licencia reparación de piscina comunitaria. (635/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2040 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. ECC desistido en la petición de licencia sita en Avda del Mediterráneo 130, ático.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2041 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. FRG desistido de su solicitud de licencia sita en Calle Galicia 14. (expte. 0378/2018)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2042 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. IAA desistido de su solicitud de licencia sita en Calle La Luna 1. (expte. 0378/2018)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2043 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JC desistido de su solicitud de licencia sita en Paseo de la Marina, Urb. Torramarina 33.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2044 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a MJRG desistido de su solicitud de licencia en Cortijada los Toros nº 9D, buzón 55.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2045 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JRR desistido de su solicitud de licencia para hacer barra para bar y pared de separación de cocina en plaza gloria fuerte, nº 7, expte.-2018/0309-LO.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2046 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a AILC desistido de su solicitud de licencia urbanística de obra menor expte 2018/0091 para arreglo de cubierta y baño en C/ Trinquete nº 11.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2047 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JJIS desistido de su solicitud de licencia urbanística para instalación de pérgola desmontable según acuerdo comunidad de propietarios en Calle Serresuela, Cjto Jardines del Golf 5 fase blq 14.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2048 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. FJPV desistido de su solicitud de licencia urbanística



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

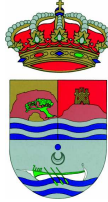
para reparación pavimento exterior y tuberías colgadas, inmueble, Calle Tamadaba, Urb el Canario Alto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2049 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a SER desistido de su solicitud de licencia urbanística para reparación suelo de ático por humedades, inmueble en Calle Arroyo Totalan 4, 4^oC.
- Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana nº 2050 de fecha 5/8/2019 dando de alta la Asociación de Recurso Digital en el Registro de Asociaciones con el número 169.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2051 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a FGM desistido de su solicitud de licencia urbanística en Avda. Manuel Altolaguirre 27, portal 3, 1^o B.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2052 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a MCRR desistido de su solicitud de licencia urbanística de obras menores-2017/0529-LO para reparación de techo y reparaciones varias en vivienda, inmueble, lugar Cortijo el Casino 7 plta.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2053 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a MIGC desistido de su solicitud de licencia urbanística de obra menor 2017/0498-LO para retirada y alzado de muro, parcela, Los Caños 31.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2054 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. FGA desistido de su solicitud de licencia urbanística de obras menores-2017/0640-LO para reparación interior de vivienda y cambio de tejas deterioradas, inmueble, lugar Cortijo el Casino 7.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2055 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JACJ desistido de su solicitud de licencia urbanística de obras menores-2017/0761-LO para reparación de muro de porche, inmueble, Calle la Luna, Cjto las Posadas casa 1.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2056 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. MGR desistido de su petición de prórroga de la licencia de obras-2009/0302-LO.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2057 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a MPSR desistido de su solicitud de licencia urbanística en C/ Salvador Dalí 35.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2058 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. DEC desistido de su solicitud de licencia para alicatado de baño en Pueblo Lago B 43 (4386/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2059 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. SGR desistido de su solicitud de licencia para reforma de saneamiento en Los Guardas nº 3. (3231/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2060 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. ACA e/r D^a VL desistido de su solicitud de licencia de reforma de baño en C/ Terral (4005/18).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2061 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D. JJRJ e/r D^a EMS desistido de su solicitud de licencia para construcción de habitación y trastero en C/ Clavel 15 (4012/18).



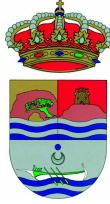
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2062 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a EMNG desistido de su solicitud de licencia para construcción de piscina en C/ Gran Bretaña 25. (2411/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2063 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a ASR desistido de su solicitud de ampliación de licencia para alicatado en C/ Goleta 4. (6477/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2064 de fecha 5/8/2019 declarando al solicitante D^a MVTS desistido de su solicitud de licencia para reforma de baño en Edf. Vistamar II, blq 2, 6º B-1. (3429/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2065 de fecha 5/8/2019 desestimando permiso veladores anuales restaurante “Con otro Aire” (1045/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2066 de fecha 5/8/2019 concediendo prórroga de licencia a D. JAPB en C/ Antonio Machado 47 (2017/0233-LOM).
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2067 de fecha 5/8/2019 concediendo cambio de titularidad del vado a favor de comunidad propietarios Nuevo Rincón. (7910/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2068 de fecha 5/8/2019 concediendo baja del vado 1211 en C/ Malvaloca 34, (7915/19).
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2069 de fecha 5/8/2019 sobre levantamiento de cierre de la actividad de café bar en Plaza Gloria Fuertes, edf. Levante, local 7. aperturas - 2085/2019.
- Resolución del Concejal de Medio Ambiente y Playas nº 2070 de fecha 5/8/2019 autorizando parcela 50 hamacas a Joaquín García Guirado S.L. plan de playas 2019. (10954/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2071 de fecha 6/8/2019 autorizando permiso veladores anuales al establecimiento “BBT Otra” (1148/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2072 de fecha 6/8/2019 concediendo licencia urbanística para construcción de 44 viviendas en Calle Pepa Flores González. exp: 1972/2019
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2073 de fecha 6/8/2019 concediendo licencia urbanística a D. DFC en C/ Clara Campoamor 1, esc 4, 4º D (5829/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2074 de fecha 6/8/2019 concediendo licencia urbanística a D. ERT en C/ La Corta nº 16. (6333/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2075 de fecha 6/8/2019 autorizando permiso veladores anuales al establecimiento Bar Plaza. (1035/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2076 de fecha 6/8/2019 concediendo autorización a Copesol para modificación del contrato “ampliación obra del Cementerio de Rincón de la Victoria 1ª Fase”. (605/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2077 de fecha 6/08/2019 convocatoria de sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el día 08/08/2019 a las 11:00 de este Excmo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 2078 de fecha 6/08/2019 concediendo a D. AFE ayuda empadronamiento pago recibo IBI (6165/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2079 de fecha 6/8/2019 desestimando devolución tasa licencia urbanística e ICIO (7995/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2080 de fecha 6/8/2019 ordenando reposición al estado anterior de las obras en la Parroquia Nuestra Señora de la Victoria. (5016/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2081 de fecha 6/8/2019 desestimando petición veladores semestrales a Gelateria Flambe. (5444/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2082 de fecha 6/8/2019 desestimando petición de licencia de obra menor en C/ Álvarez Quintero nº 1. (24/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2083 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D JDVG desistido de su solicitud de licencia en Cmno Viejo de Vélez 41. (1816/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2084 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D. AMMN desistido de su solicitud de licencia urbanística en Camino Pleamar 2, blq 13. (1412/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2085 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante Dª ABMT desistido de su solicitud de licencia urbanística en C/ Verdial 21 (11946/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2086 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante Dª CCC e/r D. JJFP desistido de su solicitud de licencia urbanística en C/ Chambel 24. (11725/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2087 de fecha 7/8/2019 concediendo al solicitante Dª ICM licencia para acondicionamiento de local academia de enseñanza no reglada en C/ Poeta Manuel Alcántara 4, local 3. (7047/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2088 de fecha 7/8/2019 otorgando vuelta a su estado anterior de la obra terminación Parroquia Ntra Sra de la Victoria. (5016/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2089 de fecha 7/8/2019 rectificación error material de la resolución de 12/07/2019 por la que se resuelve orden de ejecución contra los propietarios edificio sito en Plaza San Francisco nº 11. (4682/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2090 de fecha 7/8/2019 desestimando al solicitante D. APM la petición de licencia de obra menor en C/ La Victoria nº 40. (10268/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2091 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante Dª ACS desistido de su petición de primera ocupación en C/ La Victoria nº 2 2º (11663/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2092 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D. JASN e/r CCPP Lomas de Procusan desistido de su petición de licencia de obra (2996/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2093 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante Dª TCN desistido de su petición de licencia de obra en Avda de la Torre 38, ático D (2997/19)



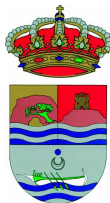
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2094 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D. DGS desistido de su petición de licencia de obra en C/ Tulipán 19. (2868/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2095 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D. FRM desistido de su petición de licencia de obra en C/ Hermanos Álvarez Quintero 1. (2634/19)
- Resoluciones de la Concejala Delegada de Régimen Interior desde la nº 2096 a la 2099 de fecha 7/8/2019 baja de oficio en el padrón. (11247/18, 11214/18, 11217/18 y 11213/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2100 de fecha 7/8/2019 declarando al solicitante D. SMMG desistido de su petición de licencia de obra en C/ Cambel 24. (2208/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2101 de fecha 7/8/2019 adjudicando a la empresa Acedo Hermanos S.L para la adjudicación de la obra de varios aparcamiento en el municipio de Rincón de la Victoria (3614/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2102 de fecha 7/8/2019 concediendo licencia urbanística a D^a AMIG e/r CCPP Los Remedios para imprimación de caucho para junta de dilatación. (3266/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2103 de fecha 8/8/2019 otorgando baja de oficio en el padrón (11209/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2104 de fecha 8/8/2019 otorgando baja de oficio en el padrón (11247/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2105 de fecha 8/8/2019 otorgando baja de oficio en el padrón (889/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2106 de fecha 8/8/2019 denegando prórroga de licencia urbanística a D^a AMIG e/r CCPP Edif. Acosta para reparación y pintado de fachada. (8379/17)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2107 de fecha 8/8/2019 denegando prórroga de licencia urbanística a D^a AMIG e/r CCPP Cjto El Cantal para reparación de muro de la parte trasera. (4523/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2108 de fecha 8/8/2019 otorgando baja de oficio en el padrón. (889/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2109 de fecha 8/8/2019 adjudicando servicio de “certificación de áreas de juegos infantiles y biosaludables” a la empresa Ases XXI S.L. (4847/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2110 de fecha 8/8/2019 adjudicando servicio de “impresión de mupis para la sala mare nostrum de Juan Antonio Mir Córdoba”. (6281/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2111 de fecha 8/8/2019 adjudicando servicio “mantenimiento del portal web de turismo” (6457/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2112 de fecha 8/8/2019 concediendo ocupación de vía pública veladores semestrales “La Chiringa”. (2233/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2113 de fecha 8/8/2019 concediendo licencia urbanística ampliación y reforma vivienda unifamiliar en C/ La Estación nº 3. (2080/19)



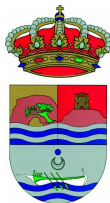
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2114 de fecha 8/8/2019 incoando procedimiento sancionador urbanístico contra D. JFHC por construcción de un trastero en el patio interior del Edif. Cortijo los Delgados. (7116/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2115 de fecha 8/8/2019 declarando al solicitante D^a MDDF desistido de su petición de licencia de obra construcción de almacén agrícola en polígono 7, parcela 36. (1564/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2116 de fecha 8/8/2019 declarando al solicitante D^a AJFO desistido de su petición de licencia de obra en C/ Córdoba 42. (865/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2117 de fecha 8/8/2019 declarando al solicitante D^a CSR desistido de su petición de licencia de obra para rehacer muro en Cjto Bonilla Playa nº 1. (702/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2118 de fecha 8/8/2019 incoación nuevo expte. eplu a D. EPC, D^a AVC, construcción edificación y estructura metálica relacionado con exp G: 11010/2015-plu, cortijada villalobos parcela 214 polígono 6. (4604/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2119 de fecha 8/8/2019 declarando al solicitante D. JPM desistido de su petición de licencia de obra reconstrucción de muro delimitador del arroyo y vallado de finca en Polígono nº 9, parcela nº 61 y 80. (496/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2120 de fecha 8/8/2019 imposición de multa coercitiva a D. LRG por la cantidad de 600€ intalación de carpa desmontable en C/ Rosales 26. (12278/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2121 de fecha 12/8/2019 declarando al solicitante D^a MRGM desistido de su petición de licencia de obra sustitución de celosías por ventanas y pintura de fachada en C/ Carril de los Santos 5, Edif. San Carlos. (1520/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2122 de fecha 12/8/2019 otorgando a D. DPM ayuda por empadronamiento para el IBI. (7949/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2123 de fecha 12/8/2019 declarando al solicitante D. FAP desistido de su petición de licencia de obra segregación de aparcamiento de piso de la Calle la Huerta nº 8, 1º J. (9590/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2124 de fecha 12/8/2019 otorgando a D. PATB ayuda por empadronamiento para el IBI. (6090/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2125 de fecha 12/8/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D. JAMJ y D^a PCC (ruc 647/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2126 de fecha 12/8/2019 sobre adjudicación de escuela municipal de triatlón curso 2019/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 2127 de fecha 12/8/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D^a AVM y D. GSL (ruc 646/19).
- Decreto de Alcaldía nº 2128 de fecha 12/8/2019 sobre procedimiento sancionador D^a MAGG a gimnasio Calle Alegría. (2442/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2129 de fecha 13/8/2019 concediendo autorización para zanja para instalación de línea subterránea en C/ Excálibur y Pepe Flores. (6871/19)



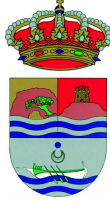
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2130 de fecha 13/8/2019 concediendo autorización a D. EPM para rehabilitación del bordillo del vado en Urb. Las Pedrizas 39. (4666/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2131 de fecha 13/8/2019 sobre paralización inmediata de la actividad restaurante en Plaza Gloria Fuertes, edf. Levante, local 6. (8144/17)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2132 de fecha 13/8/2019 concediendo autorización para el XXV Concurso Tradicional de Verdiales del 5 al 21 de septiembre. (7235/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2133 de fecha 13/8/2019 concediendo autorización para licencia de obra para cambiar bañera y váter en C/ Córdoba 23, 3º C, edf. Aguilar. (6805/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2134 de fecha 13/8/2019 concediendo autorización para licencia de obra a Dª MGS para reforma de baño principal en calle Cariñena nº 2, portal 4, bajo A. (7281/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2135 de fecha 13/8/2019 declarando al solicitante D. CPM desistido de su petición de información para construcción de 208 viviendas en Añoreta. (3989/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2136 de fecha 13/8/2019 sobre aprobación liquidación 2019. (2320/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2137 de fecha 13/8/2019 anulación recibos mercadillo puesto 55 por baja a Dª SARD. (8185/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2138 de fecha 13/8/2019 ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. MAMP. (6158/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2139 de fecha 13/8/2019 ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. AMBR. (6094/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2140 de fecha 13/8/2019 adjudicación contrato menor "formación a las fuerza y cuerpos de seguridad de Rincón de la Victoria para la atención a las víctimas de violencia de género". (6506/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2141 de fecha 13/8/2019 adjudicación contrato menor "Escuela Municipal de Yoga" a Dª MBGR. (7931/19)
- Resolución Alcaldía nº 2142 de fecha 14/8/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª MAMA y D. AMFP (ruc 648/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2143 de fecha 14/8/2019 ordenando a D. JFHC reposición a su estado inicial según procedimiento de protección a la legalidad urbanística en Cortijadas los Delgados 10b portal 1 (3868/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2144 de fecha 14/8/2019 declarando al solicitante D. GAR desistido de su petición de certificado urbanístico de vivienda en Avda del Mediterráneo 15. (6730/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2145 de fecha 14/8/2019 incoando procedimiento de protección a la legalidad y restablecimiento del orden jurídico contra D. VGE en C/ La Corta 23. (6626/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2146 de fecha 14/8/2019 ordenando a D. AMMJ reposición a su estado inicial movimiento de tierras en zona de albedo. (1493/19)



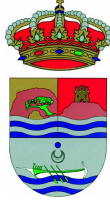
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2147 de fecha 14/8/2019 desestimando las alegaciones a D. MMR y ordenando la demolición inmediata de la totalidad de la obra realizada en Cortijo Las Casillas 26. (2546/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2148 de fecha 14/8/2019 denegando licencia para 6 trasteros en azotea a D. JAFH en urb. Gran sol portal 5. (8189/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2149 de fecha 14/8/2019 concediendo licencia urbanística a D. VPB en Avda del Golf, portal 3, bajo B. (7435/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2150 de fecha 14/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. VGE por obra en C/ La Corta 23. (7670/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2151 de fecha 14/8/2019 adjudicación “Escuela de Yoga” a Dª MBGR. (7931/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2152 de fecha 14/8/2019 adjudicación “Escuela de Tenis” al Club de Tenis de Mesa de Rincón de la Victoria. (8201/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2153 de fecha 14/8/2019 adjudicación contrato para “tres esculturas de pez en la playa de Rincón de la Victoria para el depósito de residuos plásticos. (7373/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2154 de fecha 14/8/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª RAR y D. ESM (ruc 649/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2155 de fecha 14/8/2019 ordenación suspensión de obra en CCP Paraíso del Sol. (8070/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2156 de fecha 14/8/2019 concediendo licencia de obra- reforma cuarto de baño y sustitución de azulejos por enlucido de yeso y pintura en Avda Mediterráneo 100 1º B. (7767/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2157 de fecha 14/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra Beco Rental S.L. por infracción urbanística en obra en C/ los Rosales 8. Expte 8265/19
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2158 de fecha 14/8/2019 incoando procedimiento de protección a la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico contra Beco Rental S.L. en C/ Los Rosales 8. (6621/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2159 de fecha 14/8/2019 aprobando contrato relevo para la jubilación parcial anticipada ERG. (7864/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2160 de fecha 16/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. JL “Casa del Dragón” por vender bebidas alcohólicas a las 00:45. (8318/19)
- Resolución Alcaldía nº 2161 de fecha 16/8/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª ELV y Dª ABCL. (ruc 650/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Transporte nº 2162 de fecha 16/8/2019 concediendo licencia de taxi nº 19. expte 5668- sec40
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2163 de fecha 16/8/2019 dejando sin efecto resolución de paralización inmediata de la actividad “restaurante 7 olas” sita en Plaza Gloria Fuertes, Edif. Levante, local 7. (8144/17)



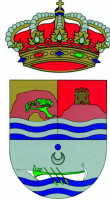
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2164 de fecha 16/8/2019 concediendo vado permanente a D^a ANG en C/ Alta Mar 6. (7593/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2165 de fecha 16/8/2019 concediendo vado permanente a D. FJTLL en C/ Mar Serena 5 (6937/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2166 de fecha 16/8/2019 concediendo vado permanente a D^a CCO en C/ ALTAMAR, nº 20. (6962/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2167 de fecha 16/8/2019 concediendo vado permanente a D^a AFD en urb. Añoreta Golf, las tres villas", nº 1, entrada por C/ las Palmeras". (7058/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2168 de fecha 19/8/2019 concediendo autorización para evento de foodtrucks en la Cala del Moral los días 22, 23 24 y 25 de agosto. (8123/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2169 de fecha 19/8/2019 concediendo cambio de titularidad puesto mercadillo nocturno 2019 nº 41 a favor D. ARAL. (4373/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2170 de fecha 20/8/2019 declarando desistido de su petición de obra a D. JAG en C/ Goya 17. (1969/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2171 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a ABJT en Cjto Rubíes 19. (8139/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2172 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia urbanística para cambio de césped por baldosa 50 m2. Calle primavera, nº 28. (8143/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2173 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador por infracción a la normativa en Paraje Bonilla, parcela 91 de Torre de Benagalbón denunciado D. MMR y D. JAA por perforación de terreno para captación de agua. (4326/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2174 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia de obras colocación de azulejos cuarto de baño en calle ronda, nº5. (7992/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2175 de fecha 20/8/2019 imposición de multa coercitiva a D. LRG por la cantidad de 600€ por no proceder a la legalización de carpa desmontable. (12278/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2176 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. GVG en C/ Zurbarán 13. (8330/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2177 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia urbanística a D. LCSD en C/ Ronda nº 12 y 14. (5676/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2178 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. AMMJ y transportes Montaza Martín S.L. por realización de actuaciones en suelo no urbano (1494/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2179 de fecha 20/8/2019 imponiendo 2^a multa coercitiva a D. MMR y D. JAA por no proceder a la legalización de perforación de terreno para substraer agua en Paraje Bonilla 91. (10751/17)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2180 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento de protección a la legalidad frente a D^a LCS, D. RVB, D. EMCS, D^a GDF, D. DCS y D^a NGB por construcción de estructura metálica relacionado con exp g: 11010/2015-plu, cortijada villalobos parcela 214 poligono 6.



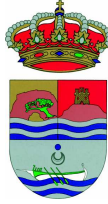
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2181 de fecha 20/8/2019 estimando parcialmente el recurso, procediendo a la anulación de la resolución de 27/10/2016, debiendo incoarse procedimiento de protección de la legalidad urbanística. (11015/15)
- Decreto de Alcaldía nº 2182 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D^a APF por infracción a la ordenanza de animales. (7943/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2183 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. ANDPP por estar un grupo de personas consumiendo bebidas en C/ Las Minas. (8359/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2184 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. TFM por estar un grupo de personas consumiendo bebidas en C/ Las Minas. (8357/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2185 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. ACP por estar un grupo de personas consumiendo bebidas en C/ Las Minas. (8355/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2186 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra el chiringuito "Liceo Playa" por no tener licencia y trascender música al exterior. (8334/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2187 de fecha 20/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. LMLLO, titular asador de pollos, por infracción administrativa en materia ambiental. (6531/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2188 de fecha 20/8/2019 declarando caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a MCTF por daños físicos sufridos el 6 de noviembre 2017. (10899/17)
- Decreto de Alcaldía nº 2189 de fecha 20/8/2019 por reclamación por no atender solicitud de baja en padrón de su hermana habiéndole ocasionado perjuicios económicos. (1920 - clave A-35-2018)
- Decreto de Alcaldía nº 2190 de fecha 20/8/2019 por reclamación por responsabilidad patrimonial por importe de 66000 en relación a oficina padrón a instancia de D^a CRR (1921 - clave a-36-2018).
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 2191 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos a instancia de D. RGR. (7273/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 2192 de fecha 20/8/2019 concediendo licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos a instancia de D. RSA. (7272/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2193 de fecha 21/8/2019 desestimando ayuda empadronamiento pago recibo IBI por no estar empadronado D. JJJM. (6160/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2194 de fecha 21/8/2019 anulación recibo mercadillo de Rincón de la Victoria, puesto nº 102, ya que ya está de baja. (8418/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2195 de fecha 21/8/2019 reiterando orden de paralización de 30 de mayo 2019, e incoar expediente de protección a la legalidad contra D. GVG obras en c/ zurbaran nº 13. (5420/19)



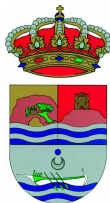
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 2196 de fecha 21/8/2019 finalización procedimiento sancionador admitiendo responsabilidad en el expediente Solunaxe S.L. (11746/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad nº 2197 de fecha 21/8/2019 concediendo a D. FDRJ licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (8178/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2198 de fecha 22/8/2019 aprobando generación de créditos por ingresos subvención refuerzo personal en materia de renta mínima inserción social ejercicio 2019. (8393/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2199 de fecha 22/8/2019 aprobando generación de créditos ingresos subvención del pacto de estado en materia violencia de genero 2018. (8253/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2200 de fecha 22/8/2019 declarando desistido de su petición de licencia de obra menor a D. MIOG e/r CCPP Cantal 2000 en C/ Sorolla. (3302/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2201 de fecha 22/8/2019 comunicando próxima caducidad de solicitudes en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida.
- Decreto de Alcaldía nº 2202 de fecha 22/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. SB por molestia a los vecinos por tenencia de animales. (7533/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2203 de fecha 22/8/2019 otorgando ayuda al IBI por empadronamiento a D. JGR. (6162/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2204 de fecha 23/8/2019 para registrar en el callejero municipal obra nueva calle Angeles Navas Atencia_torrojal. (8451/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2205 de fecha 23/8/2019 incoando sanción a D. ARP por estar consumiendo bebidas en C/ Las Minas junto con un grupo de personas. (6180/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2206 de fecha 23/8/2019 incoando sanción a D. JPQC por estar consumiendo bebidas en C/ Las Minas junto con un grupo de personas. (6172/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2207 de fecha 23/8/2019 dando de baja definitiva del puesto nº 13 del mercadillo nocturno 2019. (4370/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2208 de fecha 23/8/2019 concediendo anulación de vado permanente a D. DPM en C/ Valencia 28. (8408/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2209 de fecha 23/8/2019 incoando sanción a D. IPMP por estar consumiendo bebidas en C/ Las Minas junto con un grupo de personas. (6191/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2210 de fecha 23/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios organización y gestión del evento deportivo carrera Holi Colours 2019" (6866/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2211 de fecha 23/8/2019 adjudicación contrato menor suministro equipo de climatización para el hogar del jubilado de Benagalbón. (8171/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2212 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra menor a Dª RRN para reforma de cocina. (4447/19)



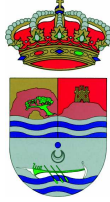
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2213 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a DSC concediendo licencia obra-cambio de cerámica en paredes, colocación plato ducha y cambio de tubería en Calle Poeta Manuel Alcántara, nº 8, casa 10. (7289/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2214 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a DSC para alicatado de zócalo en fachada edificio CCPP Villa Mercedes en C/ Molino nº 1. (7160/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2215 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra-menor puerta de garaje, Calle Trebol, nº 17 (parcela 555). (7095/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2216 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra aplicación de perlita en paredes de sótano en Calle Guatemala, Urb. Jardines del golf, 3º fase. (6884/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2217 de fecha 26/8/2019 concediendo licencia de obra para pintar la casa por fuera y cambiar el suelo de 2 terrazas en Calle Belice, nº 6. (6699/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2218 de fecha 26/8/2019 declarando desistido de su petición de licencia de obra a D. CBD sobre nueva delimitación de unidad de ejecución en la UE TB-32. (87/2017)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2219 de fecha 26/8/2019 declarando desistido de su petición de licencia de obra a D. AJR para cambio de uso de local a vivienda en C/ Juan Montoya nº 1. (1407/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2220 de fecha 27/8/2019 declarando desistido de su petición de licencia de ocupación a D. LRR en C/ La Victoria 4. (3449/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2221 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra menor para sustitución de toldos, a D. CJFD en Balcón de Málaga, nº 57. (6665/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2222 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra a D. JMA para obra en baño y terraza en C/ Robledal nº 1, 1º C. (6494/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2223 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra a D. ADCA consistente en reforma de tabique en planta baja en Edelmira Castillo nº 27. (2501/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2224 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra a D. EST e/r CCPP edf. Cristina Golf para rampa de acceso a edificio Avda. del golf, nº 5. (7473/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2225 de fecha 27/8/2019 declarando desistido a D^a MIGD de su petición de licencia primera ocupación en Cjto Balcón de Málaga. (3449/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2226 de fecha 27/8/2019 sobre inadmisión de la petición realizada por D. FJVR por haber un acto administrativo firme desde C/ las Minas nº 2, Cjto monte victoria, ampliación vivienda. (3862/15)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

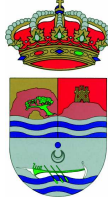
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2227 de fecha 27/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. VGE por infracción urbanística en obra sita en C/ La Corta nº 23. (7670/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2228 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obras para colocación de suelo en jardín y reparación de grieta en piscina en C/ La Mancha nº 25.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2229 de fecha 27/8/2019 incoando procedimiento sancionador a D. VGE en C/ La Corta nº 23. (7670/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2230 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra a D. JMGP para acondicionamiento de terraza en Calle Naufragio 33 bloque 1 bajo C. (4978/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2231 de fecha 27/8/2019 concediendo licencia de obra menor para D. ALM para hormigonado impreso en Avda del Golf 6. (7232/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2232 de fecha 27/8/2019 concediendo excedencia por cuidados de un hijo menor a Dª LMS. (8490/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2233 de fecha 27/8/2019 procediendo a la paralización de la obra sita en Balcón de Málaga nº 31. (7598/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2234 de fecha 27/8/2019 generación de créditos por ingresos subvención Junta de Andalucía servicios de ayuda domicilio junio julio 2019 ley de dependencia. (8502/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2235 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios coordinación seguridad y salud proyecto de mejora de los pavimentos rodados y peatonales del T.M. de Rincón de la Victoria. (6736/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2236 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios taller danza de la ira, para prevenir la violencia de genero en el municipio. (6526/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2237 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor obras construcción de aseos en pistas de tenis municipales entre Calle Mistral y Calle Tee. (3725/2019)"
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2238 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios mantenimiento preventivo y correctivo de áreas de juego infantil y áreas de ejercicio biosaludables. (8309/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2239 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios coordinación seguridad y salud obras de acondicionamiento varias zonas aparcamientos en el término municipal de Rincón de la Victoria. (7919/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2240 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro e instalación de 3 casetas modulares para protección civil. (6546/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2241 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro equipo de climatización para la Biblioteca Municipal de Torre de Benagalbón. (2264/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2242 de fecha 28/8/2019 sobre adjudicación contrato menor servicio de limpieza complementario y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

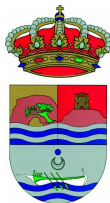
refuerzo con embarcación quitanatas al servicio de limpieza de las aguas superficiales de la temporada 2019 (15 días).(6652/2019)

- Resolución de Alcaldía nº 2243 de fecha 28/8/2019 concediendo baja en el registro de parejas de hecho entre D. ARS y D^a ML por voluntad unilateral. (ruc 617/18)
- Decreto de Alcaldía nº 2244 de fecha 28/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a MCS por infracción Ley 7/2006, consumir bebidas en zona de aparcamiento de Cueva del Tesoro. (8542/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2245 de fecha 28/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a MRG por infracción Ley 7/2006, consumir bebidas en zona de aparcamiento de Cueva del Tesoro. (8544/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2246 de fecha 28/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a NRM por infracción Ley 7/2006, consumir bebidas en zona de aparcamiento de Cueva del Tesoro. (8543/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2247 de fecha 28/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. TGM por infracción Ley 7/2006, consumir bebidas en zona de aparcamiento de Cueva del Tesoro. (8543/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2248 de fecha 28/8/2019 procediendo a la paralización de la obra sita en Balcón de Málaga nº 31. (7598/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2249 de fecha 28/8/2019 incoación EPLU - obra en terreno rústico no urbanizable en Barriada los Marines, a D. JCL, construcción de nueve pilares y cierre de tabiquería. (4374/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2250 de fecha 29/8/2019 concediendo prórroga de licencia de obra a D^a AMCB en Avda de la Anarquía nº 30D. (10869/18)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2251 de fecha 29/8/2019 sobre generación de créditos por ingreso gastos derivados de la actividad de la banda de música municipal. (8498/19)
- Decreto Alcaldía nº 2252 de fecha 29/08/2019 concediendo alta registro de parejas de hecho entre D^a MHR y D. JPR (ruc 651/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2253 de fecha 30/8/2019 baja puesto en el puesto nº 4 del mercadillo de la Cala del Moral. (821/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2254 de fecha 30/8/2019 denegando licencia de obra menor a D. LABM para cubrimiento de terraza en C/ Argentina. (888/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2255 de fecha 30/8/2019 denegando licencia de obra menor a D. LABM para cubrimiento de terraza en Cjto Residencial Echevarría, 1ª fase, bloque 2, bajo 7. (887/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2256 de fecha 30/8/2019 incoando procedimiento de protección a la legalidad urbanística y restablecimiento del orden público contra D^a MAGG construcción de piscina unifamiliar en Calle Riomar nº5. (7890/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2257 de fecha 30/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a MAGG construcción de piscina unifamiliar en Calle Riomar nº5. (7891/19)



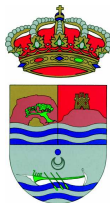
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2258 de fecha 30/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a MAGG por la construcción de piscina unifamiliar sin licencia en Calle Riomar nº3. (7892/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2259 de fecha 30/8/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a MAGG por la construcción de piscina unifamiliar sin licencia en Calle Riomar nº3. (7892/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2260 de fecha 30/8/2019 ampliación plaza para presentar alegaciones, expte de D. EPC y herederos por construcción edificación y estructura metálica en Crotijada Villalobos, parcela 214, polígono 6. expte 11010/15-PLU
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2261 de fecha 31/8/2019 sobre aprobación liquidaciones 2019. (2320/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2262 de fecha 02/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios coordinación seguridad y salud en la ejecución de las obras de proyecto de ejecución de skatepark en Rincón de la Victoria. (7917/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2263 de fecha 02/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios mantenimiento de desbroce de áreas públicas y retirada de residuos en el sector de añoreta. (8551/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2264 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. MAPP para instalación de pérgola en C/ Cataluña nº 7. (7674/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2265 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. CAGV en C/ Magnolia nº 24. (7709/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2266 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. CAGV para reforma de baño en Calle Petunia, Cjto. Bellavista 2, casa 12. (7576/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2267 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. JJSP zanja mt Clínica Rincón Bejar, incluido en legajo nº 23/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2268 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. JVBB para reforma de baño y cocina, Avda. Manuel Altolaguirre, nº 35, Almenara 5º E. (8212/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2269 de fecha 03/9/2019 autorizando mercadillo de navidad del 19 al 23 de diciembre en Plaza Al-Andalus prolongación a las mujeres empresarias de Rincón de la Victoria. (7837/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2270 de fecha 03/9/2019 concediendo anulación de vado permanente con carácter retroactivo desde el 30/12/2016 D. JDHP en C/ Divisoria nº 5. (1150/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2271 de fecha 03/9/2019 autorizando instalación de vado permanente a D^a MTSA en Paseo de la Milagrosa 11. (8093/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2272 de fecha 03/9/2019 concediendo vado permanente a D^a MAMV en C/ Gladiolo 6B los Cerrillos. (7934/19)



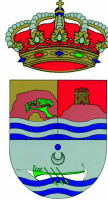
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2273 de fecha 03/9/2019 concediendo vado permanente a D^a NPS para sustitución de solería en Cjto Las Ágatas 18. (8276/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2274 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a CCR para reforma de baño en C/ Sorolla 36, portal 6, 2º C. (8274/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2275 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a NGO para reforma cuarto de baño en Avda de la Candelaria, nº 23-bajo C. (7908/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2276 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a BJQ para sustitución de pavimentación en porche de vivienda en Calle Antigua y Barbuda 3. (7985/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2277 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. JVRP para reforma de cocina en Calle Córdoba, nº 18-4º C. (7982/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2278 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D. JACM para cocina: sustitución de revestimiento de paredes y suelos, reparación puntual y modificaciones puntuales, etc... sotano: cambio puerta por aluminio, calle antigua y barbuda, nº 22. (7617/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2279 de fecha 03/9/2019 aprobación liquidaciones 2019. (2279/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2280 de fecha 03/9/2019 sobre Calificación Ambiental para local almacenamiento temporal de pescado congelado en c/ mirador, 2, bq 3. local. aperturas - 1973/2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2281 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia parcial de ocupación a Baremprix S.L. para 9 viviendas del conjunto de 36, en el módulo 2, parcela R-2 de a Unidad de Ejecución UE TB-54. (7554/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2282 de fecha 03/9/2019 concediendo autorización para veladores anuales Bar Casa Kiko. (2269/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2283 de fecha 03/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios campaña publicitaria transforma Rincón para presupuestos participativos 2019. (8537/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2284 de fecha 03/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a IMMGM para restauración de aseo pequeño en C/ Montecillo 19, casa 19. (7550/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2285 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra a Servicio Cultura Ocio y Recreación S.L. para obra en Complejo Deportivo Christian Jongeneel. (7619/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2286 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a LMGM para reforma de baño. (7986/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2287 de fecha 04/9/2019 calificación ambiental para restaurante en avenida del mediterráneo, 208, local 3. aperturas - 1936/2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2288 de fecha 04/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios promoción de la Cueva del Tesoro a través de tarjetas promocionales. (8419/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2289 de fecha 04/9/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro carteles, folletos y mupis para campaña contra las agresiones sexuales y el acoso virtual. (6518/2019)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2290 de fecha 04/9/2019 concediendo vado permanente a D. AMDD en C/ Julio Romero de Torres. (6963/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2291 de fecha 04/9/2019 concediendo autorización para ocupación de vía pública para VI Triatlón Sprint Rincón de la Victoria el 14 de septiembre. (6844/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2292 de fecha 04/9/2019 concediendo baja a D. JCZZ puesto mercadillo Rincón de la Victoria. (621/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2293 de fecha 04/9/2019 calificación ambiental para farmacia en C/ Miguel de Cervantes, 5, local 2, aperturas - 1329/2014. (2238/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2294 de fecha 04/9/2019 desestimando el recurso interpuesto por D^a MAP-BA sobre bonificación en el pago de la tasa por el control posterior por el inicio de actividad de servicios por ser persona desempleada. (8406/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2295 de fecha 04/9/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D^a RAR y D. ESM. (ruc 649/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2296 de fecha 04/9/2019 sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud. (6736/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2297 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. PJPC por acceder a la playa de la Cala del Moral con un perro. (8469/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2298 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. AJJ por acceder a la playa de la Cala del Moral con un perro. (8379/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2299 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra el bar con música "Sala Rincón" propiedad de Fonorincón S.L. por no tener licencia de apertura. (8641/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2300 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. MTC por estar en la zona del Mirador de el Cantal con un grupo consumiendo bebidas. (8696/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2301 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D^a BVP por estar en la zona del Mirador de el Cantal con un grupo consumiendo bebidas. (8695/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2302 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. VCF por estar en la zona del Mirador de el Cantal con un grupo consumiendo bebidas. (8694/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2303 de fecha 04/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. JDRG por estar en la zona del Mirador de el Cantal con un grupo consumiendo bebidas. (8692/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2304 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor para D^a FVR para obra en C/ Córdoba nº 23 4^o A. (8692/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2305 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a FGC para reforma en C/ Julio Romero de Torres, Dominion Park I Fase, 5, J1. (8526/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2306 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a IBF para reforma de baño en Avda. Virgen de La Candelaria nº 39, 1^o D. (8484/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2307 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a JRD para sustitución de puertas y ventanas en C/ León Felipe 8. (8499/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2308 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor con carácter provisional para instalación de caseta prefabricada en C/ Pepa Flores González esquina con C/ Altamar. (7980/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2309 de fecha 04/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D. JBBB para sustitución de puerta entrada de carruajes en C/ Acacias nº 6. (7708/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2310 de fecha 05/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D. JDML para reforma de cocina en Cjto Calaplaya nº 7, 3^o A. (8405/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2311 de fecha 05/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D. PRS para colocación de aire acondicionado en C/ Manuel Fdez Moreno 12, local 1. (7803/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2312 de fecha 05/9/2019 incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra D. FCS, propietario de muro sito en la parcela 171 del polígono por incumplimiento de las condiciones de seguridad.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2313 de fecha 05/9/2019 adjudicación contrato menor servicios "certificación de la Q de calidad en la oficina de turismo de Rincón de la Victoria. (8356/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2314 de fecha 05/9/2019 adjudicación contrato menor "servicio de residencia para D. José Luís Almazán Torres en julio y agosto 2019". (5046/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2315 de fecha 05/9/2019 adjudicación contrato menor suministro "banderas institucionales para edificios municipales y despachos". (8414/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2316 de fecha 05/9/2019 adjudicación contrato menor servicios "publicidad de la Cueva del Tesoro en redes sociales". (8384/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2317 de fecha 05/9/2019 sobre aprobación de liquidaciones 2019. (2320/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2318 de fecha 05/9/2019 sobre cambio de titularidad vado permanente a favor de D^a MBPL. (8257/19)



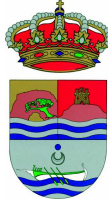
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2319 de fecha 05/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D^a AGG para realización de obra en cocina. (8431/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2320 de fecha 05/9/2019 concediendo baja en el registro de parejas de hecho entre D. DMP y D^a MTC por cese de la convivencia por periodo superior a un año. (ruc 263/11)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2321 de fecha 07/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios "cursos de formación en el idioma inglés para desempleados". (5316/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2322 de fecha 07/9/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro "material microinformático. (3336/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2323 de fecha 07/9/2019 adjudicación contrato menor suministro "equipo de climatización para el despacho del grupo municipal podemos". (6799/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2324 de fecha 07/9/2019 adjudicación contrato menor suministro "carpas, escenario, vigilancia y camerino mediante alquiler para fiesta del boquerón victoriano 2019". (3703/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2325 de fecha 09/9/2019 instando a D. NCG para la retirada de vallas y rampas en Avda del Mediterráneo 105 puestas con motivo de las obras de demolición ya acabadas. (7870/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2326 de fecha 09/9/2019 concediendo licencia de obra a la Agencia Pública de Educación para reconstrucción de muro en IES Bezmiliana. (7882/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2327 de fecha 09/9/2019 sobre reconocimiento antigüedad de D^a CRC. (8801/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2328 de fecha 10/9/2019 incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra D. FJLAP en calle Melilla nº1.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2329 de fecha 10/9/2019 incoando procedimiento sancionador urbanístico contra D. FJLAP como propietario de las actuaciones en suelo urbano consolidado, en base al art.193.1.a de la citada Ley 7/2002, y que se sanciona con multa de 4500 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2330 de fecha 10/9/2019 sobre generación de créditos por ingresos de la taquilla por la cantidad de 5.480€ con motivo de la celebración del festiva de la comedia 2019. (8755/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2331 de fecha 10/9/2019 declarando como terminado el procedimiento sancionador contra D. VGE como promotor de las actuaciones urbanísticas en calle Corta nº que se sanciona con multa de 270 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2332 de fecha 10/9/2019 concediendo licencia de obra para D^a AMIG en representación de la Comunidad de Propietarios "Luymar", para la ejecución de obras consistentes en reparación y pintura de fachada en Avda. De La Axarquía nº 3-B. (8241/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2333 de fecha 10/9/2019 concediendo licencia de obra a D. MAMN para reforma de baño en Avda de la Candelaria 2, 3º A. (8546/19)



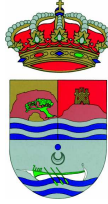
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2334 de fecha 10/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a MPMB para reforma en C/ Miró 15. (8547/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2335 de fecha 10/9/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre D. JEC y D^a RRS (ruc 652/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2336 de fecha 10/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. MJR por permanecer en la zona Llano de Estacionamiento de Supersol, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. (6004/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2337 de fecha 10/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a DRM por reforma de baño en C/ Hermanos Álvarez Quintero nº 1-719. (8548/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2338 de fecha 10/9/2019 otorgando a D. FHL la ayuda por empadronamiento por importe de 163,86 €. (7249/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2339 de fecha 10/9/2019 anulando recibos de la tasa escuelas deportivas a nombre de D. AFG. (8854/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2340 de fecha 10/9/2019 anulando liquidación multa coercitiva por duplicidad a D^a MPCPS por importe de 644,84€. (8851/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2341 de fecha 10/9/2019 concediendo licencia de obra a D^a ARL en C/ Albón, blq 1B-A. (8549/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2342 de fecha 10/9/2019 denegando licencia de obra a D. JLAP para construcción de piscina en C/ Melilla 1. (3584/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2343 de fecha 10/9/2019 denegando licencia de obra a D. AMM para acondicionamiento de parcela para siembre. (6952/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2344 de fecha 10/9/2019 ayuda empadronamiento pago de IBI a D^a MEDM. (6674/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2345 de fecha 11/9/2019 concediendo baja en el puesto de mercadillo de Rincón de la Victoria nº 117. (590/19)
- Resolución del Concejal de Contratación nº 2346 de fecha 11/9/2019 adjudicando contrato menor obras “reparaciones urbanas en varios puntos del Municipio por la cantidad de 47.093,78€”. (8480/19)
- Resolución del Concejal de Contratación nº 2347 de fecha 11/9/2019 adjudicando contrato menor obras “renovación de luminarias en Avda Manuel Altolaguirre”. (5670/19)
- Resolución del Concejal de Contratación nº 2348 de fecha 11/9/2019 adjudicando contrato menor obras “redacción de estudios básicos de dinámica litoral y proporción de líneas de actuación para solucionar la problemática en la Costa de Rincón de la Victoria”. (5670/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2350 de fecha 11/9/2019 incoando procedimiento sancionador a D. MJP por estar en el llano de Supersol consumiendo bebidas. (6004/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto Alcaldía nº 2351 de fecha 11/9/2019 convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 12/09/2019 a las 09:30.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2352 de fecha 12/9/2019 concediendo licencia de obra a D. SES para reforma de baño en Arroyo Totalán nº 4. (8549/19).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2353 de fecha 12/9/2019 concediendo licencia de obra a D. ARG para sustitución de dos ventanas metálicas en Cmno Viejo de Vélez nº 1, blq 3, planta 3B. (8436/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2354 de fecha 12/9/2019 concediendo licencia de obra a Dª MAVV para sustitución de dos ventanas metálicas en Cmno Viejo de Vélez nº 1, blq 3, planta 3B. (8436/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2355 de fecha 12/9/2019 concediendo licencia de obra a D. RCK para alisado de paredes y colocación de solería adhesiva en C/ Tamadaba 41, 1º F. (8586/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2356 de fecha 12/9/2019 declarando la nulidad de varios actos administrativos. (2821/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2357 de fecha 12/9/2019 concediendo alta en el registrando de parejas de hecho entre D. JMR y Dª AMR (ruc 653/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2358 de fecha 12/9/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho entre Dª CMH y D. ARM. (ruc 654/19)
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2359 de fecha 12/9/2019 para llevar a pleno acuerdo de criterios para otorgamiento de licencia suelo urbano no consolidado. (8880/19)
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2360 de fecha 12/9/2019 para aprobar inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de fecha 1/07/2019. (7397/19)
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2361 de fecha 12/9/2019 propuesta rechazo hoja de aprecio. (524/18)
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2362 de fecha 12/9/2019 ordenanza registro instrumentos planeamiento. (8945/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2363 de fecha 12/9/2019 sobre convocatoria de sesión ordinaria de Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos el día 17/09/2019 a las 12:30 de este Excmo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 2364 de fecha 13/9/2019 incoando procedimiento sancionador a Fali Niane Diop como titular del establecimiento Capricho. (395/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2365 de fecha 13/9/2019 declarando la ejecución de la obra "Construcción de auditorio Municipal". (7877/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2366 de fecha 13/9/2019 aprobación generación de créditos por ingresos. (8834/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2367 de fecha 13/9/2019 sobre variación territorial Pueblo Lago B 7 bajo. (8832/19)
- Resolución Concejala Delegada de Comercio nº 2368 de fecha 13/9/2019 sobre suspensión actividad elaboración y venta de pizzas para llevar en Paseo Blas Infante, 106, La Cala del Moral. Aperturas (2069/2019).



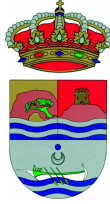
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejala Delegada de Comercio nº 2369 de fecha 13/9/2019 Calificación Ambiental para café bar con cocina y comidas para llevar en Barriada los Fernández, 65b. aperturas - 1827/2017
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2370 de fecha 13/9/2019 concediendo licencia de obra mayor - Clínica Rincon Bejar s.l, licencia de obra expte 2016/1030 para construcción de un Instituto Dental en Avda. de la Torre 15-17.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2371 de fecha 17/9/2019 rep. Comunidad Propietarios Fin de Semana concediendo licencia de obras cambio bajante, baños, viviendas tipo B Calle Cajiz, nº 1, Torre de Benagalbón. (8238/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2372 de fecha 17/9/2019 convocatoria Comisión de Seguimiento de la concesión de servicio del centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel". (7739/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2373 de fecha 17/9/2019 incoando procedimiento sancionador contra D. ACG por realizar necesidades fisiológicas en espacios abiertos. (6222/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2374 de fecha 17/9/2019 paralización actividad de Heladería-Cafetería en Avda del Mediterráneo 154. (12235/15)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2375 de fecha 17/9/2019 ayuda empadronamiento pago IBI a D. AMCH. (6164/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2376 de fecha 17/9/2019 aprobación generación de créditos por ingresos de la Agencia Pública de Educación de Andalucía para escuela infantil meses junio y julio 2019. (8992/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2377 de fecha 17/9/2019 aprobación liquidaciones 2019. (2320/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2378 de fecha 17/9/2019 concediendo autorización a D. CCL para ocupación de 4 plazas de aparcamientos en Avda del Mediterráneo 51, así como la entrada de vehículos en C/ Sevilla. (4936/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2379 de fecha 17/9/2019 incoando procedimiento sancionador licencia de obra menor sin licencia en Calle Poeta Manuel Alcántara nº 2 Edf el Castillo 3º E. (9058/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2380 de fecha 17/9/2019 coordinación seguridad y salud obra ejecución skatepark. (7917/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2381 de fecha 18/9/2019 expediente protección de la legalidad urbanística contra obra en C/ Molino y Ntra Sra de la Victoria (parroquia Ntra Sra de la victoria). (5016/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2382 de fecha 18/9/2019 nombrando representante del Consejo Territorial De La Propiedad Inmobiliaria (CTPI). (7694/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2383 de fecha 18/9/2019 inicio procedimiento abierto simplificado servicio de mantenimiento de las zonas verdes del sector UR. TB-52 (antiguo sector UR. TB-6). (402/2019)
- Decreto de Alcaldía nº 2384 de fecha 18/9/2019 aprobación coordinación seguridad y salud acondicionamiento varias zonas de aparcamientos. (7919/19)



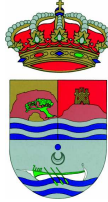
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2385 de fecha 18/9/2019 incoando procedimiento de legalidad contra D. PRP por obras en local comercial nº4 de Calle la Corta. (6622/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2386 de fecha 18/9/2019 procedimiento reclamación responsabilidad patrimonial por caída en vía pública el día 19 de julio de 2017 por la noche en el encuentro de Calle García Lorca con Calle Emilio Prados. 1887 - clave a-29-2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2387 de fecha 18/9/2019 autorizando a D. DVG al cambio de vehículo destinado autotaxi nº 18 licencia con matrícula 1514 DZP Kia ceed. 2213 - sección 41. (8827/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2388 de fecha 18/9/2019 generación de créditos por ingreso de la Diputación Provincial de Málaga Plan asistencia económica municipal 2019 (fondos incondicionados)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2389 de fecha 18/9/2019 renuncia de alta en el padrón de Dª DFJ. (9127/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2390 de fecha 19/9/2019 anulación baja vado permanente a D. AVM. (8833/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2391 de fecha 19/9/2019 concediendo cambio de titularidad vado permanente CC.PP Edf. La Marina. (1194/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2392 de fecha 19/9/2019 concediendo autorización para aparcamiento autobús para colecta de sangre en Rincón de la Victoria los días 29 y 30 de abril. (2574/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2393 de fecha 19/9/2019 incoando procedimiento sancionador relativo a licencia de obras creación de rampa para acceso de minusválido y alicatado de una pared en zona de aseo, calle Salvador Dali, nº 1. (8881/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2394 de fecha 19/9/2019 incoando procedimiento sancionador relacionado con licencia de obras creación de rampa para acceso de minusválido y alicatado de una pared en zona de aseo, calle Salvador Dali, nº 1. (8883/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2395 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obra para poner puerta de patio en Camino Viejo de Vélez, nº 65b, cjto. los Faroles 2 fase. (7993/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2396 de fecha 19/9/2019 desestimando autorización veladores anuales Taberna el Portón. (4827/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2397 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D. ACC en C/ Goya 18. (4151/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2398 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obra menor a Dª MLGF en C/ Verdial 3. (4151/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2399 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obras a Dª MAAC alicatado de cocina y baños, cambio de solería, Calle Zuloaga, Cjto. Chimeneas, nº 10. (8841/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2400 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia obra menor para D. ALM en Avda del Golf, Cjto Albatros 6. (5628/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2401 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia obra menor a D. RSM en Cjto Balcón de Málaga 88 para reforma de alicatado y solería. (8899/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2402 de fecha 19/9/2019 imposición 2ª multa coercitiva por incumplimiento orden de reposición. (9989/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2403 de fecha 19/9/2019 licencia de obras-construcción de piscina en vivienda, situada en calle Antonio Machado, nº 38, Urb. Derramar. (3727/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2404 de fecha 19/9/2019 imposición multa coercitiva por incumplimiento orden reposición contra D. FJT en C/ Los Caleros 11. (7138/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2405 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obra reforma de cocina, quitar y poner azulejos en Calle Fragata, nº 31-54. (8808/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2406 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obras a Dª ING para reforma baño en Calle Huelva, edf. Calasol, bajo B, la Cala del Moral. (8786/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2407 de fecha 19/9/2019 incoando procedimiento sancionador por incumplimiento de la Ordenanza de Tenencia de Animales contra Dª MMR. (6489/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2408 de fecha 19/9/2019 incoando responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública de Dª MLB mientras iba en silla de ruedas a causa de una grieta en el paseo marítimo (Clave A-51-2018)
- Decreto de Alcaldía nº 2409 de fecha 19/9/2019 procedimiento sancionador contra Dª LGG en C/ Clara Campoamor nº 1 por molestias a los vecinos con los perros. (1606/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2410 de fecha 19/9/2019 procedimiento sancionador contra Dª MDCR por encontrarse con 2 perros sueltos en la vía pública. (9021/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2411 de fecha 19/9/2019 concediendo alta en el registro de parejas de hecho de entre D. FMDB y Dª LCA. (ruc 656/19)
- Resolución de Alcaldía nº 2412 de fecha 19/9/2019 concediendo alta en el registro de pareja de hecho entre D. RPG y Dª CMO. (655/19)
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2413 de fecha 19/9/2019 desestimando recurso planteado tasa grúa municipal por D. FJRS. (4963/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2414 de fecha 19/9/2019 anulación liquidación tasa control posterior inicio actividad servicios a nombre de Clínica dental La Cala del Moral. (6296/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2415 de fecha 19/9/2019 baja por caducidad de su inscripción en el padrón / 519 / Dª A. (9170/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2416 de fecha 19/9/2019 sobre adjudicación contrato menor servicios espacio publicitario para promoción de campaña de presupuestos participativos: transforma rincón" (8722/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2417 de fecha 19/9/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro mediante alquiler de 15 haimas para la IV Semana de la moda y feria outlet de Rincón de la Victoria" (8864/2019)

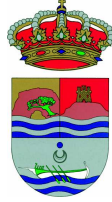


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2418 de fecha 19/9/2019 sobre adjudicación contrato menor suministro terminales para la recogida de huella del sistema de control de presencia de los empleados públicos. (7867/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2419 de fecha 19/9/2019 incoando procedimiento sancionador por obras sin tenerlo concedida en C/ Isla Cristina nº 4 6. (relacionado con obra sin lo expte. 3394/2019-LO, y 4665/2019).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2420 de fecha 19/9/2019 incoando Plu obras sin tenerlo concedida en C/ Isla Cristina nº 4 6. (relacionado con obra sin lo expte. 3394/2019-lo, y 4665/2019).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2421 de fecha 19/9/2019 incoando sancionador contra D. ASR por infracción a la legalidad urbanística por no disponer de licencia en urb. Balcón de Málaga 31. (8415/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2422 de fecha 19/9/2019 solicitando licencia obra menor a D^a MIPG arreglo cuarto de baño en Avda. Málaga, nº 153-2º D. (8726/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2423 de fecha 19/9/2019 concediendo licencia de obra menor a D. JMBA para reforma cuarto de baño con cambio de elementos, Cjto. los Tulipanes, nº 1 (8703/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 2424 de fecha 19/9/2019 archivo del expediente de declaración responsable para servicios técnicos de ingeniería. Aperturas - 1956/2018.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2425 de fecha 19/9/2019 concediendo permiso para puesto de castañas temporada octubre y noviembre a D. DFH. (8853/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2426 de fecha 19/9/2019 ordenando limpieza de jardín de vivienda en Avda de Málaga nº 15 en la Cala del Moral. (9929/19)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo nº 2427 de fecha 19/9/2019 sobre imposición multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución de limpieza de parcela en Urb. Añoreta Golf, C/ Birdie. (7246/18)
- Resolución de la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo nº 2428 de fecha 19/9/2019 retirada aves de corral y ramas secas en C/ Petunia, Cjto Menavasa 2. (9840/19)
- Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio nº 2429 de fecha 20/9/2019 de responsabilidad patrimonial de la administración pública - 1572 sección 20 - clave A-42/2017 – D^a MSR, Calle Adelfas. (9959/17)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 2430 de fecha 20/9/2019 concediendo autorización para 2 vados en los portales 4 y 6 de la Cortijada los Delgados 10B. (7760/19)
- Decreto de Alcaldía nº 2431 de fecha 20/9/2019 convocatoria de sesión ordinaria de pleno el día 25/09/2019 a las 09:30 de este Excmo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

PUNTO Nº 21.2.-INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC. No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=25>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 21.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Se produjeron algunos ruegos y preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20190925&punto=26>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)